F
3139
.P15

Class F3139

Book .P15

94

CHILE Y BOLIVIA.

EL PROTOCOLO DIPLOMÁTICO

508
704

DE

5 DE DICIEMBRE DE 1872.

POR EL DOCTOR LÚCAS PALÁCIOS.

LA PAZ:

Imprenta de la Union Americana--de César Sevilla.

1873.

F 3139
.P15

ADVERTENCIA.

Para muchos será fatigosa y aun cansada quizá la lectura de los precedentes históricos de la negociacion Diplomática terminada con el protocolo. Les aconsejamos en tal concepto, que si quieren mas fácilmente formar su juicio, se informen de los documentos insertos de pájina 8 a 32 y continúen su lectura solo desde la pàjina 64, en que principia la discusion de actual interés; ya que, por motivos independientes, de la voluntad del autor, se ha retrasado esta publicacion.

17-3276

BOLIVIA Y CHILE.

EL PROTOCOLO DIPLOMÁTICO

DE

5 DE DICIEMBRE DE 1872.

INTRODUCCION.

Años há que no he puesto una sola lìnea en la prensa periódica. He perdido aun la facilidad de escribir para el público que dá el hábito.

Esa abstencion me ha sido impuesta por la tendencia deplorable en nuestro periodismo, de convertir las cuestiones mas sérias en polémica personalista, y de calumniar las intenciones mas honradas.

Hoi, sin embargo, me hace abandonar ese voluntario retraimiento y pone la pluma en mi mano un asunto internacional, de alto interés para mi patria.

Es la controversia suscitada, con motivo del protocolo diplomático firmado en la Cancillería boliviana, el 5 de Diciembre último, por el Ministro de Relaciones Exteriores de esa época, Sr. Casimiro Corral y el Plenipotenciario de Chile, Sr. Santiago Lindsay, poniendo término a las dificultades pendientes para la ejecucion del tratado de límites de 10 de Agosto de 1866.

Escritores mas autorizados tendrían la competencia necesaria para tratar el asunto, colocando la discusion a la altura que merece. No tengo yo otro antecedente que conocerlo mas de cerca.

En Mayo del pasado año, se sirvió invitarme el Sr. Corral a prestarle mi colaboracion en nuestras Relaciones Exteriores. No puse reparo en volver a la plaza de Oficial Mayor en un Ministerio, que hace quince años había dejado, abandonando mis pacíficas tareas en la Majistratura, sin otra mira que la de no escusar un servicio patriótico a mi país. Cuando las principales cuestiones diplomàticas han obtenido una solucion en el gabinete, en Enero del corriente año, he alcanzado mi retiro de aquel puesto.

Esa comision precaria, interrumpida algunos meses por una grave enfermedad que hubo de privarme de la vista, me ha proporcionado la ocasion de interiorizarme en el curso de las negociaciones entre Bolivia y Chile, terminadas aparentemente con la signatura del protocolo, pero que deben continuar, ya que su principal objeto ha sido propender a sostituir el tratado de 1866 con otro que mejor consulte los intereses bien entendidos de ambas Naciones.

Con atento estudio y observacion prolija, he seguido la discusion diplomática entablada por la Legacion Boliviana en

Chile y la de aquella República cerca de nuestra Cancillería.

Mi palabra no tiene, pues, otra autoridad que la de un testigo calificado; ni se inspirará jamás sino en la verdad, la imparcialidad severa y la justicia, por encima de todas las prevenciones y de las pasiones del momento.

La prensa periódica de todos los matices en Chile ha manifestado su adhesion a ese documento diplomático; y eso mismo ha contribuido a afirmar el juicio *a priori* de la que le contradice, suponiendo que las estipulaciones acordadas son tan profícuas y avanzadas para aquella Nacion, como desventajosas para Bolivia. Luego veremos lo que hai de cierto o de inopinado en semejante criterio.

La de la vecina y hermana República del Perú se ha mostrado hostil abierta y jeneralmente.

Inició el ataque "La Patria" de Lima. Con mas o ménos brio, en él le han seguido "La Nacion," "El Nacional," y otros periódicos: producciones que en Bolivia han reproducido "El Eco de Sucre" y alguna otra hoja, empleándolas como arma de política eleccionaria contra la candidatura del Sr. Corral, blanco de sus contradicciones.

No han puesto reparo en que con la misma arma herían la por todos respetada probidad del Presidente Sr. Frias, que autorizó la signatura del protocolo, y la del actual Ministro de Relaciones, Sr. Melchor Terrazas, que lo ha patrocinado tambien, con las aclaraciones que consigna su despacho de contestacion a la Cancillería chilena, dirijido el 6 de Febrero.

Para esta campaña, algun continjente ha traido tambien "El Estandarte Federal" de Cochabamba.

"El Caracolino" de nuestro litoral califica el protocolo *de límites con tregua*, así como apellida *de tregua sin límites* el convenio celebrado en Washington por las Repúblicas aliadas del Pacífico con la España.

Pero, entre las publicaciones que en la materia conozco, la que mas se distingue por su acritud contra ese documento es una hoja suelta intitulada "Bolivia y Chile"—"Negociacion Corral—Lindsay."

Tanto la deprime, como empequeñece a todos los diplomáticos nacionales y extranjeros que en ella han intervenido, cuanto enaltece y hace honor al "Tratado Muñoz—Albano," de que el protocolo no es sino el corolario lógico, inflexible y obligado.

Apareció ese escrito en Tacna, autorizado solo por los iniciales **I. P. F.** El conocimiento de los precedentes, de muchos datos diplomáticos, pero mas que todo marcados rencores, traicionaban el anónimo, señalando el autor, sus propósitos y su bandera polìtica.

La hoja indicada ha circulado despues, adoptando la forma del folleto, en que se vé ya estampada la firma del Sr. J. R. Gutiérrez.

Entretanto, habría porque interrogar a los escritores de la oposicion, especialmente del Perú: ¿Es antagonismo nacional hácia Chile, o verdadera simpatía para con Bolivia lo que ha determinado vuestra censura contra ese acto internacional? Seamos justos: hai en ella la impulsion de uno y de otro sentimiento.

Entre esos escritores, para honor nuestro, algunos son bolivianos, que desde la vecina playa, donde la proscripcion los arrojára, tienen aun una palabra de amor para la patria y de compasion para con sus desgracias.

Empero: no han olvidado nuestras civiles discordias, cuya admósfera parece aun impregnarles en el extranjero suelo. Se siente en ellos el espíritu de repulsion a tal candidatura presidencial y de adhesion a cual otra, como si desde allí asistiesen a la pasada lucha eleccionaria de Bolivia, en la que, a la discu-

sion serena de los principios ha reemplazado el combate encarnizado de las pasiones personales, con olvido de los mas trascendentales intereses de crèdito, de honra exterior y de porvenir para la República.

La exsaltacion del debate ha conducido a mas de un periodista del Perù a elevar la negociacion sellada por el protocolo boliviano-chileno al rango de una cuestion continental, que amenaza la integridad territorial de los demás Estados vecinos, subvierte los principios del derecho público americano, conculca el *uti possidetis de* 1810, época de iniciativa de la emancipacion de las colonias hispano-americanas, y base de sus lìmites legales, destruye, en fin, el equilibrio del Pacífico.

La polémica se ha agriado últimamente, porque la prensa de Chile ha tenido la imprudencia de arrojar una reminiscencia inconveniente, la rota de Yungay, que empañó por un instante las banderas del Perú y Bolivia, pero que no han perdido su lustre, porque mas que esa batalla la destruccion del Protectorado Santa-Cruz fué la obra de la restauracion perù-boliviana, la aspiracion comun de todas las libertades y la accion vivificante de dos grandes Pueblos.

En las proporciones que la discusion periodìstica ha tomado, ante la incandescencia que la controversia de encontradas pasiones y el conflicto de opuestos intereses del protocolo ha suscitado, su justificacion está, sin duda erizada de dificultades y no puede ser mas comprometedora.

La verdad tiene que pasar por encima de carbones encendidos.

No puede ser mas desigual la posicion de la defensa y del ataque.

Aun cuando el Presidente Sr. Frias, y el Ministro del ramo, Sr. Terrázas, con noticia de mi propósito, se han servido permitirme consultar de nuevo el archivo de Relaciones Exte-

riores, en cuanto concierne a la negociacion indicada, no todos los inconvenientes opuestos a su justificacion quedan obviados.

Tiene la diplomacia de privilejiada especialidad, bajo los gobiernos representativos mas democráticos y liberales, que no todos sus resortes son del dominio público. Secretos hai de gabinete que no es oportuno divulgar, por el interès mismo de la República.

Los informes de las Legaciones diplomàticas, en cuanto tienen de confidencial, obligan al respeto del sigilo.

De otra parte, ese archivo es de todo punto incompleto.

Despues del 15 de Enero de 1871, no se han encontrado documentos oficiales en los Ministerios. Sus conservadores escusaron su falta con el siniestro del incendio en que decían habian sido consumidos.

Tenemos, pues, en la oposicion al protocolo, que respetar:

Las reservas diplomáticas;

Las simpatías de la prensa hàcia Bolivia;

Las pretensiones de americanismo y de equilibrio de las Potencias del Pacífico;

El derecho público sud-americano, fundado en la posesion legal de la época de la Independencia, iniciada comunmente en 1810;

El patriotismo nacional ostensible y mal informado;

Las pasiones de partido;

Los intereses de la lucha eleccionaria.

Ésta, afortunadamente ha pasado, y las pasiones sobreexitadas, vueltas ya a la calma, pueden dejar paso a la razon tranquila y penetrarse de los verdaderos intereses nacionales.

El protocolo, cuyas estipulaciones han sido puestas en ejecucion por el Gobierno de Chile, vá a ser sometido a la próxima Asamblea de Bolivia, que ya tomó conocimiento estenso

de su contenido, motivos y fines ulteriores, por los informes del Ministro signatario, en mas de una sesion secreta.

Quien estas líneas se atreve a escribir, no intenta terciar en el debate, ni romper lanzas con nadie.

Si ama como el que mas a su patria, ningun interés que el de ella no sea puede guiarle.

Siempre sacrificó en sus aras toda mira personal y aun las lejítimas aspiraciones del amor propio, del renombre y de honorables conveniencias.

Su objeto es únicamente rectificar la opinion de su país, que han solicitado estraviar de dentro y por fuera, habiéndolo en parte conseguido el sofisma, la ilusion y la alarma de sus mas nobles sentimientos.

Detesta toda polémica.

Para la persona de los escritores adversos a su opinion, solo tiene consideraciones;

Respeto ante las convicciones ajenas;

Tolerancia con todos.

Ántes de abordar la cuestion, preciso es repasar los principales documentos.

Historiar los títulos, discusion y arreglo de los límites de Bolivia con Chile, del tratado de 1866 y de las peripecias del protocolo de 1872, sería asunto de un libro.

Hai que concretarse a responder, siquiera sea someramente, a los argumentos mas fundamentales.

Si los lectores imparciales se fijan en la base segunda del tratado, que al interpretarlo no puede dejar de tenerse en cuenta, propuesta en la vìspera por el Ministro boliviano Muñoz al de Chile, se convencerán de que "la lonjitud oriental fijada al territorio de aquella República fué *la cordillera de los Andes*."

El artículo 2.° del mismo tratado les convencerá, asimismo, de que la participacion a medias de derechos de esporta-

cion, en la zona de los grados 23 y 25 de latitud meridional, comprende no solo los metales, sino los *minerales;* palabra jenérica que abraza todas las sustancias inorgánicas, segun la significacion de la lengua y la definicion de la ciencia.

El acta de los comisionados *ha consumado* la demarcacion oriental y meridional prefijada.

He aquí el texto oficial de los documentos:

N.° 58.

El Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

La Paz, Junio 3 de 1866.

Como lo anuncié a US. por mis últimos oficios, me he ocupado con el Señor Secretario Jeneral, Dr. Muñoz, de establecer las bases de una transaccion amistosa y equitativa en la cuestion de límites.

Agotadas ya las conferencias, me ha presentado el Señor Muñoz las bases que, en copia certificada, remito a US.: en ellas, como verá US. se ha procurado conciliar los intereses de ambas Repúblicas, adoptando como punto de partida la particion del territorio y de los frutos, como el arreglo mas equitativo y mas en armonía con el espíritu de fraternidad que hoi existe entre ambos países.

Debo prevenir a US. que si estas bases no fueren de la aprobacion del Gobierno de Chile, el Gobierno de Bolivia está resuelto a aplazar indefinidamente la solucion de la cuestion límites.....

Dios guarde a US.

[Firmado]—Aniceto Vergara Albano.

N.° 59.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE BOLIVIA.

La Paz, Junio 3 de 1866.

Señor:—En conformidad a las conferencias que hemos tenido relativamente al arreglo de límites entre Bolivia y Chile, propongo a V. E., a nombre del Gobierno de esta República, las bases siguientes:

Bases para el arreglo de la cuestion de límites entre Bolivia y Chile.

1.°

Siendo vagos y mal definidos los límites que dividen a las dos Repúblicas por la parte del desierto de Atacama, la buena armonía que debe existir entre ellas, a la par que la justicia y la equidad, aconsejan que los productos que se obtuvieren de la esplotacion de las covaderas de Mejillónes y demás depósitos de este abono, que se encontraren dentro de los grados 23 y 25 latitud sur, como los derechos de exportacion de minerales que se extranjeren de los mismos puntos, se partan por mitad entre Bolivia y Chile.

Esta igual distribucion de frutos del territorio que disputan ambas Repúblicas, importa un alto testimonio de confraternidad, y demuestra que ambos países quieren el progreso y el beneficio recíproco que pueda producir el suelo.

2.°

El territorio espresado en el artículo anterior,—se dividirá por mitad entre las Repúblicas de Bolivia y Chile; esto es, la jurisdiccion de Chile y su soberanía se entenderá hasta el grado 24, latitud austral, y la jurisdiccion y soberanía de Bolivia alcanzará hasta el mismo grado, latitud meridional, entendiéndose que la lonjitud fijada al territorio de Chile, comprende desde el litoral hasta la cordillera de los Andes.

3.º

La bahía y puerto de Mejillónes será habilitada por el Gobierno de Bolivia, estableciendo en aquel puerto una Aduana con el número de empleados que demande el desarrollo de la industria y del comercio. El Gobierno de Chile podrá nombrar uno o mas interventores que vijilen y tomen cuenta de las entradas fiscales que, por guanos o minerales, percibiere el Gobierno de Bolivia, a fin de efectuar la distribucion de que habla el artículo 1.º

4.º

Son libres de todo derecho aduanero en su exportacion, los productos que del territorio comprendido entre los grados 24 y 25 se estraigan por la bahía y puerto de Mejillónes.

5.º

El sistema de esplotacion o venta de los guanos que se encuentren en Mejillónes y en la parte del territorio del desierto, que sirve de materia a este Tratado, será objeto de convenciones especiales que ajustarán las Altas Partes Contratantes.

6.º

Ni la República de Chile, ni la de Bolivia podrán enajenar sus derechos sobre la parte del territorio que se divide por el presente Tratado, a favor de otro Estado, sociedad o individuo particular, quedando desde ahora, obligadas ambas Repúblicas, si llegare ese caso, o conviniere a alguna de ellas desprenderse de la posesion del territorio que se les asigna, a vender su derecho a su otra hermana.

Sírvase V. E. ponerlas en conocimiento de su Gobierno y participarme oportunamente su resultado; por mi parte, las

trasmito tambien, en esta fecha, a nuestra Legacion en Santiago.

(Firmado)—Mariano Donato Muñoz.

A S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia.

N.° 60.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia.

Santiago, Junio 24 de 1866.

He recibido el oficio de US. número 13, fecha 3 del actual, con que US. me remite las bases propuestas por ese Gobierno para el arreglo de la cuestion de Mejillónes, las cuales son el último resultado, a que ha podido US. arribar en la negociacion seguida al efecto.

Hemos examinado detenidamente esas bases, y adoptaremos acerca de ellas una resolucion final con la prontitud que permitan la gravedad y delicadeza del asunto.

En nuestro vivo deseo de zanjar tan antigua y enojosa cuestion y de aprovechar la favorable coyuntura que para ello se presenta, no es improbable que llegaremos a aceptar las bases aludidas.

En tal caso, procederìamos a ajustar sobre ellas un pacto definitivo con el Ministro Plenipotenciario de Bolivia residente entre nosotros.

Previendo esta eventualidad, conviene que ese Gobierno remita a su Representante diplomático instrucciones y facultades tan latas y liberales como sea posible, tanto para modificar las bases en su parte no esencial, como para los diversos pormenores que hayan de contener las cláusulas del Tratado. Querríamos que una de estas cláusulas eximiese de todo derecho de im-

portacion los frutos de Chile introducidos por el puerto de Mejillónes. Recomiendo particularmente a US. que trabaje con empeño por secundar nuestras miras a este propósito.

Aun no he conferenciado sobre la materia con el Ajente Diplomático de Bolivia.

Por lo demás, he hecho debida justicia a las consideraciones espuestas por US. acerca de los resultados de la negociacion y del valor de las bases propuestas.

Dios guarde a US.

[Firmado]—Álvaro Covarrubias.

N.° 61.

TRATADO

DE LÍMITES ENTRE BOLIVIA Y CHILE.

La República de Bolivia y la República de Chile, deseosas de poner un término amigable y recíprocamente satisfactorio a la antigua cuestion pendiente entre ellas, sobre la fijacion de sus respectivos límites territoriales en el desierto de Atacama y sobre la esplotacion de los depósitos de guanos, existentes en el litoral del mismo desierto, decididas a conciliar por este medio la buena intelijencia, la fraternal amistad y los vínculos de alianza íntima que las ligan mútuamente, han determinado renunciar a una parte de los derechos territoriales que cada una de ellas, fundada en buenos títulos, cree poseer, y han acordado celebrar un Tratado que zanje definitiva e irrevocablemente la mencionada cuestion.

Al efecto han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios; S. E. el Presidente de la República de Bolivia al Sr. Dn.

Juan R. Muñoz Cabrera, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Bolivia en Chile, y

S. E. el Presidente de la República de Chile al Sr. Álvaro Covarrubias, Ministro de estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la misma República.

Los cuales Plenipotenciarios, despues de haber canjeado mútuamente sus plenos poderes, y encontràndolos en buena y debida forma, han acordado y estipulado los artìculos siguientes, a saber:

Artículo 1.° La lìnea de demarcacion de los límites entre Bolivia y Chile en el desierto de Atacama, será en adelante el paralelo 24 de latitud meridional, desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile, de suerte que Chile por el Sur y Bolivia por el Norte, tendrán la posesion y dominio de los territorios que se estienden hasta el mencionado paralelo 24, pudiendo ejercer en ellos todos los actos de jurisdiccion y soberanía correspondientes al Señor del suelo.

La fijacion exacta de la línea de demarcacion entre los dos países se hará por una comision de personas idóneas y peritas, la mitad de cuyos miembros serán nombrados por cada una de las Altas Partes Contratantes.

Fijada la lìnea divisoria, se marcarà en el terreno por medio de señales visibles y permanentes, las cuales serán costeadas a prorata por los Gobiernos de Bolivia y de Chile.

Art. 2.° No abstante la division territorial estipulada en el artículo anterior, la República de Bolivia y la República de Chile se partirán por mitad los productos provenientes de la esplotacion de los depósitos de guano, descubiertos en Mejillónes, y de los demás depósitos del mismo abono que se descubrieren en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25 de latitud meridional, como tambien los derechos de exportacion que se perciban sobre los minerales estraidos del mismo espacio de territorio que acaba de designarse.

Art. 3.° La República de Bolivia se obliga a habilitar la bahía y puerto de Mejillónes, estableciendo en aquel punto una aduana con el número de empleados que exija el desarrollo de la industria y del comercio. Esta Aduana será la única oficina fiscal que pueda percibir los productos del guano y los derechos de exportacion de metales, de que trata el artículo precedente.

El Gobierno de Chile podrá nombrar uno o mas empleados fiscales, que, investidos de un perfecto derecho de vijilancia, intervengan en las cuentas de las entradas de la referida Aduana de Mejillónes y perciban de la misma oficina directamente y por timestres o de la manera que se estipulare por ambos Estados, la parte de beneficio correspondiente a Chile, a que se refiere el artículo 2.°

La misma facultad tendrá el Gobierno de Bolivia siempre que el de Chile, para la recaudacion y percepcion de los productos de que habla el artículo anterior, estableciere alguna oficina fiscal en el territorio comprendido entre los grados 24 y 25.

Art. 4.° Serán libres de todo derecho de exportacion, los productos del territorio comprendido entre los grados 24 y 25 de latitud meridional, que se estraigan por el puerto de Mejillónes. Serán libres de todo derecho de importacion, los productos naturales de Chile que se introduzcan por el puerto de Mejillónes.

Art. 5.° El sistema de exportacion o venta de guano, y los derechos de exportacion sobre los minerales de que trata el artículo 2.° de este pacto, serán determinados de comun acuerdo por las Altas Partes Contratantes, ya por medio de convenciones especiales o en la forma que estimaren mas conveniente o espedita.

Art. 6.° Las Repúblicas Contratantes se obligan a no enajenar sus derechos a la posesion o dominio del territorio que se dividen entre sí por el presente Tratado, a favor de otro Estado, sociedad o individuo particular.

En el caso de desear alguna de ellas hacer tal enajenacion el comprador no podrá ser sino la otra Parte Contratante.

Art. 7.° En atencion a los perjuicios que la cuestion de límites entre Bolivia y Chile ha irrogado, segun es notorio, a los individuos que, asociados, fueron los primeros en explotar sériamente las guaneras de Mejillónes y cuyos trabajos de explotacion fueron suspendidos por disposicion de las autoridades de Chile, en 17 de Febrero de 1863, las Altas Partes Contratantes se comprometen a dar por equidad a los espresados individuos, una indemnizacion de ochenta mil pesos, pagadera con el diez por ciento de los productos líquidos de la Aduana de Mejillónes.

Art. 8.° El presente Tratado será ratificado y sus ratificaciones canjeadas en la ciudad de La Paz o en la de Santiago, dentro del término de cuarenta dias, o ántes si fuere posible.

En testimonio de lo cual, los infrascritos Plenipotenciarios de la República de Bolivia y de la República de Chile, han firmado el presente Tratado y puéstole sus respectivos sellos, en Santiago, a los diez dias del mes de agosto del año del Señor de mil ochocientos sesenta y seis.

(L. S.)—[Firmado]

Juan R. Muñoz Cabrera.

(L. S.)—(Firmado)

Álvaro Covarrubias.

COPIA N.° 4.

Acta de la Comision encargada de fijar los límites entre los territorios de Chile y Bolivia.

El dia 10 de Febrero de 1870 los infrascritos comisionados para fijar los límites entre los territorios de Chile y Bolivia con arreglo al Tratado de 13 de Diciembre de 1866, se reunieron en el puerto de Antofagasta, y despues de verificados sus respectivos poderes, se dirijieron a la parte de la costa comprendida entre las puntas de Tara y de Chancaca con el objeto de fijar el lugar que corresponde al grado 24.—Las observaciones hechas en esta localidad, han dado para la situacion de este punto unos arrecifes bajos, poco aparentes para la colocacion de una pirámide, y en los cuales habría sido imposible desembarcar los materiales para su construccion; lo que determinó a los comisionados a escojer para la colocacion de esta pirámide, una punta situada un poco mas al Norte, en los 23°—58'—11".—La pirámide se ha edificado en esta posicion sobre una peña aislada, y cuya altura sobre el nivel del mar es de mas de veinte metros, lo que permite verla desde una distancia de siete a ocho kilómetros. Despues de concluir estas operaciones, los comisionados se dirijieron al interior del desierto para fijar en toda su estension desde el mar hasta la línea anticlinabe de los Andes, la situacion de los puntos que se acercan mas al paralelo del grado 24. Esta parte del desierto es casi desconocida, así es que los puntos que ha sido posible relacionar con el paralelo, son poco numerosos, no teniendo todavía nombres la mayor parte de los cerros y quebradas de esta rejion. Entre los puntos conocidos, el mas inmediato a la pirámide es la isla del "Nido" situada a 6 ½ kilómetros al Norte del paralelo y a 3 de la pirámide. Sigue despues el morro Georjillo cuya cumbre está situada a 22 ½ kilómetros al Norte

del paralelo. Mas al naciente este mismo paralelo corta la quebrada de Mateo y sigue por unas serranìas sin nombre hasta la salitrera llamada del Agua dulce. Los puntos mas inmediatos que se hallan en este intérvalo, son el Establecimiento de las salitreras del Cármen, situado a 42 kilómetros al Norte; la posada del Pàramo a 24 kilómetros al Norte, y en fin el pozo de la salitrera de *Agua* dulce situado 5 ½ kilómetros al Sud del paralelo. Mas al Naciente de este ùltimo punto solo se encuentran tres localidades con nombre conocido; estas son el cerro Negro, situado 23 ½ kilómetros al Norte del paralelo; el cerro de la Mina a 1 ½ kilómetro igualmente al Norte, y el volcan apagado del Pular situado en la cumbre de los Andes a 2 ½ kilómetros al Sud del paralelo.

Concluidas las operaciones del grado 24° la Comision se dirijió a Mejillónes para fijar del mismo modo la situacion del paralelo que corresponde al grado 23. La pirámide se ha construido sobre el mismo grado en una planicie situada entre Mejillònes y la punta de Chacaya, y dista un kilómetro al Este del camino de Mejillónes a Cobija. Desde la pirámide el paralelo pasa por los cerros del mineral de Chacaya; corta la quebrada seca y sigue despues hasta la cordillera de los Andes pasando siempre por rejiones desconocidas. Los puntos que se acercan mas, son; al Oeste la punta de Càndamo distante 2 ½ kilómetros al Sud, el puerto de Mejillónes situado a 10 kilómetros al Sud, el puente del rio Miscante sobre el camino de Calama y Mejillónes, el cual está situado a 58 kilómetros al Norte del paralelo, la cumbre de la serranía de Limon verde a 28 kilómetros al Norte; el Licancahucar a 16 ½ kilómetros al Norte, su fin en la cumbre de los Andes el Tonar, segundo pico que aparece al Sud del Licancahucar y distante al Norte del paralelo 2 ½ kilómetros.

Del mismo modo se ha fijado la situacion del paralelo que

pasa por el grado 25.—Este paralelo pasa por el puerto del Paposo a 118 metros al Norte de la Casa del Establecimiento; se ha escojido para la colocacion de la piràmide una peña situada sobre el mismo paralelo y a poca distancia del mar. Al penetrar sobre el continente el paralelo del 25° deja un poco al Norte la quebrada de Jumbe, corta en seguida el camino carretero de las minas del Paposo cerca del lugar en que desemboca la quebrada nominada la Atacama; y atraviesa la cordillera de la costa dejando al Norte el mineral llamado "el cerro del desierto." Para fijar la situacion exacta se ha calculado su distancia a dos de los puntos mas conocidos, el uno es la mina de cobre del Reventon, situada a 14 kilómetros al Norte; el otro, el Portezuelo en que nace la quebrada, de San Pedro, el cual se halla a 3 ½ kilómetros al Norte del paralelo. En la parte del desierto que se estiende desde este último punto hasta la cordillera de los Andes, no existe ningun punto de nombre conocido, y solo en la cordillera se encuentran dos cerros mui notables entre los cuales pasa el paralelo; el uno es la parte mas alta de la cordillera de Varita, la cual dista 26 ½ kilómetros al Sud del paralelo; el otro es el Volcan del Yuyayaco situado sobre la lìnea anticlinabe de los Andes a 34 kilómetros al Norte del paralelo.

Los Comisionados han concluido sus trabajos, fijando tambien el perímetro del terreno concedido a Don Luciano Armand para la esplotacion del guano. Con este fin han hecho colocar tres linderos, el uno situado en el punto de interseccion de las líneas Norte-Sud y Este-Oeste que partiendo de los puntos mas Sud de las Bahías de Mejillónes y Herraduras, forman los límites orientales y australes de la concesion; el otro sobre la altiplanicie que domina el puerto de Mejillónes enfrente de la parte de esta Bahìa que se adelanta mas al Sud; y el tercero, destinado a indicar el rumbo de la línea que forma el límite oriental, ha sido colocado sobre una parte elevada del llano en-

tre los linderos estremos, y como a 6 kilómetros al Sud del que corresponde a la Bahía de Mejillónes.

Para que conste y sirva a los fines que convenga, los Comisionados firman la presente acta en el puerto de Talta, el dia 11 del mes de Mayo, en el año de 1870.

(Firmado)—*A. Pissis.*—*Juan Mariano Mujía.*

PROTOCOLO DE LA CONFERENCIA

celebrada entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile.

En la ciudad de La Paz, a los 5 dias del mes de Diciembre mil ochocientos setenta y dos años, reunidos en el Salon del Despacho de Relaciones Exteriores de Bolivia, S. E. el Sr. Ministro del ramo Dr. D. Casimiro Corral y S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, el Sr. Don Santiago Lindsay, con el objeto de acordar las bases de un arreglo definitivo, que resolviese las cuestiones pendientes para la ejecucion del tratado de 10 de Agosto de 1866, a fin de seguir además negociando a la sombra de una situacion igualmente aceptable y digna de los Gobiernos de Chile y Bolivia, para propender a sustituirlo con otro que consulte mejor los recíprocos intereses de ambas Naciones; el H. Sr. Lindsay espuso: que estando zanjadas todas las dificultades que habian impedido dar fiel y exacto cumplimiento al tratado de límites de 10 de Agosto de 1866, tanto por los acuerdos tomados en diversas conferencias verbales habidas con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, cuanto por los distintos decretos y resoluciones supremas, expedidas por el Excmo. Gobierno de Bolivia, de conformidad a lo acordado en la conferencia verbal de 24 de Julio último, creía llegado el caso de pedir al Sr. Ministro de Relacio-

nes Exteriores, que se proceda a estender el protocolo propuesto en el oficio pasado al Ministro con fecha 15 del citado mes de Julio, protocolo en el q' constaràn todos aquellos convenios y declaraciones, y se darà un carácter fijo y permanente a las que lo tienen condicional. En consecuencia, invitaba al Sr. Ministro a tomar esta medida que vendrìa a dejar definitivamente arregladas las cuestiones hasta hoi pendientes entre Chile y Bolivia respecto del antedicho tratado.

El Sr. Ministro de Relaciones Exteriores contestó: que estando pendientes algunas proposiciones que propenden a la abrogacion del tratado de Agosto del 66, tanto porque ofrece muchos inconvenientes en su ejecucion en la parte de la comunidad o medias; como porque el pueblo boliviano desea cancelar en ese tratado las oprobiosas firmas de Melgarejo y Muñoz; y habiendo convenido en que continuarìa negociándose en ese sentido, no encontraba embarazo alguno en que se procediese a estipular un arreglo que resolviese de una manera clara y terminante las diferentes cuestiones que habian sobrevenido sobre la ejecucion del tratado; pues su Gobierno estaba dispuesto a cumplirlo en todas sus partes como lo habia manifestado por los mismos acuerdos y resoluciones dictadas al efecto, a fin de comprobar la buena intelijencia y perfecta armonía entre ambos Gobiernos; y que en consecuencia no tenía inconveniente alguno para aceptar en ese concepto, la indicacion del H. Sr. Lindsay y consignar en un protocolo jeneral los arreglos y declaraciones ya acordadas verbalmente, para que estos tengan todas las formalidades y valor necesario en derecho.

Al efecto, acordaron estipular y establecer, como en efecto lo hacen, conviniendo en los artículos siguientes:

Art. 1.° Se declara que los lìmites orientales de Chile, de que se hace mencion en el art. 1.° del tratado de límites de 1866, son las mas altas cumbres de los Andes, y por tan-

to la lìnea divisoria de Chile con Bolivia es el grado 24° de latitud Sud partiendo desde el mar Pacífico hasta la cumbre de la cordillera de los Andes.

Art. 2.° Para determinar con señales visibles la ubicacion de las minas y lugares productores de minerales que estàn sujetos a la participacion comun de derechos de exportacion dentro de los grados 23° al 25°, cada parte nombrará un comisionado para que en calidad de peritos procedan a fijar y determinar dichos lugares. Si los comisionados estuvieren de acuerdo, la operacion pericial se tendrá por firme y subsistente, y se respetará como sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sin que sea necesaria la aprobacion de los respectivos Gobiernos.—En caso de discordia, los mismos peritos comisionados nombrarán un tercero que la dirima; pero si tampoco estuviesen de acuerdo para tal nombramiento, la designacion del tercer dirimente, se hará por S. M. el Emperador del Brasil. Entendièndose que el territorio de esplotacion comun designado en el art. 2.° del mismo tratado, es el polìgono formado por el grado 23° al Norte y el 25° al Sud, las cumbres de los Andes al Oriente y el mar Pacífico al Occidente.

Art. 3.° Se declara que la participacion por mitad de derechos de exportacion, corresponde tanto a los metales propiamente dichos, como al salitre, al bórax, los sulfatos y demás sustancias inorgánicas que se entienden en la acepcion jenérica de minerales que forman el reino mineral.

Art. 4.° Para la esplotacion de las guaneras descubiertas o por descubrirse, dentro de la zona determinada en el art. 2.° de este protocolo los Gobiernos de Chile y de Bolivia, formaràn, de comun acuerdo, el reglamento respectivo, a fin de sacar el mayor provecho posible del sistema de esplotacion.

Art. 5.° La intervencion fiscal de Chile establecida en Mejillónes, por el tratado de límites de 1866, queda autorizada para examinar los libros y demàs comprobantes de las de-

más aduanas establecidas o por establecerse dentro del grado 23°, no pudiendo en ningun caso negarse las autoridades bolivianas a suministrar los datos y documentos que se les pidan, en virtud de este artículo.

De la misma manera Bolivia no podrà establecer dentro del grado 24°, sino una intervencion fiscal, con las mismas autorizaciones y condiciones que las espresadas para intervencion fisal de Chile, dentro del grado 23°.

S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores propuso la adopcion del siguiente:

Art. 6.° El Jefe de la Aduana de Mejillónes, en union del Jefe de la intervencion chilena allí existente, procederán a balancear, liquidar y saldar todas las cuentas y verificar la exacta y legal percepcion de derechos de las aduanas establecidas dentro del grado 23°; y efectuada esta operacion, el Gobierno de Bolivia entregará al de Chile, la mitad de los derechos de exportacion de minerales que hubiesen producido sus aduanas, hasta el dia de la liquidacion.

En las liquidaciones mencionadas, se deducirá siempre el importe del presupuesto de los empleados de Hacienda y de Justicia que reclama el buen servicio del territorio determinado en el artìculo 2.°.

Despues de verificada la liquidacion en cada trimestre sucesivo, la Aduana de Mejillónes entregará directamente al Interventor fiscal de Chile la parte de beneficio que le corresponde.

El H. Sr. Ministro Plenipotenciario de Chile, aceptó este artículo *ad referendum*, y propuso que si el Exmo. Gobierno de Chile no lo aprobaba, se sometiese la estipulacion que contiene dicho artículo al arbitraje del Exmo. Presidente de la Repúblca del Perù. Expuso S. S. H. que aunque no tenìa instrucciones para esta última proposicion, la consignaba igualmente *ad referendum*, en todo lo cual convino el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia.

Art. 7.° Se fijará de comun acuerdo entre ambos Gobiernos la tarifa de exportacion de pastas y minerales de toda clase, que se haga de los productos mencionados, de la zona determinada en el artículo 2.°; sin que le sea permitido a ninguno de ellos alterar o modificar la tarifa sin consentimiento y acuerdo comun.

Art. 8.° Para los productos de guano, metales y minerales de todo jénero que se exploten de territorios situados al Norte de la línea del grado 23°, y que se exporten por las aduanas establecidas dentro de dicho grado, el Gobierno boliviano, llevará separadamente su cuenta de los rendimientos de los derechos que les imponga en su territorio; sin que en nada tenga que intervenir en esta cuenta el comisionado fiscal de Chile en Mejillónes.

Igual derecho tendrá Chile respecto de los productos que explotados al Sud del grado 25° se exporten por las aduanas que se hallan establecidas al Norte de dicho grado.

Art. 9.° Los dos Gobiernos convienen en seguir negociando pacífica y amigablemente con el objeto de revisar o abrogar el tratado de 10 de Agosto de 1866, sustituyéndolo con otro que consulte mejor los recíprocos intereses de las dos Repúblicas hermanas, a fin de quitar todo motivo de cuestiones futuras, y bajo la base inamovible del grado 24° y de las altas cumbres de la gran cordillera de los Andes.

En fé de lo cual, y dàndose por terminado el presente protocolo, lo firmaron por duplicado y sellaron con sus respectivos sellos.—(*L. S.*)—*Santiago Lindsay.*—(*L. S.*)—*Casimiro Corral.*—Es conforme—El Oficial Mayor—*Lúcas Palácios.*

Repùblica de Chile.—*Ministerio de Relaciones Exteriores.* —Santiago, Enero 9 de 1873.

Señor Ministro.—El Sr. D. Santiago Lindsay, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile acreditado

ante el Gobierno de V. E., aprovechando la oportunidad que le proporcionaba la circunstancia de volver a esta por motivo de salud, y usando de la licencia que para el efecto le fué concedida, ha sido conductor del protocolo redactado en la Ciudad de La Paz, el dia 5 de Diciembre último, en el que se contienen las estipulaciones relativas al tratado de límites de 1866, a fin de dar a èste cumplida ejecucion en la práctica.

La ausencia accidental del Sr. Lindsay del lugar en que desempeña su importante mision me proporciona la grata satisfaccion de dirijirme a V E. por medio de la presente carta de Gabinete con el fin de manifestarle que mi Gobierno, despues de haber estudiado atentamente los términos en que está concebido el referido protocolo, ha tenido a bien prestarle su aprobacion, aceptando, como desde luego acepta, todos los artículos en él contenidos; de suerte que puede llevarse a efecto en todas sus partes.

Aprueba tambien mi Gobierno el artículo 6.° del convenio que el Ministro de Chile habia aceptado solo *ad referendum*, y conviene en la estipulacion en él contenida en los mismos términos en que V. E. la presentó redactada, renunciando por lo mismo al arbitraje que se habia previsto para el caso de que ese artículo no fuese aceptado.

Mi Gobierno al aprobar el convenio aludido, cree que con ello dá al de V. E. un nuevo y elocuente testimonio del espíritu conciliador y amistoso que le anima para seguir cultivando las fraternales relaciones que ligan a los pueblos de Chile y de Bolivia, y para encanchar las sólidas bases sobre que descansa la paz de ambas Naciones en sus relaciones mútuas.

Sabe V. E. que mi Gobierno habia hecho sérias observaciones a la base de arreglo formulado en el referido artículo 6.° del protocolo; pero refiriéndose todas ellas a ventajas meramente pecuniarias a que se creian con derecho por los términos del

tratado de 1866, no ha vacilado en sacrificar esas ventajas ante la mui alta y digna de toda su consideracion de estrechar, por medio de arreglos satisfactorios, especialmente para Bolivia, los vínculos que a ella y a su Gobierno nos ligan.

No obstante lo espuesto, cree mi Gobierno de su deber llamar la atencion del de V. E. hàcia los inconvenientes que para el porvenir puede presentar la manera lata y estremadamente vaga en que está concebido el artículo 6.° de que me ocupo. No fijándose en èl cuantía ninguna determinada de los gastos cuyo pago compete efectuar a Chile en el mantenimiento de la Aduana de Mejillónes y en el de la Administracion de Justicia con la parte que le corresponde en el impuesto aduanero sobre los minerales que se estraigan del territorio de la participacion, parece que esa misma vaguedad puede dar ocasion a dificultades que acaso convendría prevenir en beneficio recíproco de los dos paìses.

Con efecto, si Chile contribuye a los gastos del presupuesto de Hacienda y de Justicia, parece natural que alguna intervencion debe tener en órden a la inversion de los fondos destinados a ese objeto, y esa inversion (que acaso nunca se llevará a efecto,) puede ocasionar resistencias y tropiezos que embarazen el curso natural de la negociacion. Por lo mismo, si el Gobierno de V. E. quisiera desde luego fijar una cantidad determinada o un máximum de los gastos que deben cargarse a Chile, sería éste un arbitrio a la par que justo y equitativo, conveniente en estremo para los intereses comprometidos.

En el artículo 1.° del convenio hai además un pequeño defecto de redaccion que, aun cuando està salvado, con la cláusula esplicativa final del artìculo 2.° convendría sin embargo enmendarlo, tratándose de un documento de tan alta importancia.

Mi Gobierno tambien se atreve a espresar que en el pre-

ámbulo del protocolo y en la parte espositiva hecha por V. E. se borren los nombres propios que allí aparecen consignados y los calificativos que se le dá.

No corresponde a Chile ciertamente entrar a averiguar la justicia y razon que se haya tenido para condenar y execrar la memoria de personajes que han figurado en los altos puestos de la Administracion pública de Bolivia, ni niega de ningun modo al Gobierno de V. E. el perfecto derecho para calificar su conducta funcionaria; empero, desde que la opinion pública ha dado ya su veredicto sobre la materia y desde que mas adelante la historia será la encargada de ratificar o de modificar ese fallo, no hai, parece, razon ni oportunidad para que en cuestiones de esta naturaleza se mezclen y entre a figurar en un documento diplomático destinado a ser el testimonio fehaciente de la cordialidad en las relaciones de dos paises, y en el cual no debe aparecer otro móvil y otro deseo que el de fortificar esas relaciones, alejando todo aquello que importe una queja o un amargo reproche.

Tales son solamente las observaciones que me ha sujerido el estudio del convenio ajustado. Estas observaciones, con todo, no importan, como he tenido el honor de significarlo a V. E., su desaprobacion. Léjos de eso; para Chile y su Gobierno aquel convenio es ya una obligacion perfecta, y se hará un deber en apresurarse a ejecutarlo en la parte que le concierne. Solo cumpliendo con un deber de prevision de que los Gobiernos no pueden prescindir impunemente, que someto tales observaciones al ilustrado criterio de V. E., a fin de que si las encuentra justas y aceptables, procedamos a reformar el protocolo en aquello que lo merezca.

Por lo demás, mi Gobierno se felicita y felicita igualmente al de V. E. y al pueblo boliviano por la feliz termina-

cion de un negociado que en su curso no ha dejado de presentar tropiezos e inconvenientes lamentables y que por lo mismo se hace mas digno del aplauso y aprobacion de las dos Repúblicas que han visto, una vez mas, desaparecer del campo de sus relaciones todo aquello que pudiera ser una perturbacion en su marcha tranquila hácia la completa consecuencia de los altos fines a que las llaman sus antecedentes históricos, sus instituciones y la identidad de sus intereses.

Aprovecho la oportunidad para ofrecer a V. E. la espresion de mis sentimientos de perfecta consideracion con que me suscribo de V. E.—Atento S. S.—Firmado—*Adolfo Ibáñez.*—Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia Dr. D. Casimiro Corral.

BOLIVIA—*Ministerio de Relaciones Exteriores.*—La Paz, Febrero 6 de 1873.—N. ° 6.

A S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Excelentísimo Gobierno de Chile.

Señor:—He tenido el honor de informar a mi Gobierno de la apreciable carta de Gabinete fecha 9 del pasado mes, en que V. E. se sirve anunciarme que el H. Señor Santiago Lindsay Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de esa República a su regreso a ella, mediante la licencia que obtuvo, ha puesto en manos de V. E. el protocolo que en esta ciudad firmó con mi H. predecesor en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia Señor Casimiro Corral, el dia 5 de Diciembre último, en el cual se consignan las estipulaciones relativas a la ejecucion del tratado de límites de 1. ° de Agosto de 1866.

Se digna V. E. manifestar en la comunicacion a que me es grato corresponder, que su Gobierno, con atento estudio de los términos en que está concebido el referido protocolo, ha teni-

do a bien prestarle su aprobacion, de suerte que pueda llevarse a efecto en todas sus partes.

Añade V. E. que su Gobierno aprueba tambien el artículo 6.° del convenio que el Señor Ministro de Chile había aceptado solo *ad referendum*, y conviene en la estipulacion en él consignada, en los mismos términos en que este Ministerio la presentó redactada, renunciando el arbitraje previsto para el caso de que ese artículo no fuese aceptado.

Espresa V. E. que, al aprobar el convenio aludido, su Gobierno dá al mio un nuevo y elocuente testimonio del espíritu conciliador y amistoso que le anima, para seguir cultivando las fraternales relaciones que ligan a los pueblos de Chile y Bolivia, y ensanchar las sólidas bases sobre que descansa la paz de ambas Naciones.

Recuerda con este motivo, V. E. que su Gobierno había hecho sérias observaciones a la base de arreglo presentada en el artículo 6.°; pero que, como se referían a ventajas meramente pecuniarias, a que se creía con derecho por los términos del tratado de 1866, no ha vacilado en sacrificar esas ventajas ante la mui alta y digna de toda consideracion, de estrechar por medio de arreglos satisfactorios los vínculos que ligan a ambas Naciones y Gobiernos.

Con verdadera complacencia vé el de Bolivia que el Excelentísimo Gobierno de Chile, inspirándose de la elevada mira de consolidar la paz, la buena intelijencia y fraternal union que felizmente liga a esa República con su vecina y amiga la Nacion Boliviana, ántes que tener en cuenta transitorios intereses, haya prestado su plena aceptacion a las estipulaciones consignadas en el referido protocolo. No podía esperarse ménos de la altura de ideas y sentimientos que distinguen al ilustrado Gobierno de Chile.

El de esta República, desde el principio de las negociaciones, ha propendido a remover todos los obstáculos opuestos

por la naturaleza misma de la comunidad establecida en el tratado de 1866 a su completa ejecucion, cual cumplia a su lealtad y a su propósito de evitar colisiones entre dos pueblos llamados por tantos tìtulos y por idénticas aspiraciones a estrechar perdurablemente los lazos que por fortuna las unen.

Ante tan alta consideracion resuelto se ha hallado siempre mi Gobierno a no omitir esfuerzo alguno, sin dar cabida a ningun cálculo de esclusivas ventajas. Abriga, además, la esperanza de que el estricto cumplimiento del tratado y de los pactos que son complementarios, convertirán despues en una realidad fecunda en útiles resultados la promesa honorable consignada en el artículo 9.° del protocolo, para continuar las negociaciones, a fin de arribar a una solucion decorosa que abrogue la comunidad creada por el enunciado tratado, sostituyéndolo con otro que mejor consulte y afianze las recíprocas ventajas de ambas Repúblicas.

Despues de lo espuesto, ya que V. E. se sirve llamar la atencion de mi Gobierno sobre la latitud con que aparece concebido el artìculo 6.°, a fin de alejar el inconveniente de la fijacion de una cuantía determinada para el servicio de hacienda y justicia en el distrito de Mejillónes y sus dependencias, no encuentro inconveniente para deferir a esa observacion.

Ante todo, permìtame V. E. hacer notar que la vaguedad que parece entrañar ese artículo es solo aparente. Ello ha dependido de que los distritos de Mejillónes, Caracóles y Antofagasta, comprendidos precisamente en la zona territorial del grado 23, en que es comun a Chile la participacion del impuesto aduanero sobre metales y minerales, son de organizacion reciente. El incremento industrial rápido y progresivo que les ofrecen las riquezas de su suelo, cuya poblacion en su mayor parte de nacionalidad chilena, es cada vez mas creciente, aumentará indudablemente las necesidades del servicio público en la administracion de hacienda y justicia. Entretanto, el monto de ese

gasto exígüo y moderado para las exijencias de hoi mismo, se halla establecido por la lei del presupuesto nacional bienalmente votado por la Asamblea de la República. El del presente bienio alcanza a cerca de 35,000 $ anuales; mas para los subsiguientes, será preciso elevar esas asignaciones proporcionalmente al desarrollo de los distritos. No es, pues, posible la fijacion de una cuantía inamovible, ni determinar en prevision de las necesidades futuras, una escala móvil, que no evitaría el inconveniente que se pretende suprimir, señalando un máximum como límite de aquellos gastos.

Para conciliar las dificultades insinuadas, el inciso 2.° del artículo 6.° del protocolo podría modificarse en estos términos:

"En las liquidaciones mencionadas, se deducirá siempre el importe del presupuesto de los empleados de hacienda y justicia, que reclama el buen servicio del territorio comprendido en el grado 23, con arreglo a la lei del presupuesto nacional de Bolivia. Cualquier alteracion o reforma que disminuya o eleve estas asignaciones, será inmediatamente puesta en conocimiento del Gobierno de Chile."

Convendría tambien, para mayor aclaracion de la referencia que el inciso sostituido del protocolo hace al artículo 2.° del mismo, adicionar el siguiente, al final del artículo 6.°:

"Una deduccion análoga se hará por el servicio de los ramos enunciados, conforme a la lei financial de Chile, ántes de entregar al interventor del Gobierno boliviano la mitad de los derechos sobre metales y sustancias minerales que se extraigan de la zona territorial comprendida en el grado 24 por las aduanas establecidas en ella."

Para conocimiento de V. E., tengo el agrado de acompañar dos ejemplares del presupuesto vijente en la República desde el 1.° de Enero del año corriente.

Acepta igualmente mi Gobierno la nueva redaccion del artículo 1.° eliminando el efecto que en ella se nota, de suerte que estuviera formulado en estos o equivalentes términos:

"Se declara que los límites de Chile, de que se hace mencion en el artículo 1.° del tratado de límites de 1866, son las mas altas cumbres de los Andes; siendo la línea divisoria de Chile con Bolivia, la que pasa por el grado 24 de latitud sud; dirijida desde el mar Pacífico hasta la cumbra de aquella cordillera."

Con igual deferencia acoje mi Gobierno la indicacion de V. E. para cancelar en el preámbulo del protocolo los nombres propios que allí aparecen con los calificativos que se les diera; dejando al fallo imparcial de la historia como V. E. lo significa, la justificacion del que a este respecto tiene pronunciado la conciencia pública.

Por lo demás, es mui satisfactorio que el Excmo. Gobierno de Chile conceptúe el convenio consignado en el indicado protocolo como obligacion perfecta y se apresure a ejecutarlo, encontrándose en la misma favorable disposicion el de Bolivia, para darle cumplido efecto por su parte.

Si el H. Sr. Lindsay, terminada su licencia, tuviese que regresar a Bolivia, en prosecucion de la mision que se le confiara, o el Gobierno de V. E. estimase oportuno acreditar otro Ministro, ya que la mision que desempeña el H. Sr. Andrada en esa República es meramente oficiosa, mi Gobierno vería con agrado que se firmase el convenio definitivo que consigne las estipulaciones acordadas, a fin de someterlo a la Asamblea Nacional que debe reunirse en Abril próximo; no dudando que su leal ejecucion y desenvolvimiento ulterior contribuirán a hacer mas sólidas la paz y la fraternal amistad que reinan entre los vecinos pueblos y gobiernos de Chile y Bolivia.

Con tan agradable ocasion, ofrezco a V. E. las segurida-

des de alta distincion y aprecio con que tengo la honra de ser de V. E.—atento—S. S.

(Firmado)—*Melchor Terrázas.*

DISCUSION
DE LOS TÍTULOS.

Imprescindible es hacer una lijera reminiscencia del estado en que, ántes del tratado de 1866, se había colocado la discusion de límites entre Bolivia y Chile.

Puestos en claro se hallaban ya ellos por el eminente Sr. Dr. José María Dalence, cuyo *Bosquejo estadístico de Bolivia* apareció en 1851.

La demarcacion geográfica que esa obra monumental establece, no solo con Chile, sino con los demás Estados limítrofes, está comprobada por preciosos irrecusables datos, antiguos títulos y documentos oficiales irreprochables, emanados del gobierno comun de la Metrópoli española.

Justamente han sido consultados y utilizados por los escritores y diplòmatas nacionales, para ilustracion del debate.

Esa misma demarcacion fué puesta en relieve por el mapa oficial de Bolivia, que en 1859 publicaron los injenieros nacionales, SS. Ondarza, Mujía y Camacho, quienes, en la mesa estadística, ausiliaron los trabajos del Sr. Dalence y añadieron sus observaciones personales, habiendo esplorado casi todo el territorio boliviano y reconocido sus fronteras.

Por los años de 1843 y 44 había ilustrado tambien nuestras cuestiones de límites el erudito Sr. José Manuel Loza, en varias publicaciones de periódico, en que acumuló numerosos e

interesantes datos, desarrollados mas tarde en una obra histórica que se ha oscurecido inédita.

Las pretensiones avanzadas de Chile, que progresivamente adelantaba su posesion *de hecho* en nuestro litoral, provocaron el debate de la prensa en los años de 1860 a 1864.

El Sr. Urmeneta, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, justificaba esa posesion, en nota diplomàtica de 9 de Julio de 1859, y esforzaba las razones y títulos que daban derecho a su Patria, para estenderla a todo el despoblado de Atacama, que principia ántes del grado 23 de latitud meridional, comprendida la bahía de Mejillónes.

Escritores aun mas exajerados colocaban los límites disputados en el Loa, que desemboca en el Pacífico a los 21° y minutos, antiguo linde de Chile con el Perú, no ya con el Alto-Perú, hoi Bolivia; de modo que absorvían para su Nacion toda la costa boliviana, incluso el puerto de Cobija.

Sobresalía entre ellos, un publicista chileno, versado en la historia de la conquista de América, cronista del descubrimiento, pacificacion y poblacion de su Patria, quien, en su obra intitulada *Cuestion de límites entre Chile y Bolivia*, propúsose agotar el debate y refutar prolijamente un primer folleto del no ménos acreditado campeon, el Sr. Manuel Macedonio Salínas, que fundó en poderosas razones la soberanía de nuestra República sobre el desierto de Atacama.

Impugnaron victoriosamente la argumentacion chilena el mismo Sr. Salìnas, el distinguido Sr. José María Santiváñez y otros escritores, demostrando que el señorío territorial de Bolivia se estendía hasta el Paposo, cuya desembocadura está a los 25° 38′ de latitud sud.

Nuestro renombrado diplómata, el Sr. Rafael Bustillo puso en mayor brillo sus conocimientos y talento, en la Memoria que sobre la cuestion Mejillónes presentó, como Ministro de

Relaciones Exteriores, a la Asamblea extraordinariamente reunida en Oruro, el 6 de Mayo de 1863.

Esa patriótica defensa de nuestro derecho sobre el territorio de Atacama, detentado por Chile, le mereció un solemne voto de honor y de gratitud nacional, consignado en el acto lejislativo de 20 de Junio del propio año.

Entretanto, el Gabinete de Santiago continuaba en su sistema de aplazamientos, argucias y dilaciones, sin atender los fundados y justos reclamos de la Legacion boliviana cerca de él acreditada desde 1842. Ocho de nuestros mas acreditados diplómatas se sucedieron en ella hasta 1863; los SS. Olañeta, Aguirre, Muñoz Cabrera, Benavente, Salínas, Santiváñez, Soruco y Frias, que preside actualmente Bolivia, sin haber ninguno alcanzado resultado satisfactorio en su mision, terminándola con protestar y pedir sus pasaportes.

Las conclusiones a que nuestra Cancillería, nuestros estadistas y escritores públicos habían llegado, apoyados en la historia, los geógrafos nacionales y extranjeros, las leyes de Indias y cédulas reales que delimitaron ambos países, el *uti possidetis* de 1810, los actos jurisdiccionales de soberanìa territorial, en otros documentos, razones potìsimas y desapasionado criterio, pueden así resumirse:

"Descubrió el Inca Yupanqui el desierto de Atacama, que agregó al Imperio peruano. Vestijios de su conquista están marcados aun en dos caminos de calzada, que recorrían la falda de la cadena de los Andes, desde Pasto hasta *Copayapu* o Copiapó, en una estension de 600 leguas de largo sobre 25 de ancho. Constitúyose en la poblacion de *Atacama*, para estender sus conquistas al sud de Chile."

A propósito, nótese la etimología quíchua y aimará de los nombres de esos territorios, que confirma la tradicion de la conquista peruana.

"Descubierto el Perú por Francisco Pizarro, hizo éste con la Reina de España una capitulacion, por la cual le cedió 200 leguas de territorio, contadas norte sud desde el rio de Santiago.

"Su hermano Hernando obtuvo del Emperador 70 leguas mas, que en el cálculo del Monarca alcanzaban hasta Chincha.

"Almagro consiguió tambien la concesion de otras 200 leguas de costa al sud del territorio asignado a Pizarro, y llevó su dominacion a Chile hasta el Maule, a nombre de los hijos del Sol y con la autoridad de Paullu-Tupac, hermano del Inca y gran sacerdote del Cuzco.

"Estas dos concesiones coinciden en el paralelo 25° 31′ 25″ latitud sud.

"A la muerte de Almagro, fué nombrado Valdivia, para gobernar Chile, por Francisco Pizarro, que por término de su gobernacion le señaló el pueblo de Copiapó.

"Gasca, en nombre de la corona, concede a Valdivia el territorio comprendido entre los 27 y 41 grados, constituyéndolo gobernador y capitan jeneral del Nuevo-Estremo, o provincia de Chile.

"Otra concesion de Gasca le fijó el término boreal en el rio de Santa Clara.

"Todos los soberanos de España confirmaron el arreglo territorial hecho por Gasca, y solo Cárlos V estendió el límite meridional del Nuevo-Estremo hasta Magallánes, en la provision de ese gobierno a favor de Alderete; mas no existe tradicion alguna de que se hubiese hecho la menor alteracion en sus lindes boreales.

"Al contrario, la cédula real dada en Valladolid, a 29 de Mayo de 1555, al conferir el gobierno y capitanía jeneral de Chile a Hurtado de Mendoza, le señala "desde los confines del Pe-

rú, de la dicha gobernacion, hasta el estrecho de Magallánes inclusive, *sin perjuicio de los límites de otra gobernacion*''

''La lei 5.ª título 15 libro 2.º de la Recopilacion de Indias, de 20 de Noviembre de 1542, asigna a la real Audiencia de Lima por distrito ''la costa que hai desde dicha ciudad hasta el reino de Chile esclusive...por los términos que señalan a la real Audiencia de la Plata.....

La L. 9.ª de los mismos t. y l., de 4 de Setiembre de 1559, al crear la Audiencia de Chárcas, la hace confinar ''por el mediodia con la real Audiencia de Chile, y por el levante y poniente con los mares del N. y S.''; de manera que, desde su orijen tocaba con la costa del Pacífico y la parte boreal de Chile, siendo la provincia de Atacama la que, perteneciendo a Chárcas, separaba ambos distritos por ese rumbo. Esa demarcacion hace imposible el límite de la audiencia de Lima con la de Santiago, como lo alegaba el Sr. Amunátegui.

''A principios del siglo pasado, segun el Sr. Paz-Soldan, quien tuvo a la vista los documentos, se verifica un deslinde, por mandato del Virei de Lima y la Audiencia de Chárcas, que marca el lindero de la costa sud. Ventílase la cuestion, no entre el Perú y Chile, como habría sucedido, si hubiesen sido limítrofes, sino entre Lima y Chàrcas, que por allá confinaban.

''La L. 13, t. y l. c., de 2 de Noviembre de 1661 erije la Audiencia de Buenos Aires y le dá por distrito el territorio ''que se comprende en las provincias del Rio de la Plata, Paraguay y Tucumán, no embargante que hasta ahora hayan estado debajo del distrito y jurisdiccion de la de los Chárcas...''

''Por real cèdula de 7 de Julio de 1778, se crea el Vireinato de Buenos Aires y entre otras provincias se le asigna la de Chàrcas. El Perú y Chile, hasta entónces confinantes por el territorio de esta Audiencia, dejan de ser provincias limìtrofes. El Límite meridional del Perú queda reducido a los 21° 20′, latitud del Loa, y antíguo límite del Perú, 25° 38′.

"La Ordenanza de correos de 26 de Setiembre de 1778 determina el lugar por donde colindaban el Perú y Chile, y en el cual se erijieron pirámides divisorias que ocupan, segun los mismos cosmógrafos de Chile, el paralelo 25.

"La real Ordenanza de Intendentes, de 28 de Enero de 1782, al erijir las ocho intendencias distribuidas en el Vireinato, establece una "en la ciudad de la Plata, cuyo distrito será el Arzobispado de Chàrcas, exepto la Villa de Potosí, con todo el territorio de la Provincia de Porco en que está situada, y los de las de Chayanta o de Chárcas, *Atacama*, Lípez, etc."

"La Òrden de 1.° de Octubre de 1803 segrega el Paposo de Chile y lo agrega al Perú encargando a su Virei el establecimiento de una poblacion formal en el Paposo, para defensa de su costa.

"Emancipado el Alto Perú, Bolivia domina todo el antíguo territorio de Chárcas, sin extralimitar sus términos, y ejerce actos posesorios sobre el suelo disputado.

"El *uti possidetis*, que ampara su dominio territorial, marcado por la revolucion sud-americana de 1810, se halla claramente establecido.

"En 1825, el Libertador Simon Bolívar habilitó el puerto de Cobija o Lamar, declarando que el Loa y Mejillónes eran tambien puertos de Bolivia.

"Àntes de 1842, Atacama no se rejistraba en la Geografía de Chile y solo ese año se creó la Provincia que lleva tal denominacion.

"El Gobierno chileno comenzó a apoderarse de 1842 a 43 de la primera guanera al Sud de Mejillónes y de allì se adelantó sucesivamente a las denominadas Orejas de mar y Ângamos, hasta introducirse en la ensenada misma de Mejillónes, apesar de las protestas y reclamaciones de Bolivia.

"Desde 1841, dichas cobaderas fueron esplotadas, mediante concesiones del Gobierno boliviano, que para evitar es-

tralimitaciones designó a los esplotadores los límites del Loa y del Paposo.

"Los tribunales británicos declararon mal habida la posesion de guano esplotado furtivamente en la costa boliviana y esportado por la fragata chilena *Lacaw*, habiendo consentido en la sentencia el Sr. Rosáles, Ministro de Chile a la sazon en Lóndres.

"De veintidos autores citados en la discusion de límites, trece geógrafos están conformes en asignar mas de 24° de latitud a la línea de demarcacion de ambas rejiones, siete están por el 24°, uno por 23° y otro por 21°. El término medio, en esa variedad es el 25°: el mínimum el 24°; siendo inaceptables los dos últimos testimonios, por singular el uno, y por singular y absurdo el último, pues asì quedaría Bolivia sin litoral alguno sobre el Pacífico."

Hé aquí las conclusiones de los defensores del derecho territorial de Bolivia. Sin otros detalles, que solo alargarían este escrito, veamos el estado en que se encontraba la negociacion internacional en 1863.

Segun la Memoria citada del Sr. Bustillo, "el Gobierno del Sr. Linares, desentendiéndose de las anteriore jestiones sobre la restitucion posesoria de la República a sus antíguos lindes, constituyó la Legacion Santivàñez, con poderes e instrucciones para celebrar incontinenti el tratado de límites. Aceptada la proposicion por el Gabinete de Santiago, nombró por su Plenipotenciario al Sr. Ovalle. Celebráronse varias conferencias que no tuvieron resultado, pues que Chile se aferró inflexiblemente en el grado 23, otorgando como una concesion la comunidad del puerto de Mejillónes.

Sabemos que esta base fué rechazada por el Gobierno boliviano de aquella época.

Cuando el Sr. Bustillo rejía nuestras Relaciones Exteriores, se propuso al Gabinete de Santiago, por el órgano de la

misma Legacion, que la línea divisoria se situase a los 24 y medio grados, como un justo medio entre las pretensiones de Bolivia hasta el grado 26 y de Chile hasta el 23.

El Gabinete de Santiago no aceptó esta proposicion.

Sabiendo el Gobierno de Bolivia que el de Chile rechazaba toda proposicion sobre límites, que no fuese el grado 23, instruyó al Sr. Santiváñez, para que propusiese el arbitraje de una tercera Potencia amiga, que resolviera la cuestion. Este medio natural, conciliatorio y aconsejado por la civilizacion, fué rechazado por el Sr. Ovalle, que alegó la escusa de estar fuera de sus facultades.

Estos antecedentes los encontramos consignados en la indicada Memoria del Sr. Bustillo.

La Asamblea Nacional, informada del estado de la negociacion y de las dificultades opuestas por la Cancillería chilena para definirla razonable y justamente, autorizó, en consecuencia, al Poder Ejecutivo, "para declarar la guerra al Gobierno de Chile, siempre que agotados los medios conciliatorios de la diplomacia, no obtuviese la revindicacion del territorio usurpado, o una solucion pacífica compatible con la dignidad nacional," segun la Lei de 5 de Junio de 1863.

Chile creyó ofendido su decoro y protestó que, mièntras esa lei no fuera revocada, no entraría en relaciones con Bolivia, las cuales quedaron interrumpidas.

LA INTERDICCION DIPLOMÁTICA.

No entra en nuestro propopósito refutar el folleto a que aludimos en la introduccion del que escribimos a la lijera.

Tarea sería estensa y prolija, cuando el tiempp nos estrecha.

Dijimos, ademàs, que detestábamos la polémica y lo repetimos ahora.

Mas, no podemos prescindir de algunas rectificaciones, aunque de paso.

Tomemos, pues, nota de la censura que hace a la lei boliviana que autorizó al Ejecutivo a declarar la guerra al Gobierno de Chile, no mènos que a la direccion de la Cancillería—Bustillo y de la Legacion—Frias, a las inspiraciones de la Representacion nacional y del Gobierno de la Patria.

Dice el folleto: "Hasta esa època (1863), apénas se trataba de la posesion en el estremo S. O. de la República de una faja de àrido desierto; mas hè aquì que vienen a descubrirse ricos depósitos de guano, *que estimulan la avidez de una y otra parte,* y hacen *despertar a Bolivia de su habitual indolencia.*

"En ese Congreso presentó el Ministro Bustillo su célebre Memoria, que no tiene otro mérito que el de haber presentado en un estilo mas florido y correcto los alegados producidos por los diplomáticos Olañeta, Aguirre y Salínas."

Adviértase que en una discusion de tìtulos sobre límites, la ìndole del asunto no comporta la orijinalidad y es preciso recojer todos los precedentes, epilogar en la defensa todos los argumentos.

Recuérdese tambien que el mismo Sr. Salìnas y el Sr. Santivàñez en sus posteriores publicaciones hacen todo el honor debido a la Memoria del Sr. Bustillo.

Ni se olvide que ocho Legaciones sucesivas desde el 42 al 66, en reclamacion de nuestro derecho, ante el Gobierno chileno, vindican la acusacion de *indolencia* hecha a Bolivia.

El mismo folleto dice, pocas líneas atràs: "Enviáronse distintas legaciones, con instrucciones mas o mènos sensatas, las que arribaron a Santiago, una en pos de otra, y a períodos intermitentes, llevando siempre sus credenciales en una mano y sus cartas de retiro en la otra."

Continua: "Tal lei [la que autorizaba la guerra] nunca será debidamente criticada o reprobada. Dejando a un lado la

buena fé y el patriotismo entusiasta e *inocente* de la mayoría que la dictó, no por eso es ménos condenable por su forma estravagante, por su inoportunidad, por las cuestiones que debía traer y *principalmente por el móvil interesado que guió* a los que la inspiraron y la hicieron adoptar.....

"Al discutirse en sesion secreta los medios de llevar la guerra a Chile, llegado que fuese ese caso, se pensó y deliberó sobre alianza indirecta con una Potencia europea, que protejiese los derechos de Bolivia. Este acuerdo venía en una época en que la Europa hacía activa propaganda monàrquica en América. El estudio meditado de los distintos documentos emanados del Gabinete Bustillo, en 1863 y 1864, puede dar lugar a importantes y estraños comentarios. Por hoi, añadiremos apénas que esa autorizacion motivò la mision Santa-Cruz ante Napoleon, que celebró un cuarto tratado con Francia, tratado que corrió tan mala suerte, como los anteriores, y motivó tambien el contrato Armand, que debìa influir mas tarde, con otras causas, a que Chile moderára sus deseos de adquisicion territorial, aunque temporalmente.

"En pos de la lei de que hemos hablado, fué la mision Frias a discutir la posesion prévia, cuestion imposible en el terreno internacional. Chile salió con mas o ménos facilidad, pero sin honra, de la dificultad, apelando al recurso de darse por agraviado con la lei de declaracion de guerra condicional."

Parece que la autorizada palabra del Sr. Bustillo se hubiese encargado, de antemano, de rectificar estas apasionadas apreciaciones.

Recordemos lo que dice en su Memoria de 6 de Agosto de 1863.

Con motivo de la mision encomendada al Sr. Frias: "Conforme a la ìndole de sus instrucciones, poco deberemos esperar para saber si el Gabinete de Santiago hace a nuestras reclama-

ciones la misma justicia que les ha acordado ya la opinion del mundo, *y nos restituye Mejillònes y el resto del litoral ocupado, entrando en un avenimiento justo y decoroso con Bolivia;* o si, persistiendo en desdeñar nuestros derechos, hace sonar *para Bolivia* la hora solemne *de revindicarlos con el último e inevitable recurso de las Naciones agredidas y ultrajadas.*

"A este respecto, debo anunciaros que los proyectos de contestacion de las Cámaras chilenas, instaladas en Junio pasado, al Mensaje presidencial, revelan un pensamiento que las honra; pues instan al Presidente para que se apresure a celebrar con Bolivia un tratado de límites que ponga término a sus reclamaciones sobre Atacama; añadiendo *que la progresiva importancia que irán tomando aquellos territorios, con los nuevos descubrimientos, hará cada dia mas enojosa esta querella, si de pronto no se la termina en beneficio de la paz de ambos Países.*"

Nota depues el Sr. Bustillo contradiccion entre las palabras y actos del Presidente de Chile, que en su Mensaje promete "que se procedería al exámen desapasionado de los títulos, a fin de hacer justicia a Bolivia," y no obstante llama *nuestro,* es decir chileno, el territorio disputado. "Para confirmar este aserto injustificable, habìa dirijido al Congreso posteriormeute un proyecto de lei, en el que, despues de disponer lo conveniente a la mas provechosa esplotacion y espendio de los guanos de Mejillónes, propone el establecimiento de un puerto mayor en aquella bahìa, con su respectiva aduana."

Deplora el Sr. Bustillo este acto depresivo de la dignidad de Bolivia y atentatoria a su soberanía, y anuncia que la Legacion boliviana ha solicitado del Gobierno de Chile el aplazamiento del proyecto indicado, protestando contra cualquier deliberacion lejislativa contraria a los derechos de Bolivia," que hace veinte años reclama como suyos los territorios y costas que se estienden entre los grados 23 y 26 de latitud sud."

De nuestra parte, podríamos hacer algunas apreciaciones en defensa de nuestros prohombres y respecto del curso de las negociaciones diplomáticas de esa época, no ménos que de la política jeneral del Gobierno. Creemos que basta a nuestro objeto lo que hemos trascrito.

Se vé que la mision del Sr. Frias no fué a convertir la cuestion de propiedad en la de *posesion provisoria*, como se ha dicho, sino a reclamar por última vez la revindicacion de Mejillónes y del territorio detentado por Chile.

Podríamos apelar al testimonio del mismo Sr. Frias, pero no es necesario.

Se comprende, por lo demás, que en el estado de la negociacion, ya que por el momento no era posible obtener la restitucion en propiedad del todo o una parte del territorio y puerto detentados de facto, pudo mui bien reclamarse, entretanto, *la reposicion de las cosas al statu quo anterior a los avances de Chile.*

Mas: entre los pocos datos que tenemos del curso de las negociaciones de esa época, he aquí lo que encontramos de verdadero.

El Sr. Frias, en despacho dirijido a la Cancillería chilena, el 18 de Febrero de 1864, concluía así:

"Dígnese el H. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores decir al infrascrito *si acepta o no acepta suspender la esplotacion de Mejillònes, como una mútua y recíproca reparacion, bastante para el ejercicio desembarazado de la via diplomática entre ambas Repùblicas.*"

El Sr. Tocornal, Ministro de Chile, se negó a ella, alegando que no podía suspender esa esplotacion, miéntras no se definiera la cuestien de límites, porque Chile se creía con lejítimo derecho a ese territorio.

El arreglo de límites se difería, entretanto, indefinidamente.

La posesion estaba disputada en su raíz, y la propiedad en litijio. Nada mas justo que el aplazamiento de la esplotacion, por ambas partes, y el depósito de los rendimientos.

El Sr. Ministro pretestaba, además, la reparacion de un agravio inferido a un Tórres, ciudadano chileno.

Téngase en cuenta, que en el diferendo ofrecieron jenerosamente su mediacion los Gobiernos del Perú y de los EE. UU. de Colombia, insinuando la elevada idea de que, habiéndose invitado a los Gabinetes mas próximos para la reunion de un Congreso americano, nada era mas equitativo que esperar ese dia, a fin de resolver amistosamente las diferencias que dividían a las Naciones de Sud-América.

Ya veremos que ese Congreso no se dejó esperar, y que sin embargo se buscó otra hora infortunada, para arribar a la solucion de límites y esplotacion reclamada.....!

En tanto, a los dos dias de la demanda del Sr. Frias, el Sr. Tocornal contestaba a los Gabinetes mediadores, en despacho de 20 de Febrero:

"Despues que fué reconocido, en su carácter público, el Representante de Bolivia, que hoi existe en Chile, ha cambiado con este Ministerio varias comunicaciones; pero tal correspondencia ha recaido esclusivamente sobre una discusion prévia que aun permanece abierta, y que tiene por objeto allanar ciertas dificultades que se oponen a reanudar las negociaciones concernientes a la cuestion de límites.....

"En situacion semejante, vé con pesar mi Gobierno *que no puede tener cabida la mediacion.*"

Imposibilitada así por el mismo Gabinete chileno la continuacion de las negociaciones, el Sr. Frias declaró interrumpidas las relaciones diplomáticas de ambos Gobiernos, y pidió su carta de retiro: acto que fué de la completa aprobacion del de Bolivia y de la Representacion nacional de 1864.

El 1.° de Marzo anunciaba el Sr. Tocornal a los Mediadores *la interrupcion de relaciones diplomáticas con Bolivia.*

Tampoco encontramos justa la censura de la lei autoritativa de la declaratoria de guerra. Ésta es el único, estremo e irremediable recurso de las naciones, si, violado un derecho, no se repara por los medios conciliatorios.

La *diplomacia armada* es la que tiene fuerza y obliga al respeto, en Europa como en América.

La autorizacion era condicional. No usó de ella el Ejecutivo.

El contesto de la lei manifiesta que fué bien meditada. La guerra debía declararse, no a la Nacion chilena, sino a su Gobierno, como la civilizacion contemporánea lo aconseja; y solo en el caso previsto de dos extremidades: siempre que, *agotados los medios diplomáticos*, no se obtuviese la restitucion de lo usurpado, *o una solucion pacífica* compatible con la dignidad nacional.

En veinte años de reclamaciones, todas desatendidas, Chile rehusaba aun el *arbitraje* de una Potencia amiga.

. . . Esa amenaza hirió, es verdad, su orgullo; pero produjo su efecto, segun el autor mismo del folleto, en que confiesa, que la condujo a moderar sus deseos de ensanche territorial, aunque temporalmente.

La codicia de las guaneras de Mejillónes, no pudo inspirar como gratuitamente se ha supuesto, los actos del Gabinete boliviano, pues sus reclamos fundados databan desde 1842, época anterior al descubrimiento de la riqueza de esos depósitos.

Fué la exijencia de la dignidad nacional ofendida. La reintegracion de un territorio, que siempre creyó Bolivia pertenecerle, era un derecho natural, mayestático y soberano, que el Gobierno no podìa renunciar ni ceder a su arbitrio.

La alianza de una Potencia extranjera, en proteccion de ese derecho, no podía dejar de costarle ingentes sacrificios.

Como Bolivia no tiene poder marítimo, le era indispensable buscarlo en otra parte.

No creyó inoportuno el momento, pues ni Maximiliano habia venido aun a Méjico, ni la España traido sus naves al Pacífico. Con ésta le ligaba el primer tratado de paz y amistad que la Metrópoli hubiese celebrado con sus antíguas colonias, desde su emancipacion, el que firmó el Sr. Linàres, en 21 de Julio de 1847, que mereció ratificarse y promulgarse como lei del Estado, el 12 de Mayo del 61.

Otra rectificacion. El cuarto tratado que Santa-Cruz celebró con la Francia, se firmó en 3 de Agosto de 1850. Sometido a la aprobacion de los Congresos de Bolivia, del 51, 57 y 63, no fué tomado en consideracion, y su desahucio no tuvo lugar sino en Octubre de 1864.

Ya sea para la declaratoria de guerra, ya para esas alianzas, ya para los medios de defensa, era indispensable, con arreglo a la Constitucion, la autorizacion lejislativa.

Los elementos con que entónces se contaba y podìan procurarse en revindicacion de nuestra costa, fueron objeto de secretas discusiones en la Asamblea.

Esta interpretó los sentimientos del País, consignados en actas patrióticas y protestas populares de esa época.

Doloroso es decirlo: una infidencia los hizo conocer a Chile, pues entónces mismo los reveló su prensa periòdica.

La faz de Bolivia iba luego a cambiar, y negras nubes oscurecían su horizonte, preñadas de tempestades.

La agresion española en las costas del Pacífico daba otro jiro a su diplomacia.

LA UNION AMERICANA.

Cúpome el alto honor de contribuir a fundar en mi país nativo una asociacion patriótica, bajo esta denominacion, apénas se supo que el Comisario réjio de España y su escuadrilla habían hecho resonar en el Pacífico la palabra *reconquista* y buscado un conflicto al Perú.

Como presidente del Concejo Municipal de La Paz, y en su nombre, en una sesion solemne, me dirijí al público concurrente, invitándolo a organizar una reunion encaminada a unificar el país en sentimientos de americanismo y brindar nuestros servicios.

En efecto, el comicio popular de 12 de Mayo de 1864 elijió una Junta directiva compuesta de los SS. Jeneral Urdininea, una de las antiguas glorias militares de nuestra independencia, en calidad de Presidente, del patriota Sr. Valle, como Vice-Presidente, del Jeneral Bilvao, otro relíquia de la lucha de la emancipacion del Alto-Perú, y de los no ménos patriotas Señores, Jeneral Sagárnaga, Barragan (Cirilo y Alejo), Aspiazu, Rodríguez Machicao, Carmona, Gutiérrez [Rosendo], Villamil (Jacinto) y Belisario Salinas, habiendo sido honrado el que éstas líneas escribe con el nombramiento de Secretario.

La Junta llamó a su seno otros vecinos ilustres, y ensanchó su accion, poniéndose en correspondencia con asociaciones análogas que tambien se fundaron en otros departamentos de la República y las que ya existían en el Perú y Chile.

Llegó aun a cambiar algunas comunicaciones con el Ministerio del Gobierno Achá, que, habiendo tenido reclamaciones del Cónsul de España en Sucre, parecía querer contener el ardor patriótico de la asociacion, y exijía se tuviese confianza en el

bierno, que sabría proceder segun las circunstancias y respondía de que no consentiría ninguna dominacion extranjera, segun aparece de la órden de 22 de Mayo y otras posteriores resoluciones ministeriales.

El 28 de Diciembre de ese año, se aprovechó de una revolucion militar el Jeneral Melgarejo, y apesar de las resistencias del país, pudo dominarlo y establecer una abierta dictadura. Sus primeros actos no se inspiraron ciertamente en la alianza americana. Al contrario, por órgano del Ministerio Bustamante, en comunicacion de 29 de Octubre del 65, dirijida al Cónsul de España, declaró que, *ciñéndose al carácter de estricta neutralidad*, al aceptar el *Memorandum* del Almirante Pareja, solo exijía "que, en caso de bloquearse por buques de la armada española, durante su agresion contra la República de Chile, alguna parte del Litoral marítimo de Atacama, *perteneciente de perfecto dominio a Bolivia y que indebidamente, segnn es de conciencia universal, ha ocupado el Gobierno de ese Estado limítrofe*, S. E. el Plenipotenciario y Almirante de S. M., haría la condicional y oportuna declaracion que sobre el particular convenga, conforme a la rectitud de miras de su Gobierno, y en justa reserva o caucion del soberano derecho de Bolivia al territorio cuestionado entre las dos Repúblicas hermanas y vecinas."

A principios de ese año, el Gobierno naciente convocó una Junta precidida por el Sr. Frias y compuesta de los Señores Aspiazu, Saenz y otros, a la que tambien perteneciò quien esto escribe, con objeto de que se le informára acerca del ferrocarril propuesto por el Sr. Avelino Aramayo, que, partiendo de Iquique a la frontera boliviana, se eslabonara con la navegacion del Desaguadero, desde el lago de Panza, y estendiera la línea férrea hasta Cobija.

Esta empresa estaba enlazada con otro contrato de venta de guanos de nuestro litoral y de un empréstito de la casa Petto y Bets de Lóndres, que aun tiene pendientes ante nuestro Go-

Gobierno sus reclamaciones, por indemnizacion de daños ocasionados con la inejecucion del convenio autorizado por la Asamblea de 1864, y los reconocimientos periciales practicados.

La importancia de este asunto, no solo era industrial y económica, sino de poderoso alcance político en la cuestion internacional con Chile.

La adquisicion de dos monitores blindados, y el apoyo moral de la Francia, a fin de amparar nuestra costa y revindicar el territorio detentado, se ligaban íntimamente con la esplotacion de Mejillónes, y las demás condiciones del contrato.

El Gabinete de Melgarejo se impuso de todos esos anexos secretos entónces y que hoi no es necesario relegar al misterio.

Se le pusieron tambien de manifiesto los informes periciales, planos topográficos y otros comprobantes de las riquezas mineralógicas y cobaderas reconocidas en el litoral de Atacama.

Veàse, pues, que con conocimiento pleno de lo que se cedía, y abandonando los medios de poder y fuerza para recuperar un territorio valioso, se procedió al tratado de 1866.

No cambió la diplomacia de ese Gobierno, sino despues del triunfo de las Letanías sobre la revolucion constitucional, que vino a afirmar la dictadura, combatida desde el principio por la Nacion toda. No hizo causa americana, sino con la mira de hacer política interior, distrayendo la opinion popular prevenida en contra suya.

El 30 de Enero de 1866, en despacho dirijido a la Legacion de Bolivia en el Perú, espresó su adhesion a la alianza por parte del Gobierno boliviano, con conocimiento del convenio que a este respecto habían firmado en Lima los Plenipotenciarios del Perú y Chile, el 5 de Diciembre del año anterior, y por decreto de 10 de Febrero abrogó la lei de 5 de Junio del 63, que autorizaba la declaratoria de guerra al Gobierno de Chile, el

cual, reanudando sus relaciones diplomáticas con nuestra República, se apresuró a constituir la Legacion encomendada al Sr. Aniceto Vergara Albano. En 11 de Junio del mismo año 66, se promulgaba el tratado de adhesion del Gobierno boliviano al de alianza defensiva celebrado por el Perú y Chile, para repeler la agresion española.

Esos actos de americanismo, consignados por Melgarejo y Muñoz, no hicieron sino interpretar los sentimientos de toda la nacion boliviana, que el autor del folleto procura personificarlos y caracterizarlos como espontáneamente emanados de Melgarejo, cuando al hacer su apoteósis, dice así:

"El jeneral Melgaresjo no era estadista. Soldado leal, a quien nadie entre conocidos defectos, puede negar sus arranques jenerosos, su entusiasmo por toda idea grande y elevada, corazon que rebosaba en sentimiento y alma, en que el sentimiento dominaba a la razon, no era quien se detenía en esos frios cálculos del egoismo, en esas sumas y restas del mayor y menor lucro. Dispuesto a sacrificarlo todo en pró de alguna concepcion noble, nunca contó lo que costaba su adquisicion.—Le habían enseñado, desde sus juveniles años, a ser soldado de aquello que hace cincuenta años se llamaba la causa americana; de aquella causa en que no había fronteras ni patria y en la que desde el Orinoco al Plata y del Anahuac hasta Chiloé se peleaba en comun por una sola aspiracion. Creía que los peligros de la América eran positivos, y talvez, allá, entre sus ensueños guerreros, se creía figurando en el rol de aquellos patriarcas de la magna lucha que en su infancia le habrían mostrado con el dedo, nombrándolos con relijioso respeto. Dejó por tanto que le llevaran los impulsos jenerosos de su alma y al estender franca, leal, sincera la mano a Chile, ejecutó un verdadero acto de grandeza que ninguna crítica podrá rebajar.

"Tan cierto es esto que sus mas encarnizados enemigos de hoi dia aplaudieron ese paso. Los emigrados bolivianos re-

sidentes en Tacna formaron una acta, adhiriéndose a la política americana de su Gobierno. Los que residían en Lima silenciaron la cuestion de su patria y prestaron su concurso a la alianza. Casimiro Corral, Aspiazu, Mas (*) y muchos otros hacían arengas mas o ménos bélicas en plazas y calles, en meetings y banquetes que se celebraron con aquel motivo. Varios poetas de nota, como Ramallo y Calvo, entonaban himnos guerreros.— La prensa cuyos representantes eran los Aspiazu, los Corral, los Medinaceli aplaudían la alianza. Ella fué, pues, en aquel momento la espresion de la voluntad nacional y Melgarejo no hizo mas que interpretarla.

Mui natural encontramos que los bolivianos a quienes se cita, cuyas convicciones y sentimientos de americanismo, bajo el Gobierno anterior, estuvieron de manifiesto, que iniciaron esa propaganda y propendieron a uniformar la opinion del país en favor de la alianza, hubiesen tenido la hidalguía de aprobar la política exterior del Gobierno, que en la lucha interna habían combatido abiertamente, olvidando los resentimientos enjendrados en la víspera. Los vencidos opositores a Melgarejo, que dió una amnistía, convocó un Congreso sobre el campo de su victoria y revocó esos actos al dia siguiente, sin motivo alguno justificable, se pusieron entónces a mayor altura que el vencedor, a quien amnistiaron por su parte, al frente de situacion tan solemne para la América.

El Sr. Aspiazu, uno de los primeros en impulsar ese movimiento unificador, había fundado en 1864 la publicacion intitulada "La Causa Americana," que mereció el honor de ser riempresa en Salta y en alguna otra parte, como no ha sucedido con ningun periódico."

Dejamos la apreciacion de los párrafos que hemos copiado al imparcial criterio de la opinion pública. No interrumpamos aun a quien viene a depositar funeral guirnalda sobre una tumba.

Escusamos tambien entrar en esplicaciones respecto a la mencion que a renglon seguido, hace el folleto de nuestra insignificante individualidad, recordando la mision confidencial que el Gobierno revolucionario nos confiára, a fines de 1865, cerca del Gabinete de Santiago, y que no tuvo efecto.

Viene sí a nuestro propósito notar una circunstancia inapercibida. Motivó esa comision un despacho dirijido por la Cancillería chilena a la de Bolivia, tendente a reanudar las relaciones diplomáticas hasta entónces interrumpidas.

Hechas estas apuntaciones, toquemos ya otro punto importante, el tratado de que el protocolo no es sino la inevitable consecuencia.

EL TRATADO DE LÍMITES.

Hemos presentado a la vista de los lectores su texto ya mui conocido, con los anexos correspondientes.

Tuvo de funesto la dominacion militar del pasado sexenio, que los mas altos y trascendentales problemas de porvenir para Bolivia le fueron sometidos. Sábese la solucion que les ha dado.

El soldado favorito de la victoria, en las batallas de la Nacion, que aspiraba incesantemente a reconquistar la majestad de su soberanía y el imperio de la lei, creyó que despues de apagar los fuegos de la revolucion, la suerte le había deparado por opíparo botin los despojos de su Patria.

En el paroxismo de su delirio, desgarró, como Neron el seno de la madre que le diera vida, ávido de sangrientas emociones, y arrojó a los cuatro vientos la herencia gloriosa del gran Bolívar!

Los que inspiraron su desgobierno solo tuvieron jénio y corazon para erijir en sistema de predominio absoluto el reinado de la locura, de la inmoralidad, de la dilapidacion y del crímen.

Bolivia tenía leyes, y las rompió la dictadura;

Ilustres hijos, y fueron diezmados por la proscripcion, o el cadalso y en los campos de batalla;

Rentas y elementos, aunque moderados, de existencia propia: todo fué disipado.

Bolivia procuró conservar la integridad de su territorio, y gran parte de él fué obsequiado a sus vecinos, en cámbio de falsos honores.

Tenía grandes puertos que habilitar, y le ha sido preciso despues pagar gruesas primas, para abrirse por ellos paso al océeano.

Soberanía superfluvial sobre el Amazónas y el Plata, y necesita ajeno permiso para atraer por esas grandes arterias la vida de la civilizacion, asfixiándose encerrada entre los Andes.

No tenía deudas, y es fuerza que pesen sobre ella ruinosos empréstitos.

Los que se preocuparon de los intereses del momento, han derrochado el porvenir, el patrimonio de futuras jeneraciones.

Todo es luto, desolacion y ruinas.

Comprimido el corazon dolorosamente, apartemos la vista de esta pàjina ensangrentada y tristìsima de nuestra historia.

Bajo tales auspicios, se celebró el tratado de 1866, que ha sublevado tantas censuras, y hoi mismo es atacado por la prensa nacional y extranjera. La Nacion toda lo ha mirado, desde el principio, con prevencion marcada. El autor del folleto confiesa que ese tratado, juntamente con el del Brasil, ha sido el arma mas poderosa contra la Administracion Melgarejo, aunque a su juicio injusta, pues se esfuerza en vindicarlo.

"Se ha criticado, añade, al Jeneral Melgarejo haber perdido aquella ocasion de revindicar por entero la posesion del Litoral que usurpaba Chile. Se ha dicho por los políticos que siempre aparecen a la hora póstuma, que el Gobierno boliviano pudo entónces dictar las condiciones de la alianza, porque su situacion geográfica la favorecía notoriamente.

"Chile, se dice, trataba cerrar el Pacífico a las naves españolas, procurando que en mil leguas de costa no encontráran un puerto solo en qué refujiarse.

"Bolivia, se añade, con solo declararse neutral, hubiera inferido grave perjuicio al sistema de hostilidades empleado por Chile y además habría monopolizado en sus costas el comercio español espulsado de tres naciones.—Y en fin, si Chile quería atraerla a la alianza, habría tenido que renunciar por entero a las pretensiones que tenía sobre el desierto, en cambio del concurso moral de su vecina."

No entraremos a examinar si esa crítica ha sido mas o ménos fundada, como tampoco aceptamos los motivos con que se quiere desvanecerla. Tampoco seguiremos al folleto en el análisis de las cláusulas del tratado. Esto nos llevaría a otras graves consideraciones y mui léjos de nuestro propósito. Nos limitaremos a las sencillas reflexiones siguientes:

Si tanto se exalta la elevacion de Melgarejo y sus arranques jenerosos en favor de la causa americana, no debió entrar, en honor de Bolivia, ninguna mira interesada y mucho ménos la codicia de las guaneras de Mejillónes, que se atribuye haber

inspirado únicamente las reclamaciones de los anteriores gobiernos.

Pudo aplazar la solucion de límites y desviar una diferencia de familia, ante los peligros de la lucha del Pacífico.—Así se habría presentado en el exterior y en la alianza a mas noble altura.

Ese aplazamiento tenía otro interés particular para Bolivia, que el mismo folleto lo insinúa, cuando dice: "El punto capital de discordia, a que converjían las opuestas aspiraciones de ambos países, era la posesion de las guaneras de Mejillónes, situadas al grado 23. No se conocía en el Litoral otra fuente de riqueza, y esta era considerada en proporciones fabulusas."

Y añade: "Con la misma preocupacion de no parar mientes sino en la bahía y en las covaderas de Mejillónes, la cancillería boliviana halagaba en secreto la fundada esperanza, en que hoi nos confirmamos los que esto escribimos, de que dicha bahía y guaneras quedasen al tiempo de la demarcacion de límites, ubicadas al Norte del paralelo 23, es decir fuera de la zona comun, en territorio nunca disputado a Bolivia, y que así Chile quedarìa envuelta en sus propias redes, teniendo que renunciar por entero a sus doradas ilusiones."

Una política mas previsora, que, precautelando los intereses territoriales de la República, hubiese querido disipar toda duda y formar conciencia de lo que cedia a Chile, habría mandado practicar entretanto un reconocimiento pericial, y las operaciones geodésicas le habrìan hecho conocer la verdadera situacion de Mejillónes, cuyo puerto se halla situado a los 23° 5′ 25,″ latitud Sud, segun el plano de Dn. Hugo Recke y los comisarios Mujía y Pissis, asì como por las observaciones de otros marinos.—Se habría conocido, asimismo, la posicion de los depósitos de guanos.

Creemos recordar que el plano de Recke o algun otro au-

torizado, levantado por los injenieros de la empresa del ferro-carril Aramayo, se puso a la vista del Gabinete de Melgarejo, cuando se le informó detenidamente acerca del mérito de esta empresa y de su trascendencia política en el recobro de Mejillónes, como arriba se ha indicado.

Invitada Bolivia a un Congreso americano, nada era mas natural y razonable que someter al arbitraje la solucion pacífica de esta enojosa cuestion. El tratado sobre *conservacion de la paz*, que siguió al de *alianza*, firmados ambos por el Congreso Americano el 23 de Enero de 1865, en que Chile y Bolivia estaban representadas, consigna en el artículo 1.° lo siguiente:—"Las Altas Partes Contratantes se obligan solemnemente a no hostilizarse ni aun por via de apremio y a no concurrir jamás al empleo de las armas, como medio de terminar sus diferencias, que procedan de hechos no comprendidos en el casus fœderis del Tratado de Alianza defensiva, firmado en esta fecha. Por el contrario, emplearán esclusivamente los medios pacíficos para terminar todas esas diferencias, sometiéndolas al fallo inapelable de un árbitro, cuando no puedan transijir de otro modo.

"*Las controversias sobre límites, quedan comprendidas en esta estipulacion.*"

Saltan a la vista la precipitacion, lijereza e imprevision de ese tratado inconsulto, cuando la discusion de los títulos y los medios de protejer nuestro derecho habían sido colocados a tal altura por el anterior Gobierno.

La alianza era independiente de la solucion de límites y no debió entrar ésta en la union americana sino para obtener ventaja en favor de Bolivia.

La interdiccion diplomática con Chile había sido ya levantada.

Ya que quiso darse esa prueba mas de la sinceridad de

una reconciliacion tan fraternal y espontánea, pudo fundarse, sobre bases de perfecta reciprocidad y de justicia, un arreglo mas equitativo y decoroso, que habría tenido mas arraigo en ambas Naciones.

Esa falta de premeditacion y esa condescendencia del Gabinete boliviano de esa época, resaltan en el folleto, cuando al encumbrar la jenerosidad de Melgarejo, dice: "Chile quedó por de pronto humillada, confundida, con ese arranque de jenerosidad poco o nada conocido en los estados y no pudo ménos de agradecer la espontánea magnanimidad del ofrecimiento. Pero, mui pronto se reconcentró en sus frios cálculos de sacar partido de la situacion y sonrió ante el noble desprendimiento de su candorosa vecina."

Lo cierto es que la sagacidad diplomática del Sr. Vergara Alvano aprovechó la oportunidad de un arreglo mas ventajoso para su patria, que para Bolivia, oprimida entónces por la dominacion Melgarejo. Estimuló fácilmente la vanidad de éste y las complacencias de Muñoz, concluyendo inopinadamente ese pacto.

El dia que Melgarejo juró la bandera de Chile, como su Jeneral de Division, decía a presencia de las corporaciones oficiales: "Al Sr. Alvano lo debo todo, honor, renombre y gloria en el Exterior. Cuando el arreglo de límites, le espresé que, si quería para Chile todo el territorio cuestionado, así lo pactase, y él ha sido mas jeneroso con nosotros."

Limitémonos a una censura fundada contra ese acto consumado y que solo es ya del dominio de la historia. Ese reparo es conforme con la opinion nacional, con la de los principales hombres de Estado de nuestro país y de Chile mismo, que juzgan desapasionadamente el tratado.

Ante todo, digámoslo con franqueza. Pudo transijirse la contienda de límites, ya que no sobre la base del *uti posside-*

tis de 1810, dividiendo por mitad el territorio cuestionado, en homenaje a las relaciones de fraternal concordia que debe ligarnos con Chile, a la sólida paz y buena intelijencia que conviene a dos Estados limítrofes y hermanos.

Ya el Sr. Bustillo en su citado Memoria había dicho:—"Bolivia, con la moderacion que ha marcado su conducta en estas negociaciones, desentendiéndose de sus primitivos derechos posesorios y de dominio sobre el desierto, ha aceptado de grado y buena fé la idea de zanjar esta querella, por medio de un tratado de límites, que importase una verdadera transaccion entre ambos contendientes. En esta virtud pidió, por órgano de su Encargado de Negocios el Sr. Santiváñez, que la línea divisoria se situase a los 24 grados y medio, como un justo medio entre las pretensiones de Bolivia hasta el grado 26 y de Chile hasta el 23."

Consideraba el Sr. Bustillo el despoblado de Atacama como un lago que separase las dos Repúblicas, y sobre el cual debería trazarse una línea imajinaria de demarcacion por mitad de él, dejando lo del sud para Chile y lo del norte para Bolivia.

Concedemos, pues, que se hubiese fijado la línea divisoria entre ambos Estados en el paralelo 24, latitud meridional, por via de transacion y en obsequio de la paz, como lo estipula el artículo 1.° del tratado.

Esa concesion era sobrada, y no había razon para complacer exijencias mas avanzadas de Chile. Se dice, en el folleto: "*Es cierto que Bolivia cedía mas de un grado geográfico y solo recuperaba el dominio de un otro; pero no olvidemos que las cuestiones de terreno mas o ménos son ridículas en América y sobre todo tratándose de un desierto, cuyas riquezas ni aun se sospechaban, y que la posesion de Mejillónes compensaba suficientemente esa diferencia.*

Notemos que esa liberalidad llegaba a 2° 38', porque Bolivia, fundada en los mas lejítimos títulos, fijaba su límite en los 25° 38', antiguo linde del Alto-Perú y Chile, así como ésta estendío sus pretensiones hasta el grado 23.—La division del despoblado de Atacama por mitad corresponde pues a los 24° 19'.

Notemos tambien la contradiccion que resalta, cuando no se hace reparo en la cesion de mas de dos grados, calificando de mezquina tal cuestion de terrenos en América, y al mismo tiempo se formula el mas grave cargo contra el protocolo Lindsay-Corral, atribuyéndole una renuncia de territorio, infinitamente mas pequeña al occidente de los Andes; pues a poco se asegura "que el negociador boliviano hizo la cesion gratuita de *una considerable faja de territorio entre dicha cadena y el límite antiguo de posesion chilena en el desierto.*"—Ya veremos cuán injusto es ese cargo contra los Gobiernos posteriores al de Melgarejo, que fué quien consumó esa renuncia territorial hasta los Andes.

La devolucion de Mejillónes es un acto de justicia, pues el derecho de Bolivia era perentorio y habìa estado constantemente en posesion de esa hermosísima bahía, hasta que Chile, durante el litijio, se apoderó de ella, enviando a sus aguas "La Esmeralda".

La opinion de que "la bahía y guaneras de Mejillónes se hallaban al norte del grado 23", no puede ser mas aventurada. Tenemos a las vista el plano del acreditado injeniero Mr. E. Keller, con motivo de los estudios que acaba de hacer en nuestro litoral, para trazar el perfil de una línea férrea. Sitúa gran parte de la bahía, como Mujìa y Recke, al sud del paralelo 23. Los mas valiosos depósitos de guano descubiertos en esa parte, estàn indisputablemente en la rejion austral, y en consecuencia en la zona de esplotacion comun a ambas Repúblicas.

Despues de convenir en la demarcacion del paralelo 24, la censura que hemos apuntado ya contra ese pacto y a la que

nos concretamos, es la participacion a medias del producto de guanos y derechos de esportacion de minerales.

El defensor mismo del tratado reconoce la gravedad de este cargo, aunque procura atenuarlo, al decir: "El artículo 2.° es el que ha dado márjen a las dificultades posteriores, ha sido calificado de manzana permanente de discordia y ha orijinado las censuras mas amargas contra el tratado. Fácil será concluir que, *si bien muchos de esos juicios tienen su fondo de verdad*, ni hai porque exijir una obra perfecta de las manos humanas, sobre todo *en un primer arreglo*, ni era entónces posible establecer otra base para la particion por mitad de lo disputado, principio que presidió al ajuste del tratado."

Digamóslo de paso. No creemos que el arreglo que aquí se mira como transitorio se refiera a la division territorial, pues el mismo autor del folleto ha sostenido, en defensa del tratado del Brasil, con los principios del derecho internacional, que un convenio de límites es perpétuo y que aun la guerra no hace sino suspenderlo, durante ella.

Mas, no olvidemos, que, como consecuencia de ese derecho permanente de señorío territorial, establecido en el tratado de límites, dentro de cierto esfera, el dominio útil de la zona de participacion comun constituyó un usufructo a perpetuidad, desde que no se le señaló término: coparticipacion que ya no ha podido derogarse, sino mediante nuevos convenios, de compensacion mas o ménos onerosa para Bolivia.

"Así que, prosigue, desde el momento que precedió al convenio la idea de la distribucion por mitad de lo discutido, parecía una consecuencia natural otorgar a Chile participacion en el producto de las guaneras. Esta participacion, segun el sentido literal del tratado, no infiere menoscabo alguno al derecho de soberanía que Bolivia ejerce sobre el territorio situado entre los grados 23 y 24: apénas podía producirse como una subvencion aduanera sobre el producto de la renta; pudo y debió ser arre-

glada, despues de las observaciones sujeridas durante un cierto lapso de tiempo, bajo la base de una cantidad fija y determinada, o convertirse en un crédito nominal de tal o cual suma, bajo ciertas condiciones de pago precedentes."

Si tan fáciles parecen esos arreglos, despues de lo que Chile ha *conquistado y de lo que tiene, con derecho indiscutible*, por el tratado de límites, segun se dice en el mismo folleto, ¿cómo no se estipuló esa *subvencion*, ni la conversion de los productos en un *crèdito nominal*, que ménos desventajoso hubiese sido para Bolivia, a tiempo de ajustar el tratado, època la mas adecuada y oportuna para convenios mas equitativos?

Cuando Melgarejo estendió jeneroso lá mano a Chile comprometiendo, por encima de la lei de 5 de Junio del 63, y del tratado con la España, a Bolivia, que no era ni es Potencia marítima, exhausta de recursos, en la alianza del Pacífico, que le habría costado inmensos sacrificios sin el rechazo de la escuadra española por la heróica defensa del Callao; y cuando, se dice, que Chile quedó confundida con tanta magnanimidad: ¿no era la ocasion mas oportuna para que la Cancillería boliviana fuese mas exijente y la de Chile mas desprendida, siquiera para que las riquezas restituidas hicieran frente a los gastos de la guerra comun o a la parte de indemnizacion que España hubiera exijido a Bolivia, si hubiese sido mas afortunada?

¿No es verdad que esas covaderas en la época del tratado se consideraban de una riqueza fabulosa, segun el autor mismo del folleto?

Si tan hacederos eran esos arreglos ¿por qué no se verificaron por las Legaciones Gutiérrez, Oblítas y Montero, acreditadas cerca de Chile, en la época en que Melgarejo hacía allí simpática figura, que ha sido despues medida mui bajo en su ostracismo?

¿Aparéntase la ilusion de que Chile, que encontró estímulos en las riquezas descubiertas, para sus avances *de hecho* hasta Mejillónes y sus pretensiones, que absorvían toda nuestra costa hasta el Loa, hubiera abandonado una posesion *de derecho* y la coparticipacion de los productos de la zona disputada, que le dió tan desinteresadamente el tratado?

Verdad es que Caracóles no había entónces sido descubierto, pero todo hace creer que Chile tenía esplorado el territorio de Atacama y sus latentes riquezas mineralógicas. Ya Dalence y los reconocimientos de la empresa Aramayo las habían denunciado por su parte al Gobierno boliviano.

Como quiera que sea, la comunidad establecida en la zona de esplotacion comun debía ser un semillero de dificultades, colisiones y conflictos, que, en vez de zanjar definitivamente la cuestion, la complicaba, con mas una intervencion y fiscalizacion aduanera recíprocamente odiosas. Este es el principal reproche fundado contra ese pacto, y con razon han propendido las últimas negociaciones a abrogar esa comunidad, consultando la independencia seberana de ambas Naciones.

No se salva la dificultad con presunciones, por científicas que sean, de que "al sud del paralelo 24, deben existir iguales o mayores riquezas que las descubiertas al norte." La definicion mas natural, segura, desinteresada y justa de los límites era, sin duda, la division del territorio, sin buscar aparentes compensaciones de frutos; de manera que cada Estado limítrofe poseye su porcion deslindada con dominio absoluto.

La comunidad establece el contraprincipio de que las Repúblicas de Chile, al sud, y de Bolivia, al norte, sean y no sean a la vez propietarias del territorio cuestionado hasta la línea divisoria. El artículo 1.° del tratado dà a cada una la soberanía del suelo dividido; y el 2.° destruye el dominio pleno y escluyente que caracteriza la propiedad, confiriendo a ambas

Naciones la copropiedad del producto de guanos y minerales, de que es consecuencia necesaria la intervencion recíproca; de manera que el derecho dominical es virtual y profundamente modificado en lo que tiene de mas libre, independiente y soberano.

Por lo demás, el tratado es un acto internacional de todo punto consumado, al cual vino a poner el sello de cosa juzgada la demarcacion material de los Comisarios de 1870, que fijaron con señales visibles las paralelas dirijidas desde el Pacífico hasta la gran cadena de los Andes, segun consta del acta que hemos copiado al principio.

Otros precedentes establecen la resignacion del país, al frente de ese pacto.

Cuando en la Asamblea de 1868, aun bajo la mas violenta presion de Melgarejo, la minoría se opuso denodada a la aprobacion del tratado ajustado con el Brasil, ninguna voz se alzó contra el que se había celebrado con Chile. Al contrario, en prueba de acep acion sin duda, se obtuvo el que la votacion se dividiera respecto de cada uno, formulando dos proyectos separados, cuando la comision había redactado uno solo aprobatorio de ambos a la vez.

Notaba esta circunstancia la circular ministerial de 1.° de Octubre de ese año, concluyendo con la impudente amenaza, contra los Diputados opositores al tratado del Brasil y los ciudadanos que elevaron sus protestas, pues decía: "El Presidente de la República, para probar mas palpablemente que no hemos perdido ninguna de nuestras posesiones orientales y que la demarcacion territorial es la mas satisfactoria que podía alcanzarse, está dispuesto a mandar una Comision científica, que recorra aquella frontera, *en la que deberán ir los hombres que se creen mas competentes y apoyan la polémica con mas calor.....!*"

La Asamblea de 1871, implícitamente aceptó tambien el tratado con Chile.

Desestimó la mocion del Diputado Sr. Réyes Ortíz, encaminada a la revision del tratado, y la lei que espidió el 14 de Agosto, esplicada por la declaratoria lejislativa de 22 de Octubre, al anular "losactos emanados del poder usurpador de Melgarejo y las tituladas Asambleas de 1868 y 1870," exeptuó "la cosa juzgada y los actos a los que no puede aplicarse nulidad jurídicamente por los tribunales ordinarios", indudablemente en consideracion a los pactos internacionales consumados en aquella época. Prescindiendo de si se comprenden o no en esa vaga exepcion, en ellos dominan las reglas del derecho de jentes, en virtud de las cuales su validez no puede revocarse en duda.

Esto lo sabía mui bien la Cancillería Corral, y por lo mismo no es cierto que hubiese intentado romper los tratados referidos, pues sus actos oficiales desmienten esa imputacion.

Propendió sí a negociar la sostitucion del de Chile con otro mas ventajoso para su patria.

Escúsesenos de habernos detenido mas de lo que pensábamos en los precedentes y entremos ya en la cuestion principal.

ULTIMAS NEGOCIACIONES.

Constituida en Chile la Plenipotencia encomendada al acreditado Sr. Rafael Bustillo, por el Gobierno Moráles, desde que en 11 de Agosto de 1871, fué reconocido en su carácter público, comprendió que, siendo varias y complicadas las cuestio-

nes a que ha dado oríjen la cabal ejecucion del tratado de 1866, debía dominarlas, con un eficaz arreglo, conforme a sus instrucciones y autorizaciones oportunas.

Llevó, en consecuencia, la negociacion a un terreno culminante, y propuso un arreglo breve y sencillo, que abarcase y removiese cualesquiera dificultades presentes y venideras.

En su primera conferencia de 11 de Octubre hizo conocer al Gabinete de Chile los elevados propósitos del de Bolivia, tendentes a la abrogacion del tratado y el ajuste de otro que, conservando, ratificando y consagrando el lindero del grado 24, como inamovible y perpètuo entre ambas Naciones, suprimiese las participaciones aduaneras, y las intervenciones fiscales consiguientes.

Con este medio de evitar los peligros que, para la buena intelijencia de ambos Pueblos y Gobiernos, trae la sociedad o comunidad de intereses, la negociacion aspiraba a establecer en el territorio comun la soberanía de Bolivia en toda su integridad majestuosa.

Mas, como la zona boliviana es productiva, miéntras que no lo es la chilena, es claro que, renunciando Chile a rendimientos efectivos y actuales, en cambio de meras espectativas de Bolivia a los de la zona comprendida entre los grados 24 y 25, quedaba de peor condicion que ésta, y la proposicion habría sido inaceptable para el Gabinete de Santiago.

De aquí nació la idea, en un principio, de una indemnizacion pecuniaria y equitativa, que Bolivia pagaría a Chile.

Mas tarde, la Cancillería chilena propuso a la Legacion boliviana, en cambio de los derechos y ventajas que a su Nacion otorgaba el tratado sobre nuestro territorio, un compensativo en especie, mediante la cesion de la mitad correspondiente a Bolivia en las guaneras de Mejillónes, bajo limitaciones determinadas y haciéndose cargo Chile del empréstito boliviano del Banco garantizador de Santiago. La intervencion aduanera

quedaba suprimida, pues se estipulaba que, para los efectos del dominio de las guaneras y de su esplotacion, Chile quedaría ante Bolivia despojada de su carácter público y reducida a la condicion civil de una sociedad particular, a la que el Gobierno boliviano hubiese acordado la propiedad de sus guaneras, sujetándola en todo a las leyes y autoridades del territorio.

El Gabinete de Santiago que, con marcado interés diera su asentimiento a esta proposicion, apercibido de la negativa del Gobierno de Bolivia, creyó conveniente pensar en otros términos de arreglo.

Fué el principal la venta a Chile del territorio sobre que recaían las cuentiones pendientes. Ya el Gabinete de Santiago había hecho conocer esta mira, ántes del tratado, durante la contienda de límites y los desacuerdos consiguientes con el Gobierno de Bolivia.

El Sr. Adolfo Ibáñez, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, en una larga conferencia con el Sr. Bustillo, le insinuó esta base. Encontrándose desautorizado nuestro diplomático para dirijir la negociacion, en este concepto, consultó al Gobierno nacional; pidiendo al propio tiempo que se escusase a la Legacion de promover un arreglo en ese sentido, pues a su juicio era inaceptable para la Nacion.

En Febrero de 1872, contestaba el Ministerio Corral: "que estaba mui léjos del ánimo del Gobierno vender ni una pulgada del territorio patrio."

La misma insinuacion hizo posteriormente el Plenipotenciario de Chile, Sr. Santiago Lindsay al Gabinete de La Paz, en su primera conferencia del 18 de Mayo.

He aquí un lijero estracto de la conferencia a este respecto:

"Despues de discutirse las cuestiones de la ubicacion de Caracóles y del límite oriental de Chile, el Sr. Lindsay pasó a detallar los multiplicados inconvenientes que ofrecía el tratado,

para su completa realizacion y ejecucion reclamada por su Gobierno, y, como una opinion particular y privada suya, insinuó ante todo: "que sería mucho mejor el que Bolivia diese a Chile en administracion, por cieto número de años, toda la zona comprendida en el grado 23, estableciendo una tarifa móvil anualmente, a semejanza del arreglo hecho respecto de la aduana de Arica. En su dictámen, resultarían los siguientes beneficios para Bolivia:

"1.° Se imposibilitaría de ese modo las miras revolucionarias de la emigracion boliviana para ocupar nuestro litoral.

"2.° Los nacionales de Chile residentes en ese Distrito, mediante la influencia de su Gobierno, se irían acostumbrando a someterse y prestar obediencia a Bolivia.

"3.° Careciendo Bolivia de esperiencia para organizar y sistemar sus aduanas, Chile las regularizaría y metodizaría, en los puertos establecidos en aquella zona.

"4.° Chile proporcionaría a Bolivia los recursos pecuniarios de que necesita para satisfacer sus exijencias nacionales para emprender sus grandes obras.

"5.° Durante la administracion, llegaría a removerse todos los obstáculos que hoi se presentan para la ejecucion y fiel cumplimiento del tratado, con especialidad en todo lo concerniente a medianerías."

Contestó el Sr. Corral, punto por punto, cada una de las observaciones y razones aducidas, manifestando: "que semejante proposicion encerraba mayores inconvenientes y peligros que el medio leal de cumplir fiel y estrictamente el tratado, con estipulaciones encaminadas a su escrupulosa observancia"; y dió por terminada la conferencia, en que se tocaron otras cuestiones, que adelante espondremos.

Al retirarse del Ministerio el Sr. Lindsay, insinuó como

de paso: "que sería preferible para Bolivia, a fin de evitarse colisiones y tropiezos con Chile, venderle esa zona."

La respuesta del Sr. Corral fué: "que su Gobierno se encontraba desautarizado para ello, y que para admitir esa proposicion, era necesario saber lo que podía venderse y conocer su valor con certeza; de manera que iba a pararse a la cuestion prévia, fijacion del límite oriental de esa zona."

Véase cuán injusta es la sospecha deslizada en el folleto contra ese Gabinete, atribuyéndole la mira de venta de una parte del territorio, que, bajo el imperio del réjimen constitucional, no puede hacerse sin el consentimiento de la Nacion, espresado por medio de la Asamblea.

Aun Melgarejo rechazó igual propuesta que le hizo el Sr. Albano, contestándole: "No, jamás, ni un palmo de territorio boliviano."

Volvamos a tomar el curso de la negociacion Bustillo.

Desvanecidas las esperanzas de adquisicion por parte de Chile de la zona boliviana, y abandonados los diferentes medios que se escojitaron para eliminar el tratado de 1866, el Gabinete de Santiago dedicó su conato a manifestar a la Legacion "que lo único posible de pronto era poner en ejecucion el tratado vijente, que, bueno o malo, había puesto término a las antiguas disidencias territoriales y que en el desacuerdo de hoi se presentaba como una áncora de salvacion para la paz entre Bolivia y Chile, asegurando la justa satisfaccion de los derechos e intereses de este."

Posteriormente avanzó mas su propósito, espresando "que no podía prestarse a ninguna discusion que tuviera por objeto ajustar un nuevo tratado, sin que ántes se le pusiera en posesion de la parte que el vijente le garantiza en los productos aduaneros de Mejillónes."

Entónces, la Legacion tuvo que sostener con Chile, al te-

nor de sus instrucciones escritas y terminantes, un largo y minucioso debate, tocante a las reclamaciones cada vez mas frecuentes y enérjicas de la Cancillería de Santiago.

Fueron otros tantos temas de discusion, ya en despachos diplomáticos, ya en conferencias verbales, la entrega, desde luego, a Chile de la parte que le correspondía en los derechos metálicos de Mejillónes, la remensura de paralelos, fijacion de estos sobre el terreno, mediante señales visibles, la manera de entender las palabras *minerales y metales* empleadas en el tratado, el límite oriental de Chile en la zona de comun participacion, el guarda de Antofagasta, etc.

"Puede asegurarse, decía en un informe el Sr. Bustillo, "que, sobre todos y cada uno de estos asuntos, la discusion está por ambas partes agotada, y que, si bien no se ha logrado en todos los puntos uniformar los pareceres, en cambio se ha arribado en otros a una perfecta consonancia de miras y a tan cabal conocimiento del conjunto y detal de las cuestiones, que los negociadores han llegado a comprender perfectamente dónde está el derecho de Chile y dónde el de Bolivia.—Bien se vé, de este modo, que apénas queda por formular los términos de un arreglo satisfactorio para ambas partes."

La Legacion propuso despues a la Cancillería chilena otra nueva base. Ella se reducía, "a negociar la renuncia mútua de los derechos de Chile y Bolivia sobre la exportacion de metales en favor de la industria minera de la zona productora; no debiendo cobrarse por la estraccion mas que una cuota moderada, cuyo rendimiento íntegro se aplicase al pago del presupuesto local; pues era de todo punto conforme con la igualdad y la justicia, que los industriales establecidos en aquella parte del territorio boliviano cubriesen los gastos de gobierno y administracion, que redundaban esclusivamente en pro de su seguridad comun."

Esta base, una vez admitida, suprimía la intervencion

fiscal y aduanera, así como la participacion de derechos, que el tratado confiere a Chile, cediendo éste esas ventajas, en consideracion a las franquicias y exenciones otorgadas por Bolivia en beneficio de una industria ejercida casi en su totalidad por capitalistas y súbditos chileuos en el litoral boliviano.

Colocada la discusion en este terreno, el Ministro de Chile Sr. Ibáñez exijía a la Legacion boliviana, "que desarrollára el pensamiento en todos sus detalles y emerjencias, y deseaba saber cual serìa la situacion de los dos gobiernos, despues que feneciese el término del convenio de liberacion de derechos, espresando "que el primer objeto a que debìa visarse en las negociaciones era *la inmediata ejecucion del tratado*, para que, a la sombra de una situacion igualmente aceptable para ambas partes, se prosiguiese discutiendo este o cualquier otro arreglo abrogatorio del tratado."

A este respecto el Sr. Bustillo y el Sr. Corral estaban de perfecto acuerdo, en que la liberacion de derechos no podía proponerse por Bolivia sino bajo la esplícita condicion de que este arreglo sería escluyente del tratado, de manera que al término del convenio, la República, en cambio de las pérdidas que le ocasionaba la renuncia de una parte notable de sus rentas, en proteccion de la industria Chilena, quedase eximida de la observancia del anterior pacto. Solo a esta condicion podìa ser ventajoso para Bolivia ese arreglo. Mas, se comprende que fácilmente no se allanára Chile a aceptarlo.

Entretanto, radicadas las cuestiones ante el Gabinete de Bolivia, con la mision especial y extraordinaria del Sr. Lindsay, a fin de que el Sr. Bustillo no negociára *ad referendum* y de evitar contradicciones en los arreglos proyectados, se le dió órden de suspender sus jestiones cerca de la Cancillería chilena.

El Sr. Bustillo, en uno de sus despachos al Ministerio de Relaciones Exteriores, decìa en esa época, con noble franqueza

y honrada fé, lo siguiente: "Las exijencias de Chile toman de dia en dia, respecto a sus derechos aduaneros, una actitud mas apremiante, no solo por la urjencia de sus demandas, sino tambien por la justicia y razon que en este punto le amparan. Al firmarse el tratado de 1866, Chile estuvo en posesion del territorio disputado, y en homenaje a la fé jurada lo entregó a Bolivia, reconociéndola soberana y dueño de él hasta el grado 24.— Justo es, pues, que a su vez Bolivia ponga a Chile en posesion de las fruiciones y ventajas que el tratado le asegura."

Reanudemos las conferencias diplomáticas Corral-Lindsay, para tomar nota de la tendencia de nuestra Cancillería a eliminar la comunidad que el tratado establece.

En la del 18 de Mayo, el Sr. Lindsay esploraba el juicio del Gabinete acerca de las indemnizaciones correspondientes a Chile, si renunciaba a la coparticipacion.

El Sr. Corral desvió la base insinuada en Santiago, esponiendo que para aceptarla era precigo saber: "1.° el monto de rendimientos de los derechos de esportacion de metales; 2.° las toneladas de guano de los depósitos comprendidos en la zona del grado 23 y su valor apreciable."

En la conferencia verbal del 27 de propio mes, deseaba otra vez conocer lo que el Gobierno boliviano pensaba acerca de la proposicion que había insinuado relativa a confiar a Chile la administracion de la zona correspondiente a Bolivia.

El Sr. Corral escusaba esta nueva insinuacion, esponiendo francamente: "que esta base le parecía *a priori* degradante para Bolivia, pues se la colocaba en condicion de aceptar la tutela de Chile, para defender y administrar los intereses de nuestro litoral; lo cual importaba declarar su incompetencia para orgauizar y rejir por sí propia sus aduanas.

Pasó en seguida el Sr. Corral a su proposicion insinuada en la anterior conferencia, de recíproca renuncia a las mediane-

rías y comun participacion, en cambio de las exenciones y franquicias, que Bolivia otorgaría a la industria y nacionales chilenos establecidos en el territorio boliviano, durante un número determinado de años.

Como el Plenipotenciario chileno quisiese conocer algunos detalles de esa base, para consultarla a su Gobierno, he aquì como las formulaba nuestro Ministro:

"Bolivia renuncia para siempre a la comunidad del grado 24, si Chile hace igual renuncia a la del 23, de manera que en ese sentido queda modificado el artículo 2.° del tratado: 2.° la esplotacion de las guaneras del 23°, continuará como hasta ahora; 3.° en compensacion a lo que al presente produce Caracóles, Bolivia se compromete a reducir por quince años a una cuota moderadìsima los derechos de exportacion de metales, en favor de los súbditos chilenos, en proteccion de sus capitales y comercio, otorgándoles ciertas exenciones personales.

El pueblo boliviano, añadìa, está persuadido de que la intervencion chilena en sus aduanas le es indecorosa y de que esa monstruosa medianería no puede ménos de ser el semillero de infinitas cuestiones ulteriores. Bolivia desea emanciparse de esa peligrosa comunidad en participacion, y si esta proposicion fuese aceptada por Chile, no vacilarìa mi Gobierno en el sacrificio de rebajar los derechos de exportacion de metales, en beneficio de la industria chilena. Mas, como estas cuestiones son numéricas para Chile, voi a demostrarle que, léjos de perder nada, gana ella con el arreglo propuesto.

"Los derechos de esportacion de metales de Copiapó, segun la estadística de Chile, han producido en veintidos años la suma de tres millones mas o ménos; miéntras que los desembolsos del Gobierno, para evitar el contrabando han ascendido a cinco millones, cifra solo compensada con el incremento de los derechos de importacion en Caldera. Mas, como Chile tiene que sostener sus interventores fiscales en el grado 23, para percibir

la mitad de los derechos de esportacion de metales, resta saber si ella cubre sus gastos propios, para cobrar esos derechos a sus mismos industriales o mineros chilenos."

Observó el Sr. Lindsay "que esos derechos darían para todo."

Repuso el Sr. Corral: "No lo creo. S. S., al pasar por el Litoral, ha debido convencerse de que hasta la fecha esos productos no pasan de diez mil pesos fuertes, de los que una mitad pertenece a Chile; de manera que, por percibir, cinco mil pesos, ha gastado igual suma en su fiscalizacion. Empero, aun suponiendo que no invirtiera tanto, no es de presumir que Chile arregle sus cuestiones diplomàticas como un comerciante que solo calcula sus ganancias pecuniarias, sin tener en cuenta las conveniencias nacionales, la dignidad e inmensa altura en que debe colocarse todo Gobierno."

Contestó el Sr. Lindsay: "Todo eso es mui bueno, pero puedo asegurar que Chile no renuncia a la medianería o comunidad que le dá grandes ventajas en el grado 23, y aun para esa renuncia exijirìa en compensacion muchos millones, que Bolivia no està en la posibilidad de satisfacer."

Añadió el Sr. Corral: "Tenga S. S. en cuenta que mi Gobierno no vé esa renuncia por el lado que la mira Chile. Tales son sus ideas económicas a este respecto, que en último caso es capaz de declarar por su parte la absoluta exencion de derechos de esportacion de metales, durante cierto número de años. En tal concepto ¿se lanzaría Chile a cobrar de sus nacionales la porcion que le corresponde? No lo creo."

Como el Plenipotenciario chileno dudase de que el Gobierno de Bolivia fuera capaz de adoptar una extremidad semejante, insistió nuestro Ministro: "El Gobierno boliviano aprecia en esas cuestiones únicamente el decoro, dignidad e independencia del país. Bolivia no ha disfrutado esas rentas y està acos-

tumbrada a pasarse sin ellas. En cambio de renunciar a esa intervencion estraña, se halla dispuesta a un sacrificio, que sería suficientemente compensado con los derechos de importacion de aduanas."

Atenta la gravedad del asunto, ofreció el Sr. Lindsay trasmitirlo luego a la deliberacion de su Gobierno.

Posteriormente, a insinuacion de la misma Legacion, la Cancillerìa boliviana formulaba asì sus proposiciones, por escrito, en su despacho de 24 de Junio:

"1.ª Bolivia renuncia para siempre a la mitad de los derechos de exportacion sobre minerales estraidos de la zona correspondiente al grado 24, si Chile hace igual renuncia a la mitad respectiva al grado 23; de manera que en esa parte quede cancelado el artìculo 2.º del tratado de 10 de Agosto de 1866.

"2.ª La esplotacion comun de los depósitos de guano descubiertos en Mejillónes y de los que se descubrieren en el territorio comprendido entre los grados 23 y 25, continuará con sujecion a lo estipulado en el mismo artículo y su venta o exportacion seràn determinadas por acuerdo recíproco de ambos Gobiernos, o por medio de pactos complementarios, en la forma que les fuere mas conveniente, como lo prevè el artículo 5.º del mismo tratado.

"3.ª En compensacion de lo que hoi produce la zona del grado 23, Bolivia eximirá de todo derecho de exportacion los metales y sustancias minerales esplotados por súbditos chilenos, o con capitales chilenos, durante quince años; comprometiéndose a no imponer por el mismo tiempo ningun otro gravámen sobre su industria y comercio, ni otras cargas personales a los ciudadanos chilenos establecidos en el litoral boliviano.

"4.ª La liberacion de derechos de importacion, por el puerto de Mejillónes, de los productos naturales de Chile, estipulada en el artículo 4.º del tratado, será estensiva a las máquinas y útiles que se introduzcan para el laboreo de las minas.

"5.º Como por el artículo 10 del tratado, la línea de demarcacion de límites entre Chile y Bolivia es el paralelo 24 de latitud meridional, desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile, corresponde a cada una de las dos Naciones el dominio pleno de sus respectivos territorios, toda la jurisdiccion y soberanìa del señor del suelo.

"En consecuencia para mayor exactitud de la demarcacion y permanencia de ese linde, se harà, de comun acuerdo, la fijacion exacta de toda la línea divisoria, con señales permanentes y visibles. Actos complementarios del tratado resolverán los demás puntos emerjentes o necesarios para su completa ejecucion."

Ese despacho desarrollaba los fundamentos de las anteriores proposiciones y concluía por hacer el honor debido al Sr. Presidente de Chile, que había empeñado su promesa de darles cordial aceptacion, abrogando las estipulaciones desdorosas del tratado, segun una última comunicacion de la Legacion boliviana.

Por desgracia, la Cancillería chilena, sin admitir a la discusion estas bases, redobló sus instancias, para la completa ejecucion del tratado, y, atrincherada nuevamente en este terreno, puso su observancia como condicion prévia de negociaciones que propendiesen a modificarlo.

Convino, en consecuencia, el Sr. Bustillo en consignar en un protocolo, de cuya redaccion se encargó el Sr. Ministro Ibáñez, las proposiciones discutidas entre ambos para traducir a la práctica el tratado. Los artículos acordados en la conferencia del 3 de Junio, segun el *Memorandum* del Sr. Bustillo, son los siguientes:

"1.º Consignacion o depósito de los productos de la Aduana de Mejillónes, por los metales que se exportaren, esplo-

tados en Caracóles.—Había disidencia en la designacion de depositario.

"2.° Nombramiento de una comision de peritos señalados en igual número por las Partes contratantes, para determinar la ubicacion, respecto de los grados 23 y 25, de las minas o lugares productores de metales que estén sujetos a la participacion del derecho de exportacion.

"3.° Que quede pendiente la discusion sobre la intelijencia del límite oriental de Chile.

"4.° Que la participacion de derechos de exportacion abrace todas las sustancias minerales o inorgánicas.

"5.° Que el Gobierno de Bolivia no acepta otra intervencion fiscal que la establecida en Mejillónes, conforme al tratado.

"6.° Que las cuestiones referentes a la entidad del impuesto, sus modos de percepcion y la parte que debe tomar el Gobierno de Chile en los acuerdos conducentes, se trataría despues de fijada la ubicacion de las esplotaciones.

"7.° Los dos Gobiernos convienen en seguir negociando, con el objeto de buscar un medio recíprocamente honroso y conveniente de abrogar el tratado vijente, sustituyéndolo con otro que mejor consulte los mútuos intereses, bajo la base inamovible de que el grado 24 sea el lindero definitivo de ambas Repúblicas."

La Legacion se reservaba ademas: "1.° aclarar la forma de la redaccion, para manifestar el acuerdo comun de ambos negociadores, que presidió a este arreglo: 2.° consignar un artículo sobre liquidacion y pago a Bolivia de los rendimientos aduaneros que hubiese producido la fundicion y exportacion de cobre del 24° al 25°.—Sobre este punto, ninguna contestacion se había obtenido del Gobierno de Chile, que fuese satisfactoria, en garantía de los derechos de Bolivia. En tercer lugar, se propo-

nía la Legacion alcanzar de Chile la justa concesion de que, de la masa de productos percibidos en Mejillónes, se dedujese previamente el importe del presupuesto gubernativo y administrativo de aquella localidad y que la particion entre Chile y Bolivia recayese en el líquido remanente."

Al dia siguiente de acordadas las bases que hemos copiado, se apersonó el Sr. Bustillo en el Ministerio del Sr. Ibáñez, quien dió lectura al protocolo por él redactado. El Sr. Bustillo hizo algunas observaciones y manifestó, ante todo, que en ese vapor acababa de recibir de su Gobierno órden espresa de suspender las negociaciones, por haberse ellas radicado en La Paz, mediante la mision especial del Sr. Lindsay. Esto produjo una desavenencia diplomática entre ambos negociadores, y aunque despues se satisfizo a nuestro Plenipotenciario, las relaciones tomaron cierta tirantez, que interrumpió todo arreglo por de pronto.

Esa suspension fué únicamente motivada porque en nuestra Cancillería tomaba, en esos dias, la discusion otro jiro, en las conferencias con el Sr. Lindsay, abrigándose entónces la esperanza de una solucion que abrogase la comunidad establecida por el tratado, como lo hemos notado ya, sobre las proposiciones sometidas por parte de Bolivia al Plenipotenciario de Chile.

Sobrevino, entretanto, un incidente polí ico mui grave.— Se sabe cómo surjió de Valparaíso la espedicion filibustera organizada por el Jeneral Quevedo, conduciendo armas y jente enganchada en el "Paquete de los Vilos" y la barca "María Luisa", para ocupar, como en efecto ocupó el litoral Boliviano.

Nuestro representante, que tuvo datos y avisos oportunos sobre los preparativos de esa espedicion, puso en accion cuantos medios estaban a su alcance para frustrarla, recordando al Gabinete de Chile "los principios de derecho internacional fijados por la Inglaterra y los Estados Unidos de la América del Norte

en la cuestion del "La Alabama," no ménos que la neutralidad de Chile mismo en un incidente análogo anteriormente ocurrido con el vapor "Tomé."

Fidedignos e inequívocos informes señalaban a algunos capitalistas chilenos que jugaban a la gruesa ventura con esa empresa, porponiéndose una ganancia de un mil por ciento, a lo ménos, sobre las estaca-minas del Estado en nuestro Litoral, y públicamente se cotizaban los bonos emitidos por la sociedad anónima que habían organizado con tal designio.

Indignóse nuestro diplomático, al ver escollar sus patrióticos y supremos esfuerzos ante oscuros y sangrientos monipodios que, inspirados por la codicia y la ambicion, esplotaban las desgracias de su Patria, poniendo en pública lotería el precio de la sangre boliviana. Acusó a las autoridades chilenas, sino de connivencia, de apatía, por lo ménos, cuando la vijilancia de su policía es renombrada, y, despues de cruzar varias comunicaciones enérjicas con la Cancillería de Chile, concluyó por su voluntario retiro, solicitado anteriormente con instancia, a causa de otros motivos personales, encomendando la Legacion al Ministro del Brasil, Sr. Andrada.

Una parte de la burocracia y de la prensa chilena tomaba el desquite contra esa ruptura diplomática tan estrepitosa, acusando de omiso en sus deberes al Sr. Bustillo, quien, por encima de toda consideracion, salvó la dignidad de Bolivia y su propio decoro, mereciendo jeneral aplauso en el Perú y en su Patria. En Chile mismo se le hacìa justicia.

La correspondencia cambiada con este motivo, forma el "Apéndice" a la Memoria del Sr. Ibáñez ante el Congreso de 1872.

El Gabinete de Bolivia se informaba, entretanto, y, en reclamaciones directas al de Santiago, demandaba el juzgamiento de los cómplices, y la entrega del armamento, que recojió de Quevedo la escuadrilla chilena; no habiéndose ordenado aquella, si-

no despues de la sentencia de la Córte Suprema de Chile.—El Plenipotenciario de esa Nacion se apresuraba a dar esplicaciones satisfactorias y el negociado principal se hallaba suspenso.

La Cancillería Corral aprobó la conducta de su diplomático y puso término al incidente, en el oficio que pasó al Sr. Lindsay el 5 de Dicembre. En él decía:

"El Gobierno de Bolivia se ha impuesto de todos los antecedentes presentados por el Horable Sr. Rafael Bustillo, que ántes se hallaba acreditada como Plenipotenciario de la República cerca del Excmo. Gobierno de Chile, y escuchado sus informes acerca del deplorable incidente que motivó su retiro.

"En consecuencia, ha comprendido mi Gobierno que la conducta de este H. diplomático boliviano fué inspirada por la conviccion profunda que abrigaba de que las autoridades chilenas, sino habían protejido la espedicion filibustera de Dn. Quintin Quevedo, aparecía que por lo ménos la hubiesen tolerado con su silencio y abstencion, cuando pudieron evitarla con solo haber desplegado toda la vijilancia y actividad necesariás.

"Ha visto además el Gabinete boliviano en el comportatamiento último del H. Sr. Bustillo, por estraño que él aparezca, que, lastimado su amor patrio con los hechos ocurridos, y animado del propósito de salvar la dignidad nacional de Bolivia, pudo y debió tomar una actitud severa en el asunto, cual cumplìa a un diplomático ofendido en la Nacion que representaba y en su propio decoro.

"Por otra parte, el Gabinete Boliviano ha tenido en cuenta las esplicaciones del Exelentísimo Gobierno de Chile dirijidas, tanto al H. Sr. Bustillo, como por conducto de la Legacion que US. H. desempeña tan dignamente, encaminadas a persuadirle de la lealtad y honorabilidad de aquel Gobierno.—No pudiendo el de Bolivia juzgar por sí mismo los hechos, pone término al incidente, animado del propósito de consolidar las

fraternales relaciones felizmente existentes entre ambas Naciones y de evitar todo motivo de conflicto, que alterar pudiera la buena intelijencia que debe reinar entre ambos Pueblos y Gobiernos."

Al retirarse de Chile el Sr. Bustilllo, dirijía en 30 de Agosto un despacho al Gabinete boliviano, del que tomamos algunas palabras, que harán comprender los motivos que determinaron su rompimiento con la Concillería chilena y su repatriacion voluntaria, con desinteresada y noble abnegacion, concluyendo por aconsejar a su Gobierno la urjencia de un arreglo, que pusiera término a las dificultades pendientes. Omitimos cuanto tiene un carácter confidencial y no es oportuno por ahora. Decía:

"Al levantar mi voz últimamente con enerjía ante este Gobierno contra el infame y sangriento tráfico y contra sus pérfidos encubridores, he querido inmolar con estrépito mi personalidad diplomática, a fin de advertir el peligro a Bolivia y robustecer en el interior la accion de su Gobierno. La manera con que lo he hecho y la reserva circunspecta en que despues me he encerrado, apesar de las provocaciones de la prensa, dejan perfectamente espedita y desembarazada la política ulterior de nuestro Gabinete.

"Ojalá esa política sea la que aconsejo en este despacho. La honda impresion de desengaño que han producido acá en los ánimos la inanimacion y aislamiento en que se ha consumido Quevedo y la paz profunda y perfecto rèjimen constitucional con que Bolivia ha presenciado la aventura, facilitan en gran manera la prosecucion de esa polìtica de prevision y de perseverancia, que reclaman juntamente nuestro decoro y la integridad de nuestro suelo.

"En apoyo de este gran designio, he resuelto regresar a Bolivia inmediatamente, sin aguardar la resolucion de ese Ministerio sobre los últimos incidentes. De esta manera, mi retiro

salva mi decoro personal y el de la Nacion, pues no se atribuirá sino a un acto espontáneo de mi parte, para el cual los ánimos están ya preparados de tiempo atrás, no ignorándose que he solicitado reiteradas veces mi carta. Permanecer quince o veinte dias mas en mi puesto, sería constituirme en un gravísimo estorbo a las buenas relaciones de ambos países—Mi deber de patriota es, pues, eliminarme yo mismo del conflicto, sacrificándome en aras del interés nacional, de la concordia de ambos Gobiernos y de la paz de la República.....

"En los momentos de dejar esta Legacion y de restituirme a mi hogar, con el propósito de renunciar para siempre a la vida pública, considero un deber sagrado de patriotismo el dirijirme a S. E. el Presidente de la República, por el autorizado órgano de V. G., para representarle, unay mil veces, la urjencia imprescindible de zanjar con Chile cuanto ántes cualesquiera diferencias presentes.

"Nunca serán sobrados los esfuerzos que, en la esfera de nuestro decoro, se hagan en tal sentido por parte de nuestros Gobernantes, ya que allá los simples ciudadanos carecen entre sí de la union que dá fuerza y de ese conocimiento vijilante de sus intereses externos, que imprime tanta importancia a la personalidad internacional de un pueblo."

Pasado el conflicto ocasionado con ese incidente diplomático, disipada la agresion filibustera sobre nuestro Litoral, con la vergonzosa fuga de los espedicionarios y aceptadas por el Gobierno de Bolivia las satisfacciones del de Chile, su Plenipotenciario estrechaba con mayor empeño a nuestra Cancillería, por la pronta conclusion de las negociaciones pendientes, que han terminado con la signatura del protocolo.

El proyecto de las estipulaciones que contiene estaba formulado ya meses había y fué consultado a Chile. Dióse aun conocimiento de él a nuestra Legacion en Lima. Los SS. Bus-

tillo y Corral, estaban acordes en las bases sustanciales, y procedieron con una perfecta consonancia de miras. Accidental es la diferencia que se nota entre el protocolo firmado en La Paz y el acordado por el Sr. Bustillo que quedó suspenso, por los motivos que ya hemos espuesto. Alguna esplicacion mas daremos despues a este respecto.

No puede ser mas arbitraria la suposicion consignada en el folleto, que incrimina de mil modos al autor de ese documento, cuando dice: "que con anterioridad al 27 de Noviembre, en que desapareció Morales, estaba *firmado* y concluido ese convenio, que maliciosamente lleva fecha 5 de Diciembre."

La verdad es que, si las bases estaban proyectadas y agotada la discusion, la negociacion se había suspendido, por los graves motivos que hemos espuesto y porque, entretanto, se ordenó que el Sr. Mariano Mujía, exhibiera las instrucciones recibidas del Gobierno anterior para la demarcacion que verificó en 1870, como Comisario nombrado al efecto, en union del igual de Chile, Sr. Pissis, estendiendo las paralelas de latitud hasta las altas cumbres de los Andes.—Volveremos despues sobre este punto.

Pasemos a examinar el mas grave cargo hecho al protocolo.

EL LÍMITE ORIENTAL.

En vez de analizar los ataques mas o ménos apasionados dirijidos a este punto dominante de la solucion diplomática que ha esclarecido ese linde, nada podemos hacer mejor que presentar su discusion.

En ella el Sr. Bustillo, obedeciendo a las terminantes instrucciones que le había dado nuestro Gobierno, hizo brillar su talento con una vigorosa argumentacion y con delicado pulso, mui superiores a las críticas vulgares y mal informadas, cualquiera que sea el móvil que las ha inspirado.

Ese largo debate fué promovido por el mapa e informe que en 19 de Setiembre de 1871, pasó el Sr. Mujía a nuestro Gabinete y que se trasmitió a la Legacion, a efecto de que los hiciera valer ante la Cancillería chilena. Decìa en el informe nustro ex Comisario:

"En órden a la fijacion y terminacion de la única línea de lonjitud; esto es, el del límite oriental de la República de Chile con nuestra patria, me bastará decir, que este punto es así mismo tan claro, como el de los paralelos de latitud que se han indicado.

"Todas las cuestiones suscitadas entre ambos Estados a cerca de límites, han versado únicamente en órden al grado del paralelo de latitud, sin que jamás hubiese habi lo desacuerdo alguno respecto del límite oriental de la República de Chile cou Bolivia; límite que ha sido reconocido siempre, y lo es actualmente en el mapa oficial de la Nacion Chilena, sin que en este órden se haya hecho variacion alguna en el tratado de Agosto del 66, pues en el artículo 1.º de dicho tratado, al hablar del paralelo 24, que como límite debe tirarse desde el litoral del Pacífico, se señala el término de la prolongacion de tal paralelo; con estas espresas palabras—"*hasta los límites orientales de Chile,*" sin designar cuales son éstos, creyendo escusado hacer tal designacion, desde que a este respecto no ha habido jamás cuestion alguna, y todos hemos estado de acuerdo en designar la línea de lonjitud que sirve de límite oriental a Chile, desde el punto de interseccion de la línea anticlinale de la Cordillera de los Andes, con la prolongacion del paralelo de latitud que pasa por el mismo puerto del Paposo; habiendo ambos Comisa-

rios levantado sobre una peña situada en el propio paralelo, la pirámide que debe determinar y fijar con un signo material este importante paralelo, que cortando en ángulo recto al meridiano de lonjitud termina en toda la fuerza y exactitud del cálculo, la línea que siempre ha servido de límite oriental a Chile, y acerca de la que, ambas Naciones no han querido hacer variacion alguna en el tratado de límites que han celebrado."

He aquí la discusion que, sin ese dato, no hubiera sobrevenido.

Invitado el Sr. Bustillo a concluir los arreglos pendientes, en contestacion al Sr. Ibáñez, que, abandonando el medio fácil de las conferencias verbales, adoptó el de las discusion por escrito, le decía en 15 de Abril, a este propósito:

"Nada sería mas conforme con los sinceros deseos que el Gobierno boliviano abriga de hacer completa justicia a Chile, en el ejercicio de los derechos que le confiere aquel pacto, como acordar inmediatamente con V. E., en conformidad a dicho artículo 5.°, cuanto sea conducente al establecimiento y percepcion de los derechos sobre sustancias metálicas que se esportan del territorio de comunidad aduanera y a la inmediata entrega de lo que perteneciere a Chile en lo recaudado por este ramo en la Aduana de Mejillónes. Así pondríamos en completa ejecucion el tratado con la buena fé que nos anima y se verían satisfechos los votos de uno y otro país.

"Colocándonos sin embargo dentro de las prescripciones de aquel ajuste, es necesario, para llegar a este fin, llenar préviamente las condiciones que el mismo establece y sin las cuales no estaría suficientemente apoyada la reclamacion contenida en el respetable despacho de V. E. En efecto, el derecho de participacion aduanera en territorio boliviano, que el tratado confiere al Excmo. Gobierno de Chile, está fundado en el hecho de que las esplotaciones metálicas estén situadas al sud del paralelo 23, así como igual derecho para Bolivia queda circunscrito al norte del paralelo 25. El hecho que debe constar préviamente para el

ejercicio del derecho de Chile, debe ser, pues, la fijacion del paralelo 23 y su proyeccion sobre la superficie de la tierra por medio de señales que la hagan visible, a lo que será consiguiente la exacta ubicacion de los lugares productores de metales. No se esconde, en efecto, a V. E. que lo que se designa jeneralmente con el nombre de Caracóles no es un solo punto determinado, sino que abraza cierta estension del desierto de Atacama en que se hallan diseminadas las vetas, formando grupos de minas laboreadas que se conocen con los nombres de primero, segundo, tercer Caracóles; resultando de ahí que algunas de estas labores se hallan al sud del grado 23 y caerán bajo el dominio del tratado, miéntras que otras que se hallan al norte de dicho grado estarán de todo punto exentas de él. Por consiguiente, no todas las cantidades percibidas en Mejillónes por estraccion de metales pueden ser materia de la participacion que V. E. reclama; siendo indispensable determinar ante todo las labores sujetas al tratado y distinguirlas de las que no lo están.

"En virtud de lo espuesto y animado del mismo deseo que V. E. abriga de que se lleve a debido efecto el tratado que nos liga, propongo a V. E. un acuerdo inmediato, para que se proceda por una comision de personas idóneas y peritas, nombradas en igual número por cada una de las altas Partes contratantes, a la nueva fijacion de los paralelos 23 y 25 que determinen la zona de nuestra comunidad aduanera, así como a la del paralelo 24, cuya importancia es mayor todavía por ser el linde incontrovertible y perpétuo entre Bolivia y Chile.

"Las demarcaciones geodésicas efectuadas por los Comisarios de Chile y Bolivia, Señores Pissis y Mujía, no han satisfecho las aspiraciones de mi Gobierno en materia tan grave e importante. La Nacion entera las ha mirado con desconfianza, como actos en que tuviera parte el Gobierno usurpador de Melgarejo. A impulsos de esta desconfianza, mi Gobierno ha espues-

to desde un principio al de V. E. el deseo de que tales operaciones se verifiquen, y espera del sentimiento de equidad y esquisita delicadeza del Gabinete de Santiago una noble deferencia a este deseo. Lo espera tanto mas, cuanto que ella en nada puede perjudicar los deseos e intereses de esta República, y mas bien puede contribuir a que las nuevas operaciones, si son conformes con las primeras, las ratifiquen solemnemente, llevando la conviccion y confianza a todos los ànimos; y si no lo son, sirvan para correjirlas debidamente, haciendo que la verdad prevalezca sobre el error, como debe quererse justamente y en interés de todos.

"Milita, además, en concepto de mi Gobierno, una razon importante, por la que cree que no puede serle obligatoría la aceptacion de las demarcaciones de los mencionados Injenieros, y es que las operaciones de estos no han sido aprobadas por él; requisito que le parece indespensable para revestirlas de valor legal. En el fuero comun y segun los procedimientos jeneralmente establecidos no tienen valor alguno las operaciones practicadas en tasaciones, deslindes y amojonamientos, sino despues de que el Juez las hubiere aprobado, corriendo traslado a las partes interesadas. ¿Por qué, pues, prescindiríamos de una formalidad semejante en estas grandes operaciones periciales en que se fijan los linderos de dos Naciones y se establecen hechos que han de regular despues los derechos de dos Estados amigos? ¿Por ser mayores los intereses en juego, se han de tomar ménos precauciones para consultarlos y garantirlos?

"Ademàs en los tratados lo que no se ha espresado por las partes contratantes no se suple sino por actos esplícitos de las mismas partes. En el de 1866 se estipuló que la fijacion exacta de la línea de demarcacion entre Chile y Bolivia se harìa por una comision de personas idóneas y peritas nombradas por los respectivos Gobiernos, pero no se espresó si esa operacion,

practicada que fuere de comun acuerdo, produciría *ipso facto* sus efectos, teniéndose como parte del tratado. Nadie puede, pues, suplir esta omision, y es necesario que los mismos contratantes lo hagan por una declaracion esplìcita, esto es, otorgando su aprobacion o ratificacion a las operaciones efectuadas.

"Esto es tanto mas necesario en la práctica de los pactos internacionales, cuanto que reconociendo la necesidad de esplicarse convenientemente, suelen las naciones agregar clàusula espresa para manifestar su voluntad a este respecto. Así lo manifiesta el tratado de amistad y lìmites concluido entre los Estados Unidos de Norte-América y S. M. Católica el 22 de Febrero de 1819, en cuyo artículo 4.° se estipula espresamente que "los comisionados para fijar los límites lo hagan en conformi-" dad a dicho tratado, formando al efecto planos y llevando " diarios de sus operaciones, los cuales si estuvieren acordes se-" rìan desde luego considerados como parte del mismo tratado " y tendrìan la misma fuerza que si se hubiesen insertado en " él." De donde se deduce que, cuando un tratado de límites no contiene una cláusula semejante, hai necesidad de un acto posterior y esplìcito de los Gobiernos contratantes para dar validez y fuerza obligatoria a la demarcacion que se hubiese practicado.

"No habiendo mediado dicho acto de parte de Bolivia, se halla pues en su derecho, al rehusar su aceptacion de las operaciones ya hechas y en solicitar se proceda a otras bajo las convenientes garantìas que consulten el acierto y la ratificacion de lo obrado.

"Debo tambien hacer presente a V. E. que mi Gobierno está persuadido de que para determinar, con la debida exactitud, la ubicacion de los puntos productores de metales, en su relacion con los derechos que el tratado confiere a Chile y Bolivia respectivamente, es necesario tener en cuenta, no solo la latitud si-

no tambien la lonjitud de los lugares. El artículo 1.° del tratado señala como lindero de una y otra República el paralelo 24 de latitud meridional *desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile*, sin designar cuales sean éstos, y dejando en este punto un vacío que obsta a la perfecta intelijencia del tratado.

"Las altas cumbres o el *divortia aquarum* de los Andes, que hasta el grado 25 constituyen los límites orientales y arcifinios de Chile, no pueden ya desde dicho grado hácia al norte considerarse como tales, porque en el tiempo en que se celebró el tratado (que debe tenerse en cuenta al interpretarlo) el territorio comprendido en los paralelos 25 y 23 se hallaba disputado por las dos Repúblicas, y no podía a los ojos de un criterio sano e imparcial, reputarse propiamente chileno ni boliviano. Luego lo que el tratado designa como límites orientales de Chile no puede referirse a la cordillera de los Andes en la parte en que se prolonga al norte del grado 25, pues que sería absurdo buscar y señalar límites orientales de Chile en un territorio que no era jenuinamente chileno.

"Con mayor fuerza demuestra el mismo razonamiento que semejante designacion es mas absurda todavía en el territorio boliviano que se estiende desde el grado 24 al 23. Luego los límites orientales de Chile a que alude el artículo 1.° del tratado no pueden hallarse en la prolongacion de la línea anticlinal de los Andes, al norte del grado 25. ¿Dónde se hallarán, pues? Evidentemente en una línea que, tomando su punto de partida en la interseccion de la línea anticliminal de los Andes con el paralelo 25, cae perpendicularmente sobre el paralelo 23; línea que no es otra que el meridiano que pasa por el espresado punto de interseccion, que el Injeniero o Comisario boliviano, Don Mariano Mujía ha determinado con precision fijándolo entre dos cerros mui notables que hácia aquella interseccion se hallan, cuales son la parte mas elevada de la cordillera de Varitas,

que dista 26 y ½ kilómetros al sud del paralelo y el volcan Yuyayacu que está en la misma línea anticlinal de los Andes, y que dista 24 kilómetros al norte del paralelo. Este meridiano es el correspondiente a los 71° y 41' de lonjitud occidental del de Paris y su doble interseccion con el paralelo 25 y la línea anticlinal de los Andes, constituye el punto fijo e invariable que sirve de partida para determinar cuales sean los límites orientales de Chile, como consta del mapa trazado por el referido Injeniero que tuve la honra de poner en manos de V. E., y de un informe esplanativo que, en cumplimiento de su comision, ha presentado a mi Gobierno.

"Solo en el meridiano que acabo de describir se reunen las condiciones que son necesarias para señalarlo como a límite oriental de Chile dentro de los paralelos 25 y 23. Por manera que para dar perfecta intelijencia al artículo 1.° del tratado, no basta atender a la latitud, sino tambien al otro elemento que en él se espresa, cual es la lonjitud oriental; y con ella y los dos enunciados paralelos y el Mar Pacífico circunscribir una área, que es la que rigurosamente determina el territorio de comun aprovechamiento de una y otra República, dentro del cual deberán estar situadas las minas, para que sus productos estén sujetos a la participacion estipulada."

Escuchemos ahora la réplica en esa parte del Sr. Ibáñez, de cuya contestacion, datada a 25 de Abril, tomamos lo que sigue:

"Seguiré a US. en el curso de sus argumentaciones, por el órden en que se ha servido colocarlas.

"El derecho de participacion aduanera—dice US.—en territorio boliviano que el tratado confiere al Gobierno de Chile, está fundado en el hecho de que las esplotaciones metálicas estén situadas al sur del paralelo 23, y por consiguiente preciso es que se fije préviamente ese paralelo para que así pueda saberse cuáles son las labores del mineral de Caracóles, que en-

tran en la comunidad pactada entre los dos países y cuales las que están exentas de esa comunidad. Como consecuencia de este precedente, deduce tambien US. la necesidad de que se proceda a una nueva fijacion de los paralelos 24 y 25 de latitud meridional.

"A este respecto, US. me permitirá observar que el hecho a que US. se refiere está ya averiguado, tanto porque la fijacion del paralelo 23 fuè debidamente determinada por la comision de peritos que nombraron los Gobiernos de las dos Repúblicas contratantes, como porque actos posteriores oficiales de uno y otro Gobierno han venido a desvanecer cualquiera duda que sobre el particular pudiera existir.

"El acta que los Comisionados Pissis y Mujìa levantaron el 10 de Febrero de 1870 en el puerto de Antofagasta da testimonio de que, procediendo ambos en comision de sus respectivos Gobiernos, fijaron en toda su estension aquel paralelo, desde el puerto de Mejillónes hasta la cordillera de los Andes, dejando tambien fijado su trazo en el terreno por medio de piràmides colocadas en los dos estremos de la lìnea y por la designacion en su trayecto de puntos y lugares que la afluencia de jente al mineral de Caracóles y su contínuo tráfico ha hecho ahora mui conocidos. Entre otros puntos; los peritos designaron a Calama, el cual está situado 58 kilómetros al norte del paralelo y la Capilla del mismo lugar a 59 kilómetros al norte tambien del mismo paralelo.

"Ahora bien, el Sr. Don Ruperto Fernández actual Prefecto de Cobija nombrado por el Gobierno boliviano para visitar el Departamento litoral de aquella República, en el informe que espidió el 25 de Mayo de 1871, hablando de aquel mineral dice: que se halla situado 20 leguas al sur del referido pueblo de Calama, de manera que por medio de una sencilla operacion aritmética y comparando este dato con el de la comision de pe-

ritos, se establece con toda evidencia que Caracóles está situado al sur del paralelo 23 y dentro, por consiguiente, del territorio de la participacion comun.

"Mi Gobierno, con el fin de averiguar la situacion geográfica de Caracóles, nombró una comision de oficiales superiores de nuestra marina nacional presidida por el Capitan de fragata D. Manuel I. Thompson, el cual con fecha 30 de Enero de 1870 espidió su informe, en el que dice lo siguiente: "de la sèrie de observaciones astronómicas que hice del Sol, Luna y Jùpiter, hallé que la mina "Merceditas," cabecera norte del mineral de Caracóles descubierta por el Sr. Diaz Gana, está situada en la latitud sur 23° 01′, 46″, la mina "Deseada" en cuyo punto observó el Capitan Simpon 23°, 01′, 32″, sud."

"Resulta de estos datos que la situacion del asiento mineral de Caracóles está perfectamente determinada; pero aun cuando no lo estuviera, no sería ello una razon para proceder a una nueva fijacion del paralelo 23 ni mucho ménos de los otros dos paralelos 24 y 25. Lo natural, lo único razonable sería que, habiendo dudas acerca de la verdadera ubicacion del mineral, se determinase esta por medio de personas idóneas y peritas que, sin variar el paralelo ya establecido, fijasen esa situacion, prévias las operaciones geodésicas o astronómicas acostumbradas para tales casos. A esto se encuentra dispuesto mi Gobierno y no vacila en aceptar el acuerdo inmediato que US. le propone, con tal que tenga por solo y único objeto determinar la ubicacion del indicado mineral, sin que se alteren los paralelos ya establecidos.

"Empero, aun dando a esta incertidumbre sobre la situacion geográfica de Caracóles toda la amplitud que se quiera, ella no puede conducirnos al estremo a que ha arribado US. en sus apreciaciones y al que en la pràctica ha arribado tambien el Excmo. Gobierno de Bolivia.

"Con efecto, asevera US. que la participacion de Chile en los productos aduaneros de los metales esplotados en Caracóles no puede existir hasta tanto no se determinen ante todo las labores sujetas al tratado y distinguirlas de las que no lo están; y el Excmo. Gobierno de Bolivia por medio del decreto de 28 de Setiembre del año próximo pasado ha ido hasta el estremo de fijar por sí solo y sin el acuerdo de mi Gobierno los derechos de exportacion que deben pagar los metales de plata que se estraigan por los puertos de Mejillónes y Antofagasta, cualquiera que sea el lugar de la esplotacion.

"Respecto a lo primero, fácil es advertir que, existiendo entre Chile y Bolivia una verdadera sociedad en participacion, no es lícito, sin infrinjir los principios mas vulgares del derecho comun, que una de las partes sin el conocimiento de la otra se apropie todos los productos de la participacion, por el solo hecho de dudar si tales productos pertenecen en su totalidad a la misma compañía o a una sola de las partes; y respecto a lo segundo, basta leer el artículo 5.° del tratado de límites, para convencerse de que los derechos de exportacion sobre los minerales deben ser determinados de comun acuerdo por las altas Partes contratantes, segun los términos espresos de esa disposicion

"Otra de las razones alegadas por US., para que se proceda a una nueva demarcacion de linderos, es la de que "las demarcaciones geodésicas efectuadas por los Comisarios de Chile y Bolivia SS. Pissis y Mujía no han satisfecho las aspiraciones de su Gobierno en materia tan grave e importante. La Nacion entera—dice US.—las ha mirado con desconfianza, como actos en que tuviera parte el Gobierno usurpador de Melgarejo."

"Nada sería mas satisfactorio a mi Gobierno que acceder a esta peticion, si para ello existiera alguna razon atendible.

"Comprende perfectamente US. a cuantas lamentables consecuencias nos conduciría el hecho de que, celebrado un

acuerdo con una potencia estraña por un Gobierno que derrocado por otro califica éste de usurpador y arbitrario, ese hecho, digo, sirviera de fundamento para anular actos y convenciones que por lo demàs estàn revestidas de todas las solemnidades que el derecho internacional requiere para que se reputen valederas y estables. Dejar establecido este antecedente sería abrir la puerta a las intervenciones de paìses estraños en la política interna de cada Nacion, sería sancionar la duda y la desconfianza en las relaciones recíprocas de los países que iban a contratar, porque nunca se estaría seguro de que un Gobierno, que succede a otro Gobierno, había de tener por justo y razonable lo que el segundo hizo en virtud de la Soberanìa nacional a cuyo nombre contrató.

"Por otra parte, la lógica rigorosa de este precedente nos condcce a otra consecuencia mas funesta aun, cual es que el Gobierno de Bolivia desconoce la validez del tratado de límites, que como US. sabe, fué celebrado por el mismo Gobierno de Melgarejo, que US. califica de usurpador y llegada tal emerjencia sería por demàs legal y justo que las cosas se restablecieran al estado en que se encontraba ántes de la celebracion del tratado nulo.

Por lo demás, ignora mi Gobierno cuales puedan ser los motivos que induzcan al de US. a mirar con desconfianza la operacion científica practicada por los respectivos Comisionados. Mi Gobierno tiene y ha tenido siempre la mas plena confianza, no solo en los conocimientos sí que tambien en la alta y nunca desmentida honorabilidad del distinguido sabio Dn. Amado Pissis, y abriga la mas plena y absoluta conviccion de que las operaciones que practicó son exactas y verdaderas. En órden al Sr. Mujía, es US. mismo quien se encarga de abonarlo en el oficio que contesto, puesto que son, segun US. lo asevera, las ideas que este ha sujerido a su Gobierno las que US.se encarga de trasmitirme, en órden al límite oriental de Chile de que pronto me ocuparé.

"No está de mas tampoco que US. recuerde que esa operacion pericial se practicó mucho ántes del descubrimiento del mineral de Caracóles, de manera que no puede existir siquiera la ofensiva suposicion de que el halago de la próxima adquisicion de una riqueza hubiera podido influir en el ánimo de los Comisionados para tener guia y norma en sus decisiones otras consideraciones que las de cumplir leal y honradamente con su cometido.

"Si pues todo induce a creer que el mineral de Caracóles se encuentra dentro de la zona de territorio de esplotacion comun, si no hai razon ninguna atendible para la nueva fijacion del paralelo 23, si US. mismo confiesa que, por lo ménos, una parte de los metales esplotados en aquel asiento minero, corresponden a la particion comun, parece que no hai motivo ninguno para negar a Chile el perfecto derecho que tiene, tanto para la fiscalizacion aduanera que el tratado le acuerda, como para percibir la parte de productos que le corresponde y para concurrir conjuntamente con el Gobierno de Bolivia a la fijacion del impuesto que deben pagar los minerales en su exportacion.

"Empero, aun cuando el Excmo. Gobierno de Bolivia abrigase la plena conviccion de que el mineral de Caracóles se encuentra fuera del àrea de terreno de esplotacion comun, aun cuando no confesase, como a su nombre confiesa US., que una parte de las labores de ese mineral están situadas dentro de aquella área, el hecho solo de que Chile sostenga lo contrario basta para que se le acuerde el derecho de cautelar sus propios intereses radicados en aquel asiento minero.

"La lejislacion comun de todos los países civilizados dada la existencia de un litijio sobre un objeto cualquiera, infiere a cada una de las partes contendientes el derecho, no solo de intervenir sino de pedir el secuestro del objeto litijioso y vá hasta el estremo de declarar nula y sin ningun valor la enajenacion que de dicho objeto se hiciere.

"Ahora bien, este derecho que la lejislacion civil concede a los particulares, como una condicion natural e indispensable de los actos de administracion interna, es el mismo que Chile hace valer, no ya como una disposicion comun y jenérica, sino en virtud de estipulaciones espresas y aplicables en concreto a un caso dado.

"Existen además dos consideraciones, que, a mi juicio debieran influir en el ànimo del Gobierno boliviano, para deferir en este punto a las justísimas exijencias del de Chile, sino como razones de evidente y manifiesta justicia, al ménos como consejos de la prudencia. Es la primera que, tratándose ahora de dar un significado práctico al tratado de límites, conviene adoptar todas aquellas medidas y aceptar todas aquellas pretensiones que, sin herir los derechos de nadie, vienen por el contrario a garantirlos y a ponerlos fuera del alcance de posibles emerjencias futuras. Si Chile pretende intervenir en las operaciones aduaneras, si pretende concurrir con Bolivia en la fijacion del impuesto, si pretende tomar la parte que en ese impuesto le corresponde, ¿a quién se dañarìa si tales pretensiones se aceptasen, aun suponiéndolas desnudas de toda razon y justicia? Y miéntras tanto, adoptando un procedimiento contrario ¿no es evidente que se abre la puerta a complicaciones y dificultades sin cuento? Es la segunda que, encontrándose radicados estos intereses en territorio boliviano y librados completamente a la buena fé de su Gobierno, es a este a quien corresponde dar los primeros pasos en el sentido de ensanchar las buenas relaciones felizmente existentes entre los dos países, a fin de facilitar las demás amigables soluciones de que en diversas conferencias verbales nos hemos ocupado.

"Continuando US. en la demostracion de que es necesario proceder a una nueva fijacion del linde y a una nueva determinacion de los paralelos 23, 24 y 25, observa todavía como una

razon de grave importancia la de que la operacion pericial practicada por los comisionados SS. Pissis y Mujía no ha sido esplícitamente aprobada por el Gobierno boliviano, aprobacion sin la cual no puede tener efecto el juicio de los peritos, aun en las contiendas entre particulares.

"A este propósito, US. me permitirá observarle que la lei suprema de los contratantes es el contrato mismo, y ante todo debemos acudir a él para saber si la aceptacion *esplícita* que US. requiere es condicion indispensable para la validez del acto a que me refiero.

"El inciso 2.° artículo 1.° de nuestro tratado de límites determina que, "*la fijacion exacta* de la línea de demarcacion entre los dos países se hará por una comision de personas idóneas y peritas", y el inciso 3.° del mismo artículo añade que, fijada la línea divisoria, se marcará en el terreno por medio de señales visibles y *permanentes.*"

"A mi juicio, las palabras que he testado en la disposicion trascrita, no dejan lugar a duda ninguna de que la aprobacion esplícita de los Gobiernos contratantes no es necesaria para que el acto pericial surta desde luego todos los efectos que los contratantes se propusieron alcanzar.

"Con efecto, la facultad dada a los comisionados para hacer la fijacion *exacta* de los linderos y para marcarla por medio de señales *permanentes*, escluye la facultad de los contratantes de hacer observaciones o mejor dicho de variar a su arbitrio una operacion que llena en sí la condicion de *exactitud* y de inalterable *permanencia.*

"Aun suponiendo que la aceptacion de los respectivos Gobiernos, sea necesaria no es indispensable que ella sea esplícita, aun en los actos de particulares a que US. alude, pues sabe US. perfectamente que toda aceptacion puede ser espresa y tácita, y con tal que ésta reuna los requisitos que las leyes determi-

nan, surte en la práctica los mismos efectos que la primera.

"Es aceptacion tácita, dice un diccionario de jurisprudencia, la que se manifiesta por acciones o hechos. Ahora bien, desde la fecha del acto pericial han venido sucediéndose tantas acciones y hechos que, no dán lugar a la menor duda de que los Gobiernos comprometidos aceptaron y dieron por buena aquella operacion.

"¿Qué significa la entrega que hizo el Gobierno de Chile al de Bolivia de toda la zona de terreno comprendida desde el puerto de Mejillónes hasta el grado 24?—¿qué significa el hecho de haber tomado Bolivia posesion de ese terreno, dictado para él decretos y reglamentos? ¿qué significa en fin la actual contienda sobre la ubicacion de Caracòles? Todo eso, unido al constante silencio, que hasta ahora ha guardado el Gobierno de Bolivia sobre la operacion pericial de que nos ocupamos, importa su mas completa aprobacion.

"Pasando todavía a otro jénero de consideraciones, yo me permito preguntar ¿cuál es el motivo, cuál la razon atendible que el Gobierno de Bolivia alega, para pretender la nueva demarcacion?—¿tiene algun dato, algun indicio que le induzca siquiera a presumir que ha habido error, falta o fraude en la operacion practicada? Si nada de esto existe, si solo expone una consideracion de peligrosísimas y fatales consecuencias, en el caso de admitirse ¿cómo es que se pretende variar o anular aquello que a todas luces es exacto, aquello que ha producido ya todos sus resultados en la práctica?

"Con todo, aceptemos por un momento que la demarcacion de linderos requiera la aprobacion espresa del Gobierno boliviano. ¿Cuál sería el resultado de este precedente?—No otro sino que aquel Gobierno tendrìa que manifestar y exhibir las pruebas de su desaprobacion; esto es, tendría que probar que la operacion estaba mal hecha, para que debiera procederse a su

rectificacion. Y en tal caso la presente discusion es completamente inútil, porque, en verdad, no sería mi Gobierno quien pretendiera lucrar con las consecuencias de un error de hecho, de una falta o de un fraude.

"En seguida, se sirve US. hacer presente que su Gobierno está persuadido de que, para determinar con la debida exactitud los puntos productores de metales en su relacion con los derechos que el tratado confiere a Chile y a Bolivia, es necesario tener en cuenta no solo la latitud sino tambien la lonjitud de los lugares, y US. supone que el tratado no hizo mencion de esta última, dejando un vacío que obsta a su perfecta intelijencia.

"Las altas cumbres de los Andes o el *divortia aquarum*, agrega US., que hasta el grado 25 constituyen los límites orientales de Chile, no pueden ya desde dicho grado hácia el norte considerarse como tales, porque, en el tiempo en que se celebró el tratado, el territorio comprendido entre los paralelos 23 y 25 se hallaba disputado por las dos Repúblicas y no podía reputarse propiamente chileno ni boliviano.

"Deduce US. de aquí, que lo que el tratado designa como límite oriental de Chile no puede referirse a la cordillera de los Andes en la parte que se prolonga al norte del grado 25, porque sería absurdo buscar límites orientales de Chile en un territorio que no era jenuinamente chileno. US. encuentra una solucion a esta supuesta deficiencia del tratado, ideando una línea meridiana imajinaria, que, partiendo del punto de interseccion, formado por el paralelo 25 con la línea anticlinal de los Andes, se dirija al norte hasta tocar con el paralelo 23. De este modo, el mineral de Caracóles, que se encuentra al oriente de esta línea meridiana, quedaría segregada del área de terreno de esplotacion comun, y por lo mismo quedaría tambien eliminada del debate la cuestion de su ubicacion que no tendría ya objeto, desde que sus productos no debían ser partibles entre las Repúblicas contratantes.

"En presencia de esta argumentacion, parece que no debiera darse otra respuesta que trascribir el artículo 1.° del tratado de límites, porque como US. lo ha dicho mui bien, no debe interpretarse aquello que no necesita de interpretacion.

"He aquì el artículo 1-° —"La línea de demarcacion de los límites entre Chile y Bolivia en el desierto de Atacama, será en adelante el paralelo 24 de latitud meridional, desde el litoral del Pacìfico hasta las límites orientales de Chile."

"El artículo 2.° agrega en seguida que, no obstante esta division las dos Repúblicas se repartiràn por mitad los productos de las explotaciones de guano, como tambien los derechos de exportacion de los minerales explotados en todo el territorio comprendido entre los grados 23 y 25.

"Por mas que se busque el vacío que US. nota en esta estipulacion, es imposible encontrarlo.

"El tratado de 1866 tuvo por objeto determinar de una manera clara y precisa los límites que en adelante debieran tener los dos países contratantes, y hubiera sido estraño y absurdo por demàs que, habiendo determinado esos límites al norte, al sur y al oeste, los hubiera dejado indecisos en la parte oriental. Pero, tal absurdo no existe, porque refiriéndose espresamente el tratado al desierto de Atacama y al terreno de la cuestion, dijo y espresó de la manera mas clara y esplícita que ese desierto, que ese terreno tendría por el este los límites orientales de Chile, y estos límites orientales no son otros que la cordillera de los Andes.

"A la vista de estas prescripciones ¿de qué sirve la consideracion de que a la época del tratado el terreno que se cuestionaba no era propiamente ni de Chile ni de Bolivia? ¿es por eso ménos cierto que Bolivia y Chile por medio de sus Represntantes dijeron y establecieron que el límite oriental era el mismo de Chile en su prolongacion por el desierto?

"Empero el precedente que US. asienta para sus deducciones es a mi juicio inexacto. Dice US. que el terreno comprendido entre los grados 23 y 25 se hallaba disputado por las dos naciones y por lo tanto no podía considerarse ni como chileno ni como boliviano, pero aparte de que esta consideracion en nada cambia el hecho ya consumado de la estipulacion, yo sostengo que ese terreno era por precision o esclusivamente chileno o esclusivamente boliviano.

"El litijio sobre un derecho no afecta al derecho mismo el cual permanece idéntico desde que se adquiere hasta que se pierde, se cede o se trapasa.

"El convenio celebrado entre Chile y Bolivia fué una transaccion la cual en sus efectos es igual a una sentencia dada por tribunal competente. La sentencia como la transaccion no alteran ni cambian los derechos anteriores; solo los declaran.

"Chile ha creido y cree que tuvo el mas perfecto derecho para ocupar y poseer como territorio propio el que fué materia del tratado; y no puede suponerse sin inferirle una ofensa que aquella ocupacion y posesion tuvieran lugar, dudando siquiera del derecho y de la justicia que los acompañaba. Al ceder, pues, una parte de ese terreno, creyó ceder una parte de sus derechos, haciendo este sacrificio en aras de la fraternidad y de la concordia que deben siempre presidir los actos de dos Naciones hermanas.

"Otro tanto ha sucedido a Bolivia y no sería por cierto mi Gobierno quien le hiciera la gratuita imputacion de que al sostener sus derechos sobre el desierto de Atacama lo hacía sin tener igual conviccion a la que tenía Chile por su parte.

"El hecho, pues, de haber estado en litijio el terreno de la cuestion no cambia el derecho en sí mismo, y por lo tanto considerándose cada parte dueño esclusivo de ese terreno, pudieron ambas, sin inferirse daño ni agravio, partirlo, dividirlo en to-

da su estension, ponerle límites y establecer en fin las demás estipulaciones que el tratado contiene. Por lo tanto, la solucion buscada por US. a una cuestinn que no existe ni puede existir, es tan imajinaria como la línea que se inventa para el límite oriental.

"Por lo demás, y aun suponiendo que el tratado fuese dudoso en este punto, la duda no tiene ya razon de ser ante los hechos prácticos y consumados.

"Las cláusulas de un contrato, dice una regla de derecho comun, se interpretan unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad; podrán tambien interpretarse por la aplicacion práctica que hayan hecho de ellas ambas partes o una de las partes con aprobacion de la otra.

"Ahora bien, tanto Chile como Bolivia en cumplimiento de las estipulaciones del tratado, nombraron para la fijacion de linderos a los SS. Pissis y Mujía, y estos en cumplimiento de su mision interpretaron, o mas bien aplicaron prácticamente lo convenido, fijando por medio de señales visibles y permanentes que a nadie es lícito alterar, tanto los límites al norte y al sur como en la parte oriental, designando esos límites en la cordillera de los Andes por puntos y lugares bien conocidos.

"US. se sirve aun agregar que el Injeniero Sr. Mujía es quien ha formado el mapa que US. tuvo la bondad de entregarme y quien espidió el informe correspondiente sujiriendo al Excmo. Gobierno de Bolivia, la solucion de la cuestion de que tratamos, en la forma que US. ha tenido a bien plantearla.

"Ese informe no ha llegado a mi conocimiento y desde que el Sr. Mujía es el mismo que en union del Sr. Pissis fijaron los límites de la manera que queda espresada, US. tendrá a bien escusarme que entre a hacer otras consideraciones que las que hasta aquí llevo espuestas.

"Por lo demás, juzga mi Gobierno que los derechos de Chile en lo que concierne a su límite oriental son tan claros y evidentes que no le es lícito aceptar en adelante acerca de ellos ninguna discusion, pues si ha entrado ahora en ella ha sido solo por las consideraciones de la alta deferencia que es debida al Representante de una Nacion hermana.

"Por último, refiriéndose US. a mi solicitud sobre que se restablezca en el puerto de Antofagasta nuestra intervencion fiscal, me dice que no le es posible acceder a ellas por cuanto el tratado de 1866 la limita al puerto de Mejillónes, y por cuanto esa intervencion lleva implícita una cuestion de soberanía que se vería deprimida y menoscabada en su natural ejercicio.

"Como en las cuestiones precedentes, acudo ahora al tratado de límites, fuente y oríjen de nuestros derechos y obligaciones recíprocas.

"El artículo 3.° de ese tratado prescribe, que la aduana de Mejillónes será la única oficina fiscal que pueda percibir los productos del guano y los derechos de exportacion de metales esplotados en el territorio comprendido dentro de los paralelos 23 y 24. Si se establece, pues, otro puerto y otra aduana por la cual hagan análogas operaciones es claro que el derecho de intervencion debe estenderse a ella. Donde hai la misma razon debe haber la misma disposicion, dice un axioma vulgar de derecho.

"Es esto tan cierto, que el inciso 3.° del mencionado artículo otorga igual derecho de intervencion a Bolivia en el terreno situado al sur del grado 24 hasta el 25, y no limita ese derecho a un punto determinado sino a cualquiera que pueda establecerse.

"Si pues este derecho de intervencion fué establecido por el mútuo acuerdo de las partes, no puede invocarse para derogarlo la consideracion de que él va a deprimir y limitar el ejercicio de la soberanía que a cada una de ellas corresponde.

"Esa soberanía está tambien limitada por el tratado en cuestiones de mui superior importancia, cual es la de concurrir con el Gobierno de Bolivia a dictar leyes y fijar los impuestos aduaneros. Así lo dice el artículo 5.° de aquel pacto, en virtud del cual esos impuestos deben ser establecidos de comun acuerdo por las altas Partes contratantes.

"No diviso, pues, ni en la letra ni en el espíritu del tratado razon alguna para que se deniegue a Chile el ejercicio de un derecho que por lo demàs no tiene otro efecto que cautelar sus propios intereses, a la par que los del Gobierno de Bolivia.

"Reasumiendo lo espuesto, resulta que mi Gobierno exije se someta a su acuerdo y aprobacion el decreto que fijó los derechos de exportacion de los metales esplotados dentro de la zona de terreno desde el grado 23 al 24, comprendiendo en ella el asiento mineral de Caracóles; 2.° que se entregue desde luego al interventor chileno la mitad de los productos de ese impuesto; 3.° que dicho empleado intervenga en las operaciones aduaneras referentes al mismo; 4.° que se haga estensiva la intervencion al puerto de Antofagasta y a cualquiera otro que se establezca en aquel litoral; 5.° que sin perjuicio se proceda a nombrar una comision de peritos que fije la ubicacion del asiento minero de Caracóles, y, 6.° finalmente, que mi Gobierno no acepta la nueva demarcacion de los linderos ya fijados ni mucho ménos en cuanto éstos puedan alterar el límite oriental del territorio."

Hemos dicho que, al sostener el Sr. Bustillo el límite oriental del meridiano de lonjitud, solo cumplió las instrucciones espresas del Gobierno, con motivo del informe y plano del Sr. Mujía. Digámoslo de una vez. La discusion le hizo conocer, que los argumentos que había alegado carecían de fuerza y descansaban sobre una base de arena. La rectitud de su conciencia y el amor a la verdad le inspiraron la determinacion de pedir a nuestro Gabinete que revocára sus instrucciones a este respecto. Solo el vulgo podría estrañar esta conducta, que merece

la aprobacion de toda persona sensata y honrada, así como la de todo hombre verdaderamente de Estado.—Hoi ni la política ni la diplomacia toman consejo de los sofismas, las artimañas y el farisaismo maquiavélico. La sagacidad mas perspicaz, el tacto mas esquisito, la circunspeccion y prudente reserva de un negociador, se allan mui bien con los principios de la moral y de la justicia. Las relaciones internacionales, para afirmarse en sólido fundamento, se inspiran de la buena fé, la probidad y el respeto a los compromisos. El error solo siembra tinieblas y ódios: solo la verdad ha salvado al mundo.

El Sr. Bustillo decía a nuestra Cancillería, en despacho de 10 del propio Abril:

"Como consecuencia lógica de estos antecedentes, el Ministro y yo convinimos en que no nos restaba por ahora otro partido que pedir la solucion de nuestras dificultades al tratado vijente, que era conveniente ponerlo en ejecucion lealmente, esperando que el tiempo y la práctica nos revelase sus ventajas o inconvenientes, supuesto que solo *a priori* lo habíamos condenado, sin interrogar a la esperiencia los resultados que podría producirnos su complicada práctica y observancia.

"Este modo de ver las cosas coincide perfectamente, Sr Ministro, con lo que varias veces ha tenido la honra de espresar a V. G. No pudiendo entendernos en nuevos arreglos, que nos pongan fuera del tratado y nos permitan cancelarlo ventajosamente, tenemos por necesidad y para conservar la paz con Chile que ejecutar de buena fé el tratado, dándole la debida intelijencia por medio de acuerdos complementarios que aclaren sus dudas y llenen sus vacíos."

"Nada puede ser mas importante, por consiguiente, que estudiar el tratado, comprender su espíritu y penetrar sus disposiciones. El largo tiempo que de este asunto me he ocupado ha producido en mí ciertas convicciones, que por no hallarse en

perfecto acuerdo con las instrucciones de V. G., me imponen el deber de consultar nuevamente su juicio, sometiéndole las observaciones que el sentimiento de la justicia y verdad me inspiran, sin que por esto pretenda que ellas envuelven el acierto, ni estén de todo punto divorciada del error. Seré breve y franco en esta esposicion.

"Lo primero que se ofrece, para poner en ejecucion el tratado, es determinar la ubicacion de Caracóles, y para llegar a este resultado hai dos cuestiones prévias que nacen del mismo tratado.

"Primera cuestion ¿Serán firmes y valederas las demarcaciones de los paralelos 23, 24 y 25 hechas de comun acuerdo por los Comisarios de ambas Repúblicas SS. Pissis y Mujía, conforme a los poderes e instrucciones que recibieron de ambos Gobiernos? Juzgo que sí, y que al revocar en duda Bolivia su lejitimidad y exactitud, sin alegar razon alguna para ello, no procede con la debida lealtad. Lo que se ha alegado, de no haber sido aprobadas por el Gobierno de Bolivia las operaciones periciales de los Comisarios no tiene fuerza, desde que no se acompaña con otras razones que invaliden las demarcaciones hechas. Por otra parte, nos asisten fundados motivos para creer que esas operaciones han sido bien hechas y hai completa seguridad de que cuantas veces se intentasen darán idénticos resultados. El Gobierno de Chile les ha prestado fé y yo no veo porque Bolivia se negára a acordarles igualmente.

"Sin embargo, en este punto debo decir al Sr. Ministro, que me parece mui posible que Chile ceda y se preste al pedido del Gabinete boliviano, consintiendo en la nueva demarcacion o remensura de los grados de latitud y de las operaciones geodésicas que son necesarias para la proyeccion de los paralelos sobre la superficie de la tierra. Entiendo, que por deferencia a Bolivia, cederán esto.

"Segunda cuestion. ¿Cómo deben entenderse en el tratado los *límites orientales de Chile*, que en el artículo 1. ° se señalan para determinar la estension que debe abrazar el paralelo 23, desde el mar Pacífico hasta dichos límites orientales de Chile? Juzgo que esta espresion se refiere al *divortia aquarum* de la cordillera de los Andes, linde antiguo y en todo tiempo conocido en Chile, como puede verse en los tratados de Geografía.— Las altas cumbres de los Andes constituyen, por la naturaleza misma de este suelo, su límite natural y arcifinio; y si lo constituyen hasta el grado 25, no veo razon por la que dejára de proseguirse esa misma línea de demarcacion al norte del grado 25; y para que así no sea, habría sido indispensable que en el tratado constase clara y terminantemente la intencion de las altas Partes contratantes de sustituir ese límite antiguo, conocido y no disputado de Chile con el meridiano del grado 72 que, segun el mapa del Sr. Mujía aceptado por V. G., debe constituir el límite oriental a que alude el tratado.

"En el informe oficial que este Injeniero elevó al Gobierno, esplicando su mapa en 19 de Setiembre del año pasado, he buscado con ahinco alguna razon en que apoyára la calidad del límite oriental de Chile que confiere al meridiano 72 y no he encontrado por toda razon mas que esta simple asercion: "*todos hemos estado de acuerdo en designar la línea de lonjitud, que sirve de límite oriental a Chile, desde el punto de interseccion de la línea anticlinal de la Cordillera de los Andes con la prolongacion del paralelo de latitud que pasa por el mismo puerto del Paposo étc.*" "El acuerdo que supone está desmentido por Pissis.

"La argumentacion que hace a este propósito el Sr. Mujía es del todo *contra producentem*, pues que sienta y con verdad que las cuestiones suscitadas entre ambos estados sobre límites solo han versado en órden a la latitud y que jamás ha habido

desacuerdo alguno respecto del limíte oriental de Chile con Bolivia; que este límite ha sido siempre reconocido y lo és actualmente en el mapa oficial de Chile (*) y que en este órden no se ha hecho variacion alguna en el tratado de Agosto de 1866.— Lo que de aquí se deduce lójicamente es que el límite oriental de Chile, debe ser ahora el que fué ántes, es decir la línea anticlinal de los Andes y de ninguna manera el meridiano que envuelve una innovacion en estos lindes. Es positivo que hasta 1866 no fueron ellos materia de disputa o litijio entre las dos Repúblicas y que por consiguiente el tratado no pudo alterarlos ni los ha alterado tampoco, como lo prueba la circunstancia de nombrarlos simplemente sin especificarlos.

"Además, el Comisario de Bolivia que creyó que los lindes orientales de Chile debieron hallarse en el meridiano del grado 72 41′ de Paris, no debió haber consentido al tiempo de la demarcacion de los paralelos que estos se prolonguen hasta la línea anticlinal o *divortia aquarum* de los Andes, como se hizo, segun consta del acta de la demarcacion; sino que debió salvar los derechos de la República, alegando que estas líneas debían terminar en los puntos de su interseccion con el referido meridiano; lo que no sucedió y lo que demuestra que los Comisarios demarcadores no discreparon en la intelijencia del tratado, llevando los lindes orientales de Chile hasta la cordillera de los Andes.

"Es de suponer que el Sr. Mujía haya juzgado en su patriotismo que, con este espediente, se escluye a Caracóles de la área de comunidad aduanera con Chile, pues le habrá parecido que dicho asiento quedaría al oriente de dicho meridiano. Ignoro si esto sea o no cierto; pero debo decir a V. G. que el Sr.

(*) Este mapa oficial no existe, y el Sr. Pissis recien ha ido a Europa con el objeto de hacerlo grabar.

Dn. Victoriano Lastarria, que ha estado largo tiempo en Caracóles y estudiado aquella rejion topográfica y geolójicamente me ha asegurado, haciendo varios trazos en el papel, que serìa quimérico este recurso, por cuanto le parece que aquel asiento mineral, aun aceptada tal demarcacion, quedarìa siempre al oeste del meridiano.

"Como quiera que sea, estoi persuadido que no tienen consistencia alguna nuestros argumentos para entender como el lindero oriental de Chile el meridiano ya espresado. Y siendo este punto tan importante, si V. G. no encuentra mejores razones que las aducidas, se servirá modificar mis instrucciones, autorizándome para que al hacer aquella declaracion del tratado, reconozca la línea anticlinal de los Andes como límite oriental entre Chile y Bolivia. Con esto habremos eliminado el principal obstáculo para entendernos pacíficamente con Chile; quien está de tal suerte convencido de su derecho que el Ministro me ha declarado reiteradas veces que no cejarán un ápice de esta justísima pretension. Con este motivo, me ha mostrado un informe que sobre el particular había pedido al Sr. Pissis ántes de su partida a Europa. En este, aduce aquel Injeniero los mismos fundamentos, espresando que al verificar las operaciones geodésicas de su incumbencia, no ocurrió jénero alguno de duda al Sr. Mujía ni a él sobre que los lindes orientales de Chile eran la línea anticlinal de los Andes, y que en ese concepto juzgaron de su deber prolongar hasta ella los paralelos demarcados.

"No solo se servirá V. G., si sus opiniones coinciden con las mias, modificar mis instrucciones en este punto, sino expedirme otras precisas, claras y terminantes, para q' dentro de ellas pueda obrar con libertad y quizá arribar a algun acuerdo conveniente. Este Gobierno urje por la adopcion pronta de algun ajuste y a mí me parece, que de nuestra parte debemos tambien apresurarnos a concluirlo. Creo que hoi nos hallamos en la mejor coyuntura para verificarlo y que si esperamos para ello el

dia de mañana, poniendo en juego moratorias, no consultamos bien lo que nos conviene. En el litoral no se han de desarrollar las influencias e intereses que obren en favor nuestro, sino paulatinamente en el decurso de muchos años; y miéntras tanto la prosperidad y audacia crecientes cada dia en este pueblo nos han de ahogar y abrumar, si hoi no le ponemos un atajo oportuno en un ajuste que sirva de salvaguardia a nuestros derechos. Léjos de ganar tiempo, Sr. Ministro, debemos anticiparnos a los acontecimientos, cuya corriente puede sernos fatal en lo sucesivo, desviándola con nuestra prevision."

"Debemos además tener la magnanimidad de dar razon a Chile cuando la tenga, así como defenderla con firmeza cuando estuviese de nuestra parte; visando de este modo a que la justicia impere en las relaciones de los pueblos, sin mas diplomacia que la veracidad y la honradez. Si no nos conducimos de este modo, Sr. Ministro, no zanjaremos nuestras querellas con esta República, que nunca se pagará con subterfujios ni malas razones y que es bastante poderosa para que nuestros desacuerdos con ella nos puedan ser funestos."

En otro despacho de 30 de Abril, dirijido al Ministerio, añadía:

"Confirmando a V. G. mi despacho de 10 de Abril N.° 108 y en prosecucion del fin que al dirijirle me propuse, tengo la honra de participar a V. G. que en la pájina 163 de la Memoria del Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Esteriores dirijida a la Asamblea de 1868 y en los anexos relativos al tratado con Chile, he encontrado una nota datada en La Paz, a 3 de Junio de 1866. Ella contiene las bases para el arreglo de la cuestion de límites entre Bolivia y Chile, y la segunda base se halla redactada en los términos siguientes:

"El territorio espresado en el artículo anterior se dividi-
" rá por mitad entre las Repúblicas de Bolivia y Chile; esto es,
" la jurisdiccion de Chile y su soberanía se estenderán hasta el

" grado 24 latitud austral, y la jurisdiccion y soberanía de Bo-
" livia alcanzará hasta el mismo grado, *entendiéndose que la*
" *lonjitud fijada al territorio de Chile comprende desde el litoral*
" *hasta la Cordillera de los Andes.*"

"Tal declaracion, Sr. Ministro, en un documento oficial emanado de la Cancillería boliviana espresa perfectamente cual es la intelijencia que el Gobierno de Bolivia diera en el momento de la celebracion del tratado a su artículo 1.° y manifiesta a todas luces que es enteramente insostenible nuestra pretension respecto al meridiano oriental."

"Con este nuevo argumento, que no deja réplica alguna y que felizmente no ha ocurrido hasta ahora al Sr. Ibáñez, juzgo que V. G. se servirá anular la instruccion que me confiriera para hacer valer tal medio de defensa en las discusiones concernientes a la ejecucion del tratado de límites.

"Removido ya, pues, este abstàculo para la facilidad del actual arreglo con este Gabinete, paréceme que nuestra probidad y buena fé, así como el amor a la paz, nos dirán de consuno ser llegado el caso de dar a Chile su parte en los derechos de exportacion de metales del litoral.

"Si a esta pretension se opusiere que no están todavía demarcados los paralelos de latitud y que por consiguiente se duda acerca de la ubicacion de Caracóles, parace mui conforme con la justicia que miéntras se discute lo conducente a este esclarecimiento, consienta el Gobierno en la consignacion o depósito ya propuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores, de la mitad perteneciente a Chile; hasta saberse el resultado de las operaciones periciales relativas a la ubicacion de los distintos puntos productores de metales, que se hallan diseminados en esta estension territorial que se designa con el nombre de Caracóles.—V. G. se servirá indicar en cuyo poder se harìa el depòsito.

"De este modo daría nuestro Gobierno una prueba de justificacion al de Chile, que contribuiría a restablecer en nuestras relaciones la confianza que vá desapareciendo sensiblemente. No es posible que nos mantengamos mas tiempo negando todo a Chile y mucho mas pretendiendo cohonestar esta negativa con razones que no son buenas. Acordémonos que milita entre nosotros un tratado que nos ha devuelto nuestro litoral en cuya virtud estamos en pacífica posesion de él, y que no podemos ni debemos dejar de cumplirlo en la parte que nos es gravosa y beneficiosa para Chile, sin incurrir en una manifiesta deslealtad y aun en gravísima imprudencia, supuesto que no estamos en situacion de afrontar ventajosamente los conflictos que sobreviniesen."

La discusion de este punto continuaba en nuestra Cancillería con el Plenipotenciario de Chile. De una y otra parte se aducían mas o ménos razones, y se aplazaba el acuerdo sobre el límite oriental, para cuando se tuviesen los últimos informes pedidos al Sr. Mujía, así como las instrucciones que para la demarcacion se le hubiesen comunicado.

El Sr. Lindsay ampliaba las razones aducidas por el Sr. Ibáñez en la discusion que hemos hecho conocer ya, y añadía algunas mas.

"Mal divididos, decía, o por lo ménos confusamente delineados los territorios de las colonias hispano-americanas, a su emancipacion de la Metrópoli, cada una trató de conservar la porcion de terreno que había ocupado. De aquí es que Chile y Bolivia se disputaron el desierto de Atacama, sosteniendo su soberanía la una hasta el Loa y la otra hasta el Paposo.

"No obstante, Chile se encontraba en posesion del terreno comprendido en el grado 23, hasta la guerra con España la que alió a ambas Naciones limítrofes, y celebraron el tratado de 1866.

"Miéntras Chile estuvo en posesion de todo el desierto, nadie sostuvo que su límite alcanzára hasta esta o aquella línea imajinaria. Lo que poseía era el territorio comprendido desde el Pacífico hasta la Cordillera de los Andes. Los geógrafos nacionales y extranjeros estàn uniformes en señalarle ese límite oriental." Las diversas constituciones que han rejido el país han consignado ese límite. [1]

Despues de referirse a las instrucciones comunicadas a los Comisarios Mujía y Pissis por sus respectivos Gobiernos, añadía:

"De esas iutrucciones clara y terminantemente aparece que uno y otro Gobierno, como todo el mundo, consideraron como límite oriental de Chile las cumbres de los

---

(1) En las discusiones de 1863, se alegaba por ambas partes el argumento sacado de las constituciones chilenas. Las de Bolivia solo indican la division por departamentos. El artículo 1.° de la que rije en aquella Nacion dice: "El territorio de Chile se estiende *desde el desierto de Atacama* hasta el Cabo de Hornos y *desde las cordilleras de los Andes hasta el mar Pacífico*, comprendiendo el archipiélago de Chiloé, todas las islas adyacentes y las de Juan Fernández." —Las preposiciones *desde y hasta* fueron tambien objeto de largas interpretaciones y debates.

El publicista chileno D. J. V. Lastarria principia así el comentario de ese artículo; "Tal como aparece en la constitucion vijente, lo habían consignado ya las promulgadas en 1822, en 1823 y en 1828. El reglamento orgánico de 1823.....*se limitó a señalar el límite del norte en el desierto de Atacama*, dejando indeterminado el del sur.

"Esta resolucion no hace mas que confirmar los límites que la cédula de ereccion del Obispado de Santiago había señalado a Chile por el norte, fijándolos en el desierto de Atacama, y los que la lei 12. tít.14 lib. 2.° de Indias le había dado por el sur. Chile ha estendido siempre su imperio y jurisdiccion en el norte hasta el territorio del Paposo y bahía de Nuestra Señora."

Andes. A no ser así, no habría encargado a sus peritos que hicieran las demarcaciones hasta las indicadas cordilleras, sino solo hasta la línea anticlinal que hoi indica el Sr. Mujía."

Examina en seguida la demarcacion en sus detalles, segun el acta que insertamos en la pájina 16, habiendo los Comisarios trazado las tres paralelas desde el Pacífico hasta los Andes: "Su alcance, en el 24°, llega hasta el volcan apagado del Pular *situado en la cumbre de los Andes;* en el 23°, su fin en la cumbre de los Andes, esto es, en el Jonar, segundo pico que aparece al sud del Licancahuar; y en el 25° pasa el paralelo por entre dos cerros de la cordillera, el uno en la parte mas alta de la cordillera de Varitas, y el otro el volcan Yuyayacu *situado sobre la línea anticlinal de los Andes.*"

"Terminada la operacion pericial, continúa, Chile cumpliendo la fé jurada, entregó a Bolivia la posesion del grado 23 que hasta entónces tuviera.

"El descubrimiento de Caracóles hizo nacer algunas dificultades, para llevar a efecto la sociedad establecida en el tratatado, sin que ellas se refirieran en manera alguna al límite oriental de Chile reconocido en la cordillera.

"Pendientes esas lijeras desavenencias, se estableció el actual régimen gubernativo. Iniciadas las negociaciones, tampoco se hizo cuestion alguna sobre el indicado límite. La divergencia estribaba sobre otros puntos del tratado, ya arreglados con V. E.; y el mismo Sr. Mujía, requerido por los datos periciales en 1871, no suscitó siquiera esta cuestion.

"Solo en 19 de Setiembre de este año (1872) aparece hoi la cuestion pendiente. Hasta entónces, nadie habia puesto en duda el límite natural y arcifinio de Chile en los Andes.

"Esa cuestion la suscita en Sucre el Sr. Mujía en un informe puesto al pié de un cróquis que pasó al Ministerio.—¿Qué

significado tiene tal informe? No otro que el que V. E. mismo me ha indicado, *una red de partido felizmente descubierta y que en nada aprovechará a sus autores.*

"De otro modo, esa cuestion no podría entenderse, pues peca contra la lógica y el buen sentido: contradice una sèrie de documentos auténticos, actos, declaraciones y pactos solemnes celebrados entre ambos Estados.

"Ese informe ningun valor tiene: es la opinion de un perito, sin audiencia del otro. ¿Qué diría Bolivia, si Chile fundado en el informe de su Comisario sostuviese hoi que el grado 24 està mucho mas al norte y no donde el capricho de los peritos fijó la piràmide de demarcacion? La pretension sería absurda.

"¿Qué diría Bolivia, si Chile, a virtud de un informe parecido al del Sr. Mujía, sostuviese que el territorio del 23°, entregado por la última Nacion a la primera, se estiende hasta una línea imaginaria, siendo de esclusiva propiedad chilena el resto del territorio hasta la cordillera de los Andes?—Absurdo.

"El informe del Sr. Mujía no significa otra cosa."

Apropósito del mapa oficial de Chile, a que el Sr. Mujìa se refiere en su informe, añade:

"V. E. sabe que tal carta no existe y que recientemente se ha levantado una, que, no estando conclusa, no podía ser conocida en Sucre, donde el Sr. Mujía firma su informe. Su autor es el honorable y distinguido sabio, Mr. Pissis, cuya inteligencia e integridad le habrían evitado error semejante."

No seguiremos al Sr. Lindsay en sus reproches contra el informe de nuestro ex-Comisario, ni en sus deducciones, ni en otras razones que aduce.—Lo que anotamos es apénas un estracto de su extensa nota de 15 de Julio último, comunicada al Sr. Mujía por el Ministerio.

Fueron trasmitidos al mismo los despachos que hemos

dado a conocer, tanto de los negociadores chilenos, como los de nuestro Plenipotenciario; y habiéndose pedido el dictámen del Fiscal Jeneral, Sr. Salvatierra, quien espidió varios requerimientos, para que el Sr. Mujía esplicàra los motivos de sus anteriores informes, lo dió en los siguientes términos, con fecha 9 de Noviembre del pasado año:

"El Sr. Juan Mariano Mujìa en el informe que acaba de prestar, y que orijinal va agregado a los demás documentos que se devuelven, pretende que no hai contradiccion entre el mapa que presentó en 19 de Setiembre de 1871 y el acta de demarcacion que él y el Comisionado chileno acordaron en 11 de Mayo de 1870. Divaga en consideraciones ajenas del punto de la cuestion, a que al fin, urjido y sin evasiva, por la circunscripcion a que le redujo el decreto de esta Fiscalía Jeneral, ha tenido que concretarse.

"Dice que ha consignado en dicho mapa, como límite oriental, la línea lonjitudinal tomada "del punto de interseccion del paralelo 25° que parte del puerto del Paposo hasta la cordillera; que la determinacion de aquel punto de interseccion es el resultado de una operacion matemática, como consecuencia de repetidos cálculos astronómicos y operaciones cientìficas que se practicaron para fijar y determinar la lìnea que representa el paralelo 25°; deduciendo de esto, que esa línea de lonjitud que se dice imajinaria y trazada por él arbitrariamente es el resultado de la ciencia y del cálculo, y no de una opinion particular como se ha creido.

"El Sr. Mujía, habiendo asegurado ántes que no ha tenido instruccion, ni datos, ni documentos de ningun jénero para fijar la lìnea lonjitudinal como límite oriental apartada de la cordillera de los Andes, afirma que la ha puesto porque el punto de interseccion de donde la toma es y ha sido siempre el límite oriental de Chile. Pero esto no lo demuestra ni lo funda mas

que en su desnuda palabra; ni ello se deduce ni puede deducirse de que, como dice, se hubiesen practicado operaciones astronómicas para determinar aquel punto de interseccion. El hecho de esta determinacion no establece el derecho a tomar como límite la línea que en direccion lonjitudinal ha podido prolongarse desde ese punto. La ciencia astronómica y las Matemáticas fundan cálculos exactos; pero no derechos.

"Mas bien ha podido arrancarse el derecho del tenor literal del artículo 1.° del tratado que dice "que la línea de demarcacion entre Bolivia y Chile en el desierto de Atacama será en adelante el paralelo 24 de latitud meridional desde el litoral del Pacífico hasta los límites orientales de Chile," abstractamente designados, sin nombrar la cordillera de los Andes. Suponiendo que los límites orientales de Chile estuviesen sin contradiccion reducidos al punto de interseccion que sirve al Señor Mujía de partida para tirar su lìnea lonjitudinal, habrìa tenido sobrada razon.

"Pero no es exacta por desgracia tal suposicion. Chile cree que esos límites están en la cordillera de los Andes. Se funda en que siempre ha tenido y considerado por territorio suyo el desierto comprendido entre aquella cordillera y el mar; que al haberse zanjado la cuestion acerca de esto mediante el tratado, no se han mudado esos límites, y el tratado que los ha designado en abstracto, no los ha alterado ni podido alterarlos sin una especial estipulacion. A este argumento se ha adherido nuestro Ministro Plenipotenciario Sr. Bustillo, que lo cree incontestable, especialmente, si, como es razonable, el tratado se ha de esplicar por sus bases, en la segunda de las cuales se fijan espresamente los límites orientales en la cordillera de los Andes, añadiendo que esto se halla ya confirmado en el hecho por la demarcacion oficial, consignada en el acta de 11 de Mayo de 1870.

"En esta acta, es verdad, no se señala directa y concre-

tamente el límite oriental; nómbrase la cordillera de los Andes como el alcance de los paralelos de latitud. Pero indicándose esta cordillera como anticlinal, es indudable que por no haber la menor contradiccion en esta parte, se creyó fuera de toda cuestion o duda, y se omitió como convenida y aceptada naturalmente la designacion directa, bastando haberla hecho al fijar el alcance de las paralelas de latitud de los grados 23, 24 y 25.

"En este concepto, no cabe duda que es un hecho consumado, durante la dominacion Melgarejo, la adjudicacion a Chile del territorio litoral limitado al oriente por la cordillera de los Andes. El tratado, sus bases y el acta de demarcacion, concordante con esas bases y las instrucciones dadas al Sr. Mujía por el Ministerio Rivera, así lo persuaden.

"El Gobierno de Chile aprovechó de una época en que el Estado y su territorio, sus riquezas y aun su porvenir estaban a merced del déspota que las prodigaba imbècilmente, a cambio de una demostracion cortesana de que tanto se ufanaba.

"Razones muchas y mui fundadas podrìan aducirse en contra del ominoso tratado y sus indiscretas concesiones. Pero, siendo éstas y aquel, hechos consumados, en la condicion inviolable de lo internacional, no le toca al Gobierno, sino someterse a ellos, mièntras pueda obtener de la justificacion e hidalguía del de Chile el ajuste de un nuevo convenio en que se consulten con nobleza y equidad los verdaderos y lejìtimos intereses de las dos naciones hermanas."

No calificaremos, a la manera que otros, la conducta del ex-Comisario nacional, por mas que las contradicciones, negativas y terjiversaciones de sus informes posteriores a su acta de demarcacion hayan comprometido la diplomacia boliviana, induciéndola a mas de un *quid pro quo* en la discusion del meridiano que aquel inventó como límite de Chile.

Al contrario, suponemos que el patriotismo le hubiese

inspirado esa idea, con la mira de excluir Caracóles de la participacion comun; y como ha jugado un gran papel en esta cuestion, merece que le dediquemos un capítulo especial, que un filósofo positivista podría intitular la concordancia de las discordancias. Tomaremos sí nota de las contradicciones mas prominentes.

EL COMISARIO BOLIVIANO.

La contradiccion mas culminante del Sr. Mujìa resalta a primera vista con solo examinar el acta de demarcacion que firmó en 1871 y compararla con sus informes posteriores, de los cuales algunos ha publicado en el folleto que acaba de dar a luz sobre la cuestion, con el tìtulo de "Exámen del folleto publicado en Tacna por el Dr. José Rosendo Gutiérrez."

Esa contradiccion la ha indicado ya el Sr. Bustillo, y si la conviccion del Sr. Mujía sobre el verdadero lìmite oriental fué, a tiempo de la demarcacion, distinta de la que consignó en el acta, pudo el Gobierno y la Nacion misma sujetar justamente a responsabilidad a su Comisario, por la lijereza incalificable con que faltó a deberes oficiales tan importantes, en vez de condecorarlo con el baston y la pluma de Jeneral, que aquel, dice, le dió en premio un congreso de Melgarejo.

No es nuestro ánimo pedir esa responsabilidad contra un amigo que personalmente estimamos: hacemos apénas un argumento contra sus ulteriores informes. Hai ciertamente contradicciones supremas, en asunto tan grave, que, por mas que uno comprima el corazon, sublevan santas indignaciones en el de todo hombre que no ha perdido la lógica del buen sentido ni el sentimiento de amor a su Patria.—Derecho tenemos, pues,

para interrogar al ex-Comisario Boliviano e insistir en los cargos siguientes:

1.° Si su conviccion ha sido la que ahora sostiene de que el límite oriental de Chile ha sido siempre el meridiano astronómico de lonjitud, ¿por qué no lo consignó en el acta de demarcacion? Si Mr. Pissis estuvo de acuerdo con él en ese punto, lo cual éste desmiente, ¿no era natural, necesario y justo que se hubiese fijado ese linde y hecho constar en el acta, único documento autorizado para hacer fé entre ambas naciones, pues todo lo que despues haya dicho el Sr. Mujía no tiene valor alguno, desde que cesó en sus funciones oficiales de Comisario demarcador de límites, y cualquiera opinion suya posterior no tiene autoridad pública y es simplemente privada? ¿Su credencial y las instrucciones de su Gobierno no le facultaron para estender las paralelas de latitud hasta el límite lonjitudinal? ¿Si el Sr. Rivera le ordenó que las llevára hasta los Andes, ¿por qué èl no observó a ese Ministerio que el lindero oriental de Atacama era el meridiano de lonjitud? ¿No tenía todos los conocimientos geográficos necesarios y la competencia de que se hace un honor en su folleto, como signatario del mapa oficial de Bolivia?

No se escuse con que un punto matemático no determina por sí solo una línea, pues si necesitaba otro para terminarla, le preguntamos: ¿por qué no cortó la proyeccion de esas líneas que marcaban la latitud en los puntos de su interseccion con el meridiano de lonjitud?

2.° Cargo. Consiste en su negativa de las instrucciones que el anterior Gobierno le diera para el desempeño de su Comision, como el dictámen fiscal arriba inserto lo nota. En efecto: el Sr. Mujía dijo en su informe de 7 de Noviembre último: "En órden a los datos, documentos y nuevas instrucciones que hubiese recibido yo para hacer tal demarcacion de límites, y de que US. I. habla al final de su oficio, me basta repetir

lo que a ese respecto dije al Gobierno Supremo en el escrito de 17 de Julio último que se publicó en el N.° 3.° de "La Estrella:" *No se pueden dar instrucciones al Injeniero sobre el resultado de operaciones científicas.*"

En ese mismo informe dice, por otra parte, que las instrucciones del Ministro Rivera se refieren en todo al tratado de límites, *pues los términos de dicho tratado son bastante esplícitos en la fijacion de la línea divisoria.*" Luego añade: "Si el Ministro Rivera habla en su nota de nuestras *posesiones y propiedades en la Cordillera de los Andes,* claro es que reconoce por límite oriental el que siempre han tenido ambos Estados, que es la línea que he trazado en el mapa; si el límite fuese la cordillera, no hablaría el Ministro de nuestras *posesiones y propiedades en la cordillera de los Andes.*" Esto mismo lo repite en su folleto.

Entretanto, negaba el Sr. Mujía que hubiese recibido instrucciones para la demarcacion, y el 5 de Abril del 71 alegaba ante el Gobierno que todos los borradores de sus mensuras y planos existían en Sucre, limitándose por entónces a remitir cópia del acta de demarcacion; así como en su folleto asegura que entregó esos documentos, por conducto de su hermano, con cuyo motivo refiere el abuso de autoridad con que la Prefectura de Chuquisaca no le permitió salir de la prision para sacar sus papeles de su casa. El Ministerio no ha sido responsable de ello, pues las órdenes dictadas al efecto, segun debe constar de los libros copiadores, previnieron únicamente que se le hiciera exhibir por apremio dichas instrucciones, como se hace con un Procurador, cuando indebidamente retiene un proceso.

No sabemos tampoco que hubiese entregado tales documentos. En ese folleto, al referir la demarcacion que hizo, afirma que canjeó sus poderes con el Comisario de Chile, y en el informe que presentó a la Fiscalía reclamaba la devolucion de su credencial y documentos que suponía haberse entregado al Go-

bierno. A este respecto, el Sr. Corral nos ha asegurado que, escepto el nombramiento de Comisario nacional, nunca se pusieron en sus manos las instrucciones reclamadas.

Una cópia de esa credencial espedida a favòr del Sr. Mujía a 18 de Noviembre de 1869 y de la nota del Sr. Rivera, fecha 25 del propio mes fué trasmitida al Ministerio por el Sr. Lindsay, lo cual confirma el canje de poderes a que alude el Sr. Mujía. Éste no ha hecho reparo alguno a la exactitud de la cópia auténtica, que le fué comunicada por la Fiscalìa, al exijirle últimamente nuevos informes.

Dice la credencial: "Que el Presidente Melgarejo, mereciendo entera confianza el Sr. Coronel Juan Mariano Mujía, ha venido en nombrarlo y constituirlo Comisario demarcador de Bolivia, confiriéndole toda la facultad y poder necesarios, para que, en consorcio con el Comisario chileno, pueda señalar y fijar los límites de los dos Países." La nota del Sr. Rivera consigna lo siguiente: "Los términos de dicho tratado son bastante esplícitos en la fijacion de la lìnea divisoria, y me persuado que US., con los datos de la ciencia y la penetracion de su talento, sabrà designar los puntos fijos de nuestros límites, cortando rectamente del grado 24 sobre la costa, hasta la parte oriental de nuestras posesiones y propiedades en la cordillera de los Andes." Claro es que el Sr. Mujía no duda del tenor de esa nota, cuando toma de ella las palabras que hemos marcado.

Empero, dá a esas palabras la significacion que favorece sus opiniones. Nosotros las encontramos en perfecta consonancia con la segunda de las bases propuestas por el Ministerio Muñoz en 3 de Junio de 1866, que hemos trascrito en la pâjina 9. Esa base fija la latitud y el meridiano de la demarcacion *desde el litoral hasta la cordillera de los Andes.* Si la nota habla de propiedades o posesiones en esa cordillera, es porque se referìa indudablemente a las que le había devuelto el tratado al norte del pa-

ralelo 24. No podía aludirse, sin llegar hasta el absurdo, a propiedades y posesiones anteriores a ese pacto, pues hasta entónces Chile las había detentado, aunque de facto, y solo el tratado permitió que Bolivia recobrase una parte.

Aprovechamos esta oportunidad para decir que no tenemos dato alguno, por mas que lo hemos buscado, para cerciorarnos de la afirmacion que se hace en ambos folletos, de existir poblaciones bolivianas al pié de los Andes, en la parte de la zona comprendida entre los grados 23 y 24. Informes de personas autorizadas, que han visitado esa rejion nos aseguran de que toda ella es desierta e inhabitada, exepto la aldea de San Lúcas de Toconao, que el mapa oficial de Bolivia marca a los 23° y poco mas de 30′; es decir en la zona propia de nuestra Nacion, en la cual el tratado le confiere toda la soberanía y jurisdiccion del señor del suelo. Las diferentes cartas geográficas de esa rejion, que hemos consultado tampoco señalan ninguna otra poblacion. Solo los impugnadores del protocolo le atribuyen, sin ninguna razon justificable, la cesion hecha a Chile de varias propiedades, posesiones y pueblos; cuando la verdad es que, si la hubo, la entrega de ellas a Chile no fué la obra del protocolo, sino del tratado del 66 y de la demarcacion hecha en el 70 por el mismo Sr. Mujía, que consumó esa delimitacion hasta los Andes, fijándola con pirámides y señales visibles.

Las instrucciones del Sr. Amunátegui, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, comunicadas a Mr. Pissis, en oficio de 22 de Enero de 1870, se reducen, entre otros detalles, a prevenirle: 1.° "que fije, por medio de operaciones astronómicas los puntos correspondientes a los grados 23, 24 y 25; 2° que establezca sobre el terreno señales bastante visibles que designen los paralelos correspondientes a estos puntos, en toda la parte incluida entre la costa y la *frontera oriental* de Chile. Construidas las pirámides, el medio mas eficaz, para dejar permanentemente fijada nuestra línea fronteriza y los otros dos paralelos

correspondientes al territorio de comun esplotacion, serìa hacer un reconocimiento de todos los puntos mas notables situados en la inmediacion de cada paralelo, *en toda la parte correspondida entre la costa y la cordillera,* como cerros, peñascos, etc., fijándose la distancia exacta de cada uno de ellos al paralelo."

Vése por las órdenes de ambos Gobiernos a sus Comisionados respectivos, que unánimes entendieron que la demarcacion debía principiar en la costa y rematar en los Andes. El acta convence de que la operacion fué verificada de perfecta conformidad con esas determinaciones. El hecho viene a confirmar el derecho: concluye por fijar con signos visibles y permanentes el límite oriental, abstractamente espresado en el tratado de 1866. Ese linde no era otro que la gran cadena andina, segun la interpretacion acorde de las dos Partes contratantes y la ejecucion dada a esa parte dominante del pacto por sus mandatarios autorizados esplícitamente al efecto. La delimitacion de la latitud austral y de la lonjitud oriental queda, pues, consumada en 1870.

3.ª cargo. Ha sido deducido ya por los SS. Ibáñez, Lindsay, Bustillo, y Pissis, desmintiendo al Sr. Mujía, quien afirmó "que en la determinacion del meridiano de lonjitud no hubo duda ni desacuerdo alguno con el otro Comisario, sobre el límete oriental reconocido en el mapa mismo oficial de la Nacion chilena y acerca del que no ha habido jamás cuestion alguna entre ambos Estados."

Se ha visto que tal carta nacional no existe, que recien se ha levantado y que Mr. Pissis ha ido a Europa a hacerla grabar. En cuanto al último aserto, luego manifestaremos, que si nunca se ha cuestionado el límite oriental de Chile es porque éste ha sido siempre el de la cordillera de los Andes.

En la operacion de 1870, consignada en el acta, nada hace constar que ninguno de los Comisarios hubiese levantado plano alguno topográfico del territorio esplorado y demarcado

por ellos. Los puntos mas visibles y fijos con que relacionaron las paralelas indican la distancia de estos a las líneas trazadas para determinar la latitud, y por los kilómetros que miden esas distancias puede traducirse la situacion geográfica de las paralelas. Mas, en cuanto a la lonjitud, nada revela que se hubiese hecho cálculo alguno para fijar la distancia de las mismas paralelas desde la costa hasta los Andes. Resulta de aquí, que el mapa del Sr. Mujía, por lo que hace al trazo de su meridiano de lonjitud descansa sobre hipótesis aéreas, fundadas en su desnuda palabra —No hai tampoco constancia alguna de las observaciones astronómicas verificadas por los Comisionados, y, si tomaron nota de sus cálculos en su cartera, nada nos ha hecho conocer a este respecto el Sr. Mujìa.

Veamos ahora el triángulo representado por el Sr. Mujía en su mapa. El meridiano de lonjitud trazado en él es una línea perpendicular, que desde los 71° 41′ 11″ corta en ángulo recto el paralelo 23 y termina en el punto de interseccion de la línea anticlinal de los Andes, que él sitúa entre la sierra de Varitas y el volcan Yuyayaco, sobre cuya línea hace coincidir la proyeccion del paralelo 25.

Desde esa interseccion representa la cordillera de los Andes, con una inclinacion oriental hasta su encuentro con el grado 23 y fija a 2 y ½ kilómetros al norte de ese paralelo el volcan apagado del Pular, que en el acta de demarcacion aparece señalado al sud, no al norte como en el mapa.

Del punto de interseccion del meridiano con el grado 23 sigue este paralelo hasta el Pular. La oblicuidad con que pinta a placer la cordillera, le permite estender hasta dos grados geográficos la proyeccion de esa línea. No es estraño, pues, que en el mapa figure ese inmenso triángulo rectángulo, cuya hipotenuza es la cordillera y forman los catetos las líneas indicadas.

El plano de Keller representa los Andes, casi paralelamente a la costa y los encierra entre los grados 70 y 71, lonji-

tud O. de Paris, o 68° y 69° 20′ de Greenwich; de modo que la distancia hasta las cumbres de la cordillera, por término medio, es de 35 leguas. Otras cartas de esa rejion dan igual direccion a la cordillera. Las altas cumbres de los Andes se hallan diseminadas en ese territorio marítimo en diferentes puntos, aun cuando su direccion jeneral forme esa gran cadena que se estiende por todo el continente americano.

El Sr. Ondarza nos ha asegurado que, en sus estudios sobre el litoral boliviano, no pudo visitar la rejion andina que limita el desierto de Atacama, y sus observaciones solo se contrajeron a la costa, que recorrió en "La Poursuivante" de la espedicion científica francesa, coincidiendo sus observaciones geodésicas con las de la Comision del Gobierno británico. Por esta razon, no es exacta en su mapa la representacion de los Andes al interior de nuestro litoral, y mas bien algunas observaciones geográficas y geolójicas de d'Orbigny, y principalmente de Gay, que ha recorrido los Andes de Chile, han traido alguna luz a estas soledades ántes inexploradas.

Para patentizar mejor lo imajinario de esa línea de lonjitud, comprobemos el mapa diseñado por el Sr. Mujía, en que por primera vez reveló semejante línea oriental, y trazó *a posteriori* dicha línea.

El de Keller nos servirá principalmente de guia para nuestras comparaciones, por ser el mas reciente y fundado sobre observaciones personales, con un objeto especial y de todo punto estraño al asunto que nos ocupa. Encontramos además ese plano conforme de todo punto, en la fijacion de las posiciones mas importantes, con el de Mr. Darwin, naturalista de la fragata "Beagle", que hizo la esploracion científica mas notable en todo el litoral del Pacífico, por comision oficial del Gobierno inglés.—Tenemos a la vista su pequeño mapa de Sud-América y hemos examinado algo de lo relativo a la gran cadena de los

Andes, en su obra publicada en 1851 e intitulada "Geological observations on coral reefs and volcanic islands on South América."

Algo nos servirá tambien otro mapa de Chile publicado por M. J. O., con vista del de Adam y Cárlos Black, que marca nuestra division territorial con Chile, segun el tratado, y la zona comun entre los grados 23 y 25.

La carta oficial de la Nacion, debida a los asíduos y especiales trabajos, durante largos años, de nuestro amigo el Coronel Juan Ondarza y cuyo mérito se apropia su primo el Sr. Mujía, coincide en los puntos mas esenciales con los planos de Darwin y Keller. Del último, desgraciadamente solo tenemos cópia de una parte del litoral y de los Andes que lo limitan, pero están designados los minerales de Caracóles. Trasportemos los principales datos de Keller sobre el mapa nacional de Bolivia y hagamos lo mismo respecto del pequeño plano del Sr. Mujía, en cuanto a los principales asientos mineros que éste aun no había consignado.

He aquí el resultado de nuestros estudios sobre dichos planos, cuyos datos, para hacernos comprender mas fàcilmente, representamos en la siguiente forma:

CUADRO COMPARATIVO.

LUGARES.	VARIOS.	MUJÌA.		DIFERENCIA.	
		LATITUD.	LONJITUD.	LATITUD.	LONJITUD.	LATITUD.	LONJITUD.
Puerto de Mejillónes.	Keller	23° 6' 12"	72° 46'	23° 4' 56"	72° 55' 24"	+0° 1' 16"	—0° 9'24"
Mina Deseada	,,	23 1 56	71 18			1 26	,4
				22 56 30	71 22		
	Simpson	23 1 32				5 2	
" Merceditas	Thompson.	23 1 46		22 56 44		5 2	
El Quimar	Keller	23 14	70 48			17	+6
				22 57	70 42		
	M. J. O.	23 2	70 49 54			15	7 54
El Jonar	Pissis	22 58 39		22 58 39	70 16		
El Pular	,,	24 1 21				5 21	
				23 57	70 52 30		
	M. J. O.	23 28	69 56 24			— 29	— 56 6
Yuyayaco	Pissis	24 41 37				2 43	
				24 44 20	71 26 30		
	M. J. O.	24 22	70 29 24			22 20	— 57
C. de Varitas	Pissis	25 14 19		25 14 56	72 7	,37	

Debemos advertir 1.° que los datos tomados de Pissis, cuyos trabajos geográficos no conocemos, son los que se deducen del acta de demarcacion firmada por él en union del Sr. Mujía, y que nada revela ese documente en cuanto a la lonjitud, que pudiera descifrarse para fijar, con relacion a ésta, los puntos que ocupan las cumbres de los Andes, en que la operacion aparece terminada, y mucho ménos para representarlas gráficamente sobre el papel con su verdadera latitud y lonjitud correspondientes.

2.° El mapa suscrito por M. J. O. indicado en el cuadro es el que ya hemos mencionado de Adam Black, que no nos inspira tanta confianza como el de Keller, cuya cópia no marca los volcanes mencionados en el acta.

La sola inspeccion de este cuadro pone en relieve la inexactitud del mapa del Sr. Mujía, si se le compara con los otros. Indicaremos solo las diferencias mas notables.

1.° La posicion del Puerto de Mejillónes y de las minas de Caracóles difiere, en cuanto a la latitud, desde 1′ hasta mas de 5′. Esa diverjencia resalta mas, cuando se toma por término de comparacion el acta misma Pissis—Mujía, revelando la contradiccion del último Injeniero con sus propias operaciones espresadas bajo su firma en ese documento irrecusable.

Dijimos que habíamos trasportado la posicion geográfica de las minas determinadas por Keller, bajo las denominaciones de primero hasta quinto Caracóles, al mapa del Sr. Mujía; y resulta que la mina "Deseada," la mas avanzada de ese asiento, queda, segun este último, al norte del paralelo 23; lo cual contradicen el mismo Keller, Thompson y otros, que la sitúan al sud de ese paralelo. El Sr. Mujía dà a esa mina la lonjitud O. de 71° 22′ y difiere de Keller en 4′. Como el meridiano, en que insiste en su folleto y al cual dà 71° 41′ 11″, peca por su base, no sabemos si este recurso le permite excluir Caracóles del

triángulo que contrapone a los Andes, suponiendo que el àrea del territorio que representa no pertenece a la zona de esplotacion comun.

2.° La diferencia en lonjitud del Quimar, del Jonar, de los volcanes Pular y Yuyayaco o Llullayacu y de la cumbre de la cordillera de Varitas, es mucho mas marcada. Esa diferencia asciende desde 7' hasta 57' al O. del meridiano de Paris, que son otras tantas millas geogràficas de 60 al grado. Se vé claramente la intencion conocida del Sr. Mujía, de avanzar esas posiciones al oriente cuanto le fuera posible. Este arbitrio le facilita el medio de dar toda la amplitud apetecible a la superficie del triángulo que ha trazado; porque ella aumenta, a medida que sea mayor la inclinacion dada a la cordillera, con la cual dibuja la hipotenusa de ese triángulo. Otro tanto sucede con el cateto que traza desde su meridiano sobre la proyeccion del paralelo 23 hasta el Jonar.

No es, pues, estraño que el Sr. Mujía asigne a ese gran triángulo rectángulo 600 leguas de territorio, que imajina cedidas a Chile por el protocolo y que la prensa mal informada e intransijente repita esa curiosa anécdota. La multiplicacion de la mitad de la base del triángulo que figura unas 40 leguas por la altura de otras 30, dá en efecto ese resultado matemático. Mas, falta la comprobacion de la exactitud de esos factores, y el producto de errores no puede dar matemática y filosóficamente sino un error mas grande.

Con nuestro cuadro, creemos haber demostrado que hai diferencia entre el mapa del Sr. Mujìa y otros que llega a 57', es decir otras tantas millas, que casi alcanzan a la amplitud de un grado geográfico de 60 millas, o sea 20 leguas al grado. Separad del cálculo esa diferencia y las que tambien hemos apuntado y vereis a lo que queda reducido ese triángulo. No olvideis ademàs que las medidas superficiales cuadradas arrojan re-

sultados equìvocos en aumento considerable, por el mas lijero error de cálculo; por lo mismo que la proporcion es creciente en razon del cuadrado de los datos que se emplean.

Esto nos recuerda el error de una lei, en que hace algunos años incurrieron las Cámaras francesas relativamente a timbres, que resultaban de 15 y de 30 centímetros cuadrados, como del tamaño de un naipe, en vez de 30 y 15 centésimos de metro cuadrado, o sea de 30 y 15 decímetros cuadrados, que habia sido su mente.

Ya que es manifiesto que todo lo soporta el papel y sobrada razon tenía el Sr. Dalence en su Estadística, cuando injeniosamente llamaba a algunos editores de planos topográficos *pintadores de mapas*, abandonemos el exámen comparativo de los datos, para decir dos palabras sinceras y francas acerca del valor legal de la demarcacion de 1870.

Así como en el acta aparece que las paralelas de latitud se han relacionado con otros puntos inmediatos, notables, fijos en el suelo, visibles y permanentes, ninguna relacion anàloga consta de la misma acta correspondiente a la lonjitud geodésica de las cumbres de los Andes, que solo se mencionan, como tèrmino final de la demarcacion. Falta, pues, esta coordenada y su fijacion no podía relacionarse sino con observaciones astronómicas, que son las mas difíciles y delicadas de comprobarse, segun es sabido por los hombres del arte y pueden consultarlo los que no conozcan esa manera de verificarse tal operacion en los tratados especiales de la materia, particularmente en la Astronomía popular de Mr. Arago. Además sin determinarse la línea *anticlinal* de los Andes, respecto de la cual ya diremos lo que entendemos nosotros, la demarcacion de esa lonjitud no podìa practicarse. A la verdad no està especificada y resulta tan solo jenéricamente indicada en dicha acta.

De aquí se deduce una última consecuencia importantìsi-

ma contra el meridiano oriental del mapa del Sr. Mujìa, y es que, no espresando el acta la lonjitud astronómica del punto en que los peritos erijieron una pirámide, en señal de que allì remataba el lindero del paralelo 25 y desde cuyo punto de intersecciòn ha trazado el Sr. Mujía al norte la perpendicular que designa por límite oriental de la zona comun, la representacion de esa línea meridiana es arbitraria en el mapa mencionado. A riesgo de repetirnos, insistimos en preguntar: ¿cuál es la lonjitud que marca ese lindero de tanta importancia para el asunto? El acta no lo dice, y ningun dato contrasta la exactitud de esa posicion geográfica, que únicamente el mapa del Sr. Mujìa señala a los 71° 41′ y 11″. Luego si es tan incierto el punto de partida de la línea trazada por el ex-Comisario nacional, a falta de otras pruebas y despues de las contradicciones en que ha incurrido, no podemos prestar a su mera palabra la fé necesaria atenta la gravedad de esta parte de la cuestion.

No queda mas que el acta que acredita la operacion pericial que, como ya lo hemos visto, es, no obstante, firme y valedera, en opinion del Sr. Bustillo. En nuestro humilde dictámen es igualmente un hecho consumado e irrevocable. Basta consultar el artículo 1.° del tratado, en sus incisos 2.° y ùltimo, para persuadirse de que ambos Gobiernos entendieron que la fijacion exacta de la línea de demarcacion tendrìa un carácter de permanencia, que no requiriese ningun otro acto ulterior capaz de alterarlo.

Nombrados los Injenieros y perfectamente acordes, a tiempo de la operacion, la aprobacion de sus respectivos Gobiernos no era necesaria y el acto por sí mismo debía producir virtualmente sus efectos internacionales, sin jénero alguno de duda. La ejecucion del tratado en esa parte quedaba consumada. Actos de esta naturaleza, no exijen tampoco para su validez aprobacion lejislativa, ni por el derecho de jentes ni por el Cons-

titucional de las dos naciones contratantes. Lo que se ha argüido a este respecto no pasa de una chicana vulgar forense. Los peritos en todos los casos son jueces científicos del hecho, y si su opinion es conforme, sino exeden de sus poderes y se concretan a su Comision profesional, los interesados que los nombraron tienen que aceptar sus consecuencias.

Ántes de ahora, ninguno de los escritores contrarios al protocolo ha contestado la competencia del Sr. Mujía, como Injeniero, ni hecho recaer contra èl ninguna sospecha. Hoi se le acusa de incompetencia y quien sabe de qué mas, porque interesa al ataque que se hace contra el convenio Lindsay-Corral. Nosotros solo haremos esta sencilla refleccion aconsejada por el buen sentido. Si el Sr. Mujía no ofrecía todas las garantías necesarias para Comision tan importante, ¿por qué el Gobierno de Melgarejo no nombró otro? El artìculo 1. º del tratado determinó que la demarcacion se fijase por una "Comision de personas idóneas y peritas, la mitad de cuyos miembros serían nombrados por las Altas Partes contratantes." No señaló número: pudo y debió entónces nombrarse dos o mas Injenieros, en prevision de la seguridad y acierto de ese deslinde, que hoi se ponen en duda. Otra razon de buen sentido es que, si había motivos de tacha contra cualquiera de los dos Comisarios, su recusacion posterior es inadmisible, una vez verificada, aun en el fuero comun, mucho ménos por su propio mandatario y despues de terminado, agotado y consumado el mandato.

Si, apesar de lo espuesto, se persiste en alegar *error de hecho* contra la demarcacion, ninguna prueba se ha dado hasta ahora por los que lo suponen, sin mas que conjeturas y presunciones. Concedamos, no obstante, su existencia. La ocasion mas adecuada para comprobarla se presenta al fijar, con arreglo al artículo 2. º del protocolo, la ubicacion de las minas y lugares productores de minerales. Nada puede impedir, que los Co-

misionados bolivianos que se nombren recorran las paralelas en toda su estension, o en sus estremidades, por lo ménos. Si su ciencia demuestra ese error de hecho, puesto que la exactitud de las matemáticas no admite réplica, no dudamos que la honorabilidad de Chile consentiría en la remensura. El Gobierno de aquella Nacion se ha resistido, durante las negociaciones, a la revision de las líneas que deslindan el territorio y limitan la zona comun; pero ha sido únicamente por motivos de propio decoro. Por lo demás, los despachos insertos de los SS. Bustillo e Ibàñez dan la razon mui obvia para ello, de que no se ha apoyado semejante pretension en prueba alguna, y, al contrario, todas las probabilidades persuaden de que la operacion ha estado bien hecha, no habiéndose tampoco descubierto en esa época las riquezas de Caracóles, de modo que cualquier recelo a este respecto sería ofensivo a la dignidad de los dos Gobiernos.—Convengamos con lo que perentoriamente ha dicho a nombre del de Chile el Sr. Ibáñez: "No sería quien pretendiera lucrar con las consecuencias de un error de hecho, de una falta, o de un fraude."

Concluyamos esta parte, anotando lo que encontramos en las publicaciones de los SS. Gutiérrez y Mujìa, a propósito de la revision insinuada, el meridiano oriental del último en su mapa y el supuesto acto legislativo del Congreso boliviano de 1870.

"Mas fácil era todavía, dijo el primero en su folleto, en cuanto al límite austral, alegar que el Congreso boliviano de 1870 *se negò perentoriamente a aprobar la demarcacion practicada por Pissis y Mujìa, reconociendo impericia en el perito boliviano,* autor del célebre poema fantástico grabado por Colton con el nombre de "Mapa de Bolivia," y ordenando que el Ejecutivo hiciera verificar la operacion por personas idóneas, pues había casi evidencia del error del hecho en que se habia incurrido. Ese acto legislativo demostraba que de parte de Bolivia se

estuvo mui léjos de aprobar tácitamente la demarcacion; que se reclamó de ella, en virtud de un derecho incuestionable y en debido tiempo."

El Sr. Mujía ha contestado en su folleto: "Por toda respuesta solo diré, con el laconismo que tanto recomienda el autor del folleto, *que es falso tal aserto*, y desafío al Sr. Gutiérrez, a que manifieste y publique el acto Lejislativo que compruebe semejante improbacion. El Congreso de 1870 reunido en Oruro, no se ha ocupado ni de aprobar, ni de censurar las operaciones que practiqué como Comisario Boliviano, porque operaciones periciales y de hecho, no podían ser materia de discusion en un Congreso, ni mènos podìa ocuparse la Representacion Nacional de calificar mi aptitud o ineptitud como Injeniero, porque no era un Tribunal de exámenes, ni se me sometió a tal prueba.

"Cuando el Gobierno puso en conocimiento de aquel Congreso que estaba cumplida la prescripcion del artículo 1.° en sus incisos 2.° y 3.° del Tratado de límites de Agosto de 1866, por las operaciones periciales practicadas por los Comisarios de ambas Repúblicas, pasándole los documentos del caso, relativos a la cuenta que dí del resultado de mi cometido,—el Congreso se limitó a devolverlos al Ejecutivo, sin hacer exámen alguno, espresándole, que era de su privativa competencia el revisar mis trabajos, no habiéndose ocupado de ellos en sesion alguna, sino tan solamente el momento preciso para ordenar tal devolucion. Se hallan en esta Capital varios SS., que fueron Diputados a aquel Congreso, entre los que citaré a los SS. Jeneral José Dulon, Cura Dr. José Diego Fernández de Córdova, Doctores Belisario Loza, Bartolomé Aillon, Manuel Várgas Alva, Atalía Várgas y Pedro Romero, cuyo testimonio comprueba, la verdad de mis asertos; *pues unánimes aseguran, que no es cierto lo que afirma el Sr. Gutièrrez.*

"Si aquel Congreso hubiese improbado la demarcacion practicada por los Comisarios de ambas Repúblicas, declarando

mi ignorancia e ineptitud, habría pronunciado un voto de censura esplícito, mediante un acto Lejislativo que lo declare....."

El Sr. Gutiérrez ha replicado, en su carta de 28 de Mayo último dirijida al Sr. Ricardo Mujía, y que rejistra el N. º 191 de "La Reforma": "El Sr. Jeneral pasó una carta o nota [no recuerdo] casi en los primeros dias de su Comision, *asegurando al Gobierno que habìa hecho un importante descubrimiento.* Asentaba el hecho de que la punta de Ángamos y la bahía quedaban completamente al N. del paralelo 23, es decir en propiedad esclusivamente boliviana y fuera de la zona comun. No contento con comunicarlo por escrito, acompañaba en su nota [?] un mapa que designaba *así* la paralela. Ese mapa lo he examinado yo entusiasmado en presencia de los SS. Lastra y Rivera, y este último lo tenía clavado en los muros de su estudio hasta el 24 de Noviembre de 1870. Despues de abrigar tan halagüeña esperanza, mi desconsuelo fué grande, cuando en el Congreso de Oruro fuí a ver el mapa oficial de la Comision, que fijaba el grado 23 al N. de la punta de Àngamos y al estremo N. de la bahía.....

"El segundo punto es la fijacion del límite oriental. En cuanto a esto, no me he referido en nada al Sr. Jeneral; y era porque ignoraba y desconocía completamente sus trabajos sobre este interesante lado. Estoi dispuesto a hacerle entera justicia en el particular. Por la lijera lectura que he dado a los artículos, que U. ha querido enviarme, veo que efectivamente ellos le sirvieron de mucho al Sr. Bustillo. (1) Los examinaré mas escrupulosamente y, a mas de darle mi opinion, aprovecharé de la ocasion de esplicar al folleto que prepara el Dr. Palácios, en respuesta al mio, para dar lugar a esas apreciaciones y otras que lo satisfarán, en cuanto no difieran de mi anterior opinion.

(1) Nada parecido se vé en los despachos de la Legacion.

"El tercer punto es la negacion redonda que U. hace de haberse ocupado del asunto "demarcacion" el Congreso de 1870. Permítame mi querido amigo, que le diga en este particular, que está U. mal informado. El Gobierno pasó al Congreso de 1870, para su exámen y aprobacion el acta de demarcacion, los demás documentos análogos y el mapa respectivo.—Recuerdo con tal motivo que se estuvo a punto de aprobar la operacion; mas, a consecuencia de un discurso mio, en el cual dije entre otras cosas, que no éramos Congreso de astrónomos, ni academia de ciencias para aprobar un hecho cientìfico, se redactó, no recuerdo si una nota o una resolucion, cuyo proyecto formulé yo, concebido poco mas o mènos en estos términos: "Al Ejecutivo, para que, cerciorándose de la exactitud de la operacion, mandando hacer la comprobacion respectiva, en caso necesario, proceda a aprobar, en virtud de sus atribuciones, dando cuenta del resultado final." Esto pasó; y como un recuerdo de ese incidente, conservo hoi mismo en mi poder el mapa que presentó el Gobierno, firmado por su Sr. hermano, del que traté de apoderarme, cediendo a mis instintos de coleccionista de esa clase de documentos. Debo advertirle incidentalmente *que en dicho mapa no está fijado el límite oriental, ni está trazado el triángulo, de que U. me habla*; lo he consultado para mi folleto; y ahì tiene U. otra causa mas de mi ignorancia en cuanto a los trabajos importantes y patrióticos del Jeneral, para rechazar como límite las cumbres de los Andes."

Sea de todo esto lo que quiera, dejemos a ambos folletos el honor de esa polémica.—Contestemos sí lo que personalmente nos atañe. Nuestros trabajos, en manera alguna se han inspirado de la mas remota idea de responder al folleto del Sr. Gutiérrez. Si nos hemos referido a él y tocado algunos puntos, aunque mui someramente, ha sido porque en esa produccion campean los parincipales argumentos y no han dejado de producir su efecto. Nuestro único propósito ha sido informar al

país de las negociaciones que han determinado el protocolo de Diciembre, trasparentando la verdad a la altura en que debe dominar siempre, sobre todo si se trata de asuntos de tal valía.

Sabemos que el Sr. Gutièrrez, informado de nuestros trabajos, a medida que se han ido imprimiendo, se ha apresurado a contestarnos. Toda discusion será útil, porque, descartadas las pasiones personales, ella interesa a la Patria, cuya majestuosa imájen siempre pusimos mui arriba de ellas. Que la razon pública triunfe! Gloriosa será para nosotros la derrota, si la victoria ha de servir a los intereses bien entendidos de la República. Como nunca hicimos cuestion de amor propio, nos congratularemos porque el triunfo de la verdad y de la justicia, sobre toda consideracion, redunden en ventaja de Bolivia e inspiren siempre su diplomacia, para alcanzar resultados mas prósperos.—Pasemos a otra cuestion.

ATACAMA.

Un filósofo, que creo que es Tolomeo, y cuyo nombre no importa, observaba con el telescopio los astros y absorto en sus investigaciones, no reparó en un pozo, a cuya márjen se encontraba. Su caida hizo sonreir a la sencilla sirvienta que le dijo: filósofo, quieres saber lo que hai en los espacios y no adviertes lo que tienes a tus piés...! Así nos pasa jeneralmente, que desde la escuela se nos enseña la geografía de todo el globo, la historia de todas las naciones, ménos las del país en que vivimos.

La topografía de Chile debe ser conocida, pues ha sido fácilmente divulgada, y no hai autor de este ramo que no le dé por límite al oriente la cordillera de los Andes. Su misma con-

figuracion es tan marcada en el mapa, que, una vez vista, no se la olvida. Todos los geógrafos dicen a este respecto lo que Malte Brun: "Consiste en una larga costa, dos cordilleras, la grande y la costera, otras dos séries de montañas, y una rampa intermedia. Este país linda al N. con la República de Bolivia, de la que la separa el gran desierto de Atacama, al E. con la República Arjentina o de la Plata, de la que está dividida por las altas cordilleras de los Andes, y finalmente al S. y al O. con el océano Pacífico."

Mas, no está aquí la dificultad, que la cuestion geográfica ofrece, para reconocer los antiguos límites divisorios entre Chile y Bolivia. Todos convienen fácilmente en que ambos Estados confinaban en la época misma del Gobierno de la Metrópoli española en el paralelo 25, esto es a los 25° y 38', siendo el punto de interseccion de la cordillera el límite comun mas importante, en que se tocaban el Alto Perú, la Capitanía jeneral de Chile y el Vireinato de Buenos Aires. La fuerza del argumento, que no vemos se haya precisado en este punto, consistiría en decir: Convenimos en que allí termine la línea de los Andes, que separa los territorios de las tres naciones mencionadas; pero ¿qué razon hai para estender esa línea al norte, en la direccion de la misma cadena de los Andes? Esta cuestion se resuelve en la siguiente: ¿Cuáles son los límites orientales de Atacama? Veàmoslo con los geógrafos antiguos y modernos.

El Coronel Don Antonio Alcedo, dice, en su Diccionario geográfico-histórico de las Indias occidentales, edicion de 1786: "*Atacama*, Provincia y Correjimiento del Perú, confina por el N. con la de Arica; por el N. E. con la de Lípez: por el E. y S. E. con el territorio de Salta, jurisdiccion de Tucumán: por el S., en que hai un despoblado hasta Copiapó, con el Reino de Chile: por el O. con la mar del Sur: divídese en alta y baja..... No faltan en esta Provincia minas de plata y oro; pero no hai

labor formal de ellas: tiene varios manantiales de agua caliente, y una laguna que llaman blanca, abundantísima de sal; otra que llaman azul, de legua y media de largo, tan salada como el mar. La Provincia baja tiene algunos puertos en la costa.....En el cerro nombrado Concha, del paraje de Santa Bárbara y otras partes, hai minas de cobre que se trabajan y hacen almadanetas que llevan a Potosí u otros minerales donde hai injenios; hállanse vetas de cristal de varios colores, de jaspe, talco, de alcaparrosa, de lápiz y alumbre..... Tiene el mismo nombre el desierto, que es un despoblado grande de esta Provincia, en que se dividen los Reinos del Perú y Chile....." Nótese que en esa época se conocía ya la riqueza mineral y el orijen de las salitreras que encierra ese distrito.

En la palabra Tucumán, dice el mismo autor: "Provincia y Gobierno del Perú, perteneciente al Vireinato de Buenos-Aires: confina por el N. con las de Chíchas y de Lípez, desde el N. E. al poniente con la de Atacama.....No faltan minas en esta Provincia, pues aunque en la mayor parte es llana no deja de haber *cerros* donde la naturaleza ha depositado sus tesoros en *las serranías que por el poniente corren al Perú, y son ramos de la cordillera*, como el de Aconcagua, siempre cubierto de nieve.....Despues se descubrieron muchas bocas minas trabajadas por los Indios ántes de la conquista, y beneficiaban la plata ta solo por fundicion: igualmente se hallan en el cerro llamado *Pulares* del valle de Calchaquí, y en otros dos enlazados con la *serranía*, que son Tampatamba y Pacta y en el Acui, donde tambien tiene cerca otras de cobre, y *hácia los términos que dividen esa Provincia de la de Atacama* están los del oro de Incahuasi y de Olaros, y de la Puna de jurisdiccion de la Jujuy, etc."

En la palabra Copiapó, añade: "Provincia y Correjimiento del Reino de Chile: confina con el N. con la de Atacama, del Arzobispado de Chárcas y Reino del Perú; por el Orien-

te con el territorio de la Ciudad de Rioja, de la Provincia de Tucumán, *mediante la cordillera.*"

En otra parte, verbo Chile, dice; "Se estiende 472 leguas, computando las tierras magallánicas hasta el estrecho, desde las llanuras o desiertos de Copiapó, *que es la parte mas septentrional.* Y mas abajo: La parte que poseen los españoles en este Reino se estiende por toda la lonjitud de él, *desde el referido valle de Copiapó* hasta el rio sin fondo.....Pero, de ancho solo mide 45 leguas, por donde mas; *de modo que es como una faja entre el mar del Sud y la cordillera de los Andes.*"

Estas últimas palabras cópia íntegras el Sr. Bustillo en su Memoria de 1863; y ni él, ni el Sr. Santiváñez, ni el Sr. Salínas, ni nadie, durante la discusion de límites, revocó en duda que estos encerraban por la parte oriental, tanto a las Provincias boreales de Chile, ya se denominaren Atacama o Copiapó anteriormente, cuanto al distrito de Atacama de Bolivia y que no eran otros que la cordillera de los Andes, que siempre ha dividido y separa ahora todas esas rejiones de las Provincias arjentinas Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, La Rioja, etc.— El debate entónces versò sobre el límite meridional de latitud, y no se cuestionó nunca, acerca de la lonjitud, puesto que éste era conocido como linde antiguo, natural y arcifinio formado por la barrera de los Andes.

Un geógrafo moderno, Mr. Gregoyre dice de Atacama, "desierto que forma el S. O. de la Provincia de Potosí en Bolivia, *entre los Andes y el Grande Océano.*"

Malte Brun—cuyo hijo ha continuado su Tratado de geografía, espresa lo mismo, pues dice de Atacama que "es una rejion situada al S. O. de Potosí, que confina al S. con Chile y en un territorio marìtimo *entre la cordillera y el ocèano*, que solo ofrece un desierto árido etc."

En cuanto a Chile, el Padre Fray Melchor Martínez, en

su "Memoria histórica de la revolucion", escrita de órden real y que comprende desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814, asigna igualmente a aquel territorio por frontera oriental *la cordillera de los Andes*. Este punto no ofrece, pues, duda alguna.

No citaremos otros autores antiguos y modernos, porque sería por demàs prolijo e innecesario, despues de lo que hemos copiado de Alcedo.

La jigantesca cadena de los Andes, cual una espina dorsal de Sud-América, atraviesa esta parte del globo de S. a N., desde el cabo Froward hasta el Istmo de Panamá, bordando su costa occidental, de la que rara vez se aleja mas de 50 kilómetros, y envìa a la rejion de las nubes las altísimas y nevadas cumbres del Illimani, el Illampu, el Chimborazo, el Aconcagua, el Guallatiri, el Descabezado, el Sajama, etc. Dividen los geógrafos contemporáneos esa inmensa cadena, siguiendo a Mr. Humboldt en cuatro partes: 1.ª los Andes patagónicos, desde los 54° a 44° latitud sud; 2.ª los Andes chilenos y bolivianos, de 44° a 20°: 3.ª los Andes peruanos, de 20° a 1° 50′; y 4.ª los colombianos que prosiguen al norte.

Esta gran cordillera penetra en el territorio boliviano por la parte litoral a los 25° 39′, y entre los 21° y 22°, se bifurca en dos sistemas considerables y bien pronunciados, formando el nudo llamado de Porco, cuyo centro es el Chorolque. De estos dos notables ramales, el occidental continúa orillando la costa del Pacífico, miéntras que el oriental declina algo al este y dividiendo la República en dos porciones vá a unirse otra vez con el primero en el paralelo 14, donde forma el nudo de Apolobamba. Los dos sistemas encierran la gran altiplanicie que Pentland ha llamado justamente el Tibet de América, desde los confines boreales de Lípez hasta Santa Rosa, en cuya elevada meseta se encuentra el famoso lago de Titicaca. Limitémonos a la cordillera occidental.

"Desde el nudo o macizo de Porco, observa el geógrafo D. Baldomero Menéndez, de donde arrancan los Andes de Chile y Potosí, esta inmensa cadena atraviesa de N. a S., *paralela a las costas del Grande océano y a la distancia de veinte leguas, por término medio, separa el desierto de Atacama del resto de la República*.....El desierto, inmensa y estéril soledad, que ocupa una estension superficial de 3,500 leguas geográficas cuadradas, *se halla encerrado entre los Andes*, que le limitan al oriente y el Grande océano, que baña su límite occidental, en una estension de noventa y cinco leguas, entre las Repúblicas del Perú y Chile.

Concluye el autor citado por hacer notar la depresion que sufren los Andes, al dirijirse a la costa boliviana y perderse en el Pacífico, formando varias puntas y cabos, de alguna importancia hidrográfica, como la punta de Támes, el morro de Mejillónes, los de Moreno, Jorge, la punta de Chancaca, la de la bahía de Nuestra Señora, etc.—La anchura que dà al despoblado es de diez y ocho leguas en las inmediaciones del Loa, sobre la frontera del Perú hasta treinta y nueve en las serranías del Salado.

Despues de estas lijeras indicaciones orográficas, no podemos prescindir de algunas observaciones geológicas, para manifestar el paralelismo que guarda con la costa la gran cadena andina.

Es opinion jeneralmente admitida la de que las montañas se han formado por via de levantamientos, penetrando violentamente desde el seno de la tierra su corteza. Así se esplica la presencia de conchas marinas en las mas altas cumbres de los montes.

La existencia de un considerable número de volcanes, hora apagados, hora en actividad, y que en la teoría del fuego central del globo, son otras tantas vàlvulas de seguridad, comprue-

ba que a lo mènos gran parte del continente americano es de formacion moderna; por mas que nuestro compatriota el Sr. Emeterio Villamil se haya esforzado en darle una antigüedad genesiaca, en una obra inédita que aun no conocemos, para poder formar cabal idea a este respecto.

Consideran los geólogos como uno de los efectos del calor central los levantamientos diversos de las rocas ìgneas, que, en èpocas determinadas, han hecho brotar las cadenas de montañas. Esos levantamientos han dislocado las rocas sedimentarias ya formadas en el seno de la masa fluida y destruido, en una estension mas o ménos vasta, su horizontalidad primitiva. Se observa, no obstante, que encima de muchas capas sedimentarias levantadas e inclinadas sobre los flancos de una cadena de montañas, se estienden otras capas regularmente horizontales y del todo intactas. Dedúcese, pues, con evidencia, que la catástrofe que produjo esa cadena de montañas ha sido posterior a las primeras capas y anterior a las segundas; lo cual permite establecer la edad geolójica de los principales levantamientos que han modificado el relieve de la superficie del globo, y por consecuencia de las principales cadenas de montañas.

Cuando las capas de un terreno son paralelas unas a otras, cualquiera que sea su horizontalidad o inclinacion, se dice que tiene *estratificacion concordante;* pero si las que se hallan inclinadas aparecen cubiertas por otras que llevan distinta direccion, la *estratificacion es discordante.*

Saussure establece las reglas siguientes: 1.ª cuando las montañas secundarias orillan a las primitivas, las capas suben constantemente hácia las partes de esas montañas que les corresponden: 2.ª las montañas secundarias tienen siempre sus vertientes o declive mas pronunciados hácia la cadena primitiva central. La direccion de una capa es la orientacion de la línea resultante de su interseccion con un plano horizontal. Marcar

su direccion es indicar en que puntos del horizonte termina esa línea.

Kirawn admite que, en el oríjen de las cosas, las aguas del Océano estaban dotadas de dos movimientos: uno dirijido del E. al O.; otro del N. al S. "El primero, dice, era la consecuencia de las mareas; el segundo fué determinado por vastos abismos que se formaron en la vecindad del polo antártico: ¿No es claro que las montañas dirijidas de N. a S. han debido oponer obstáculo al primer movimiento, y permitir al líquido depositar las sustancias de que estaba cargado sobre sus faces orientales? El mismo razonamiento se aplica a las que se dirijen de E. a O., considerándolas como un dique colocado sobre el camino de la segunda corriente."

Bergman, en la descripcion física de la Tierra, asienta otras dos reglas: 1.ª en las cadenas que corren de N. a S., la faz occidental es la mas escarpada: 2.ª, en las dirijidas de E. a O. la faz meridional es la mas abrupta.

A observaciones análogas de Pentland, en sus estudios sobre la cordillera de los Andes de Bolivia, Mr. Arago añade: "Haré notar que casi todos los datos de los viajeros sobre las pendientes comparativas de los dos declives, en numerosas cadenas de montañas, se refieren a una regla sencillísima: las pendientes mas rápidas *están vueltas hácia el mar mas vecino.*"

Los Andes de Bolivia, del Perú, de Colombia y Méjico encierran séries contínuas de vetas metalíferas paralelas a la cadena. En el trayecto de esta inmensa línea, se encuentra granitos pórfidos metalíferos y los terrenos de transicion tienen disposiciones análogas a las de la meseta andina de Chile. Sobre las pendientes de los Andes chilenos, una vasta formacion de calcáreas jurásicas o cretáseas forma *una zona paralela a la costa*, así como a las cumbres graníticas y trapenianas. Esas calcáreas, si se las aborda desde la costa, se sumerjen hácia los Andes, y las que se hallan levantadas por rocas dioríticas encierran

vetas de plata nativa amalgamada con cloruro. Domeyco y Pissis, segun Burat, Darwin y otros que han estudiado esa rejion hacen observaciones análogas.

Mr. Forbes, que ha observado los Andes del Perú y Bolivia, dice: "En el Pacífico o parte occidental de los altos Andes, desde el Perú hasta el Puerto Mont al sud de Chile, en la distancia de muchos grados de latitud encontramos por intérvalo varias dioritas que interceptaban otras rocas; y las lìneas pasan por puntos que parecen formar dos sistemas paralelos de erupciones que corren no léjos de N. a S., probablemente a distancia como de unas cien millas uno de otro.

"En la parte de Sud América, que forma el objeto de esta memoria, la mas occidental de estas líneas comienza un poco al oriente del Paposo, en el desierto de Atacama, pasa entre los distritos metalíferos de El Cobre, sigue a lo largo de los peñascos de Cobija, y a pocas leguas al N. de este Puerto toca la costa en Gatico: pasa entre Tocopilla, el Algodonal y las rocas del Anzuelo cerca de Iquique.....y parece seguir al N. en direccion recta por la costa de Sud Amèrica." Este autor se apoya tambien en Philippi, para manifestar que las vetas metalíferas siguen paralelamente a la costa igualmente que a la línea de volcanes que la limitan en el Pacífico.

De la profusion de masas volcánicas en el interior y al rededor del Pacífico, deduce Burat dos leyes: o bien se desarrollan en razon de la ausencia de tierras continentales, como para equilibrar la falta de elevacion de la corteza terrestre; o bien estàn dispuestas paralelamente a los perfiles continentales, cuyos contornos parecen dibujar, es decir que se han formado sobre las líneas de fractura de los levantamientos.

Para probar las edades geológicas y sobre todo la lei de paralelismo de los terrenos volcánicos, manifiesta que la distribucion de las masas eruptivas no es arbritraria; que existen re-

laciones fijas entre aquella y la configuracion del globo; que las séries de volcanes tienden a alinearse, y que los rasgos característicos de esas líneas están indicados, de un lado por las cadenas de montañas, y de otro por los contornos de los continentes e islas que representan la interseccion de las desigualdades de la superficie terrestre con el horizonte regular de los mares.— Todas las séries estàn jeneralmente reunidas por puntos intermediarios, de suerte que el conjunto de las fracturas que constituyen representan líneas cortadas, desigualmente repartidas sobre la superficie del globo y cuyo suplemento son los volcanes submarinos.

Para comprobar mas patentemente la lei del *paralelismo*, cita la enfilada volcànica del Java, de Sumatra y de las islas Adaman, paralela a la cadena de montañas primitivas y secundarias de Borneo, de la costa norte de Sumatra, de la penìnsula de Malaca y del Imperio de los Birmanes; el distrito volcánico de Italia, que parece surjir de debajo del escarpado paralelo de los Apeninos; la posicion de los basaltos de las Hébridas y del norte de Irlanda respecto de los declives occidentales de la Escosia; las rejiones volcánicas de la Jonia y de la Misia afrontadas al gran promontorio del Asia Menor; los grupos volcánicos de las Azores, de la Madera, de las Canarias, del cabo Verde, de de las islas de la Asencion, de Santa Elena, de Tristan, de Acuña, de Marion, de Borbon y de Francia, que forman un ceñidor incompleto al rededor del Àfrica, pero que, visto su alejamiento de la costa, puede considerarse compensado por masas submarinas;l as Antillas volcànicas, en fin, precisamente colocadas allí donde hai interrupcion continental, en el Istmo de Panamá, que es la cintura de América.

Lectores habrá que nos censuren haber hecho, en una cuestion diplomática, una escursion geológica y aun nos tacharán de inconveniente pedanterìa. Escúsennos, pues les pedimos mil perdones, por dos motivos:

1.° El mapa del Sr. Mujía nos ha colocado en la necesidad de poner en claro, no solo con la topografía de Atacama, que los Andes son su antiguo y arcifinio linde, no disputado hasta que él hizo el descubrimiento del meridiano astronómica de lonjitud como límite oriental, sino que la representacion que en su mapa dá a esa parte de la cadena andina es contraria a la lei de paralelismo que toda la línea de los Andes guarda con la costa.

2.° Las nociones que hemos apuntado son indispensables para decir lo que entendemos por *línea anticlinal* término empleado en el acta de demarcacion y al cual hemos oido que algunos dán un sentido que no tiene, pues esta palabra pertenece esencialmente a la tecnología geológica. De su esplicacion resultará tambien la importante deduccion de que esa línea, que representa el límite oriental entre Chile y Bolivia, no fué completamente demarcada por los Comisarios de 1870.

El diccionario francés de Bescherelle define así esta voz: "*Anticlinale*, adj. [et gr....contre y....lit] Geolog. Se dit de la ligne, a partir de laquelle les couches plongent dans deux directions opposées, en parlant de la stratification d 'un pays."

El de Dominguez, que, en las acepciones francesas comunes al castellano, solo ha traducido aquel Diccionario, dice: "*Anticlinal*, nombre que se dá, hablando de la estratificacion del terreno, a la línea desde la cual se dividen las capas en dos partes que continúan en direcciones opuestas."

El Diccionarion norte-americano de Chausey A. Goodrich, profesor de matemáticas, etc., espresa lo mismo: "*Anticlinal* (etimología griega.....—*againts, oposite*, and *to incline*). Marking inclination in oppsite directions.—[Geolog.] The crest or line in which strata dip in opposite directions."

El geològo moderno Lyell, que en gran parte traduce, al tratar este importante ramo, el autor de "Los Tres reinos de la Naturaleza," esplica las líneas *anticlinales* y *sinclinales* con

ejemplos prácticos, que hacen mas perceptibles las láminas intercaladas en el texto y que aquí no podemos reproducir. Tomaremos lo mas preciso, y no repetiremos lo que ya hemos indicado, como precedente necesario, acerca de las estratificaciones *concordantes* y *discordantes*, así como sobre la direccion harmónica de los declives de las montañas.

"Cuando una capa de rocas, en lugar de ser perfectamente horizontal, se inclina mas o ménos, se dice que *baja*; el punto de la brújula hácia que se inclina, se llama *punto de bajada*, y el número de grados que se separa de la línea horizontal, se llama *cantidad de bajada* o *ángulo de inclinacion*. La *direccion* es la prolongacion o estension de las capas en un sentido perpendicular a la bajada, y de aquí su nombre. Los ingleses han tomado de los geológos alemanes la palabra *strike*, por medio de la cual designan la direccion: *streichen*, significa estenderse o tener cierta direccion. Se pueden esplicar axactamente estos dos términos *bajada* y *direccion*, figurándose una línea de casas que ván de E. a O. La lonjitud del tejado representaría la direccion de la capa de pizarras, (1), cuya bajada sería por un lado al N., y por otro al S."

Se necesita alguna práctica para no cometer errores, tanto sobre el ángulo de bajada, como en el ángulo de inclinacion.—Sin embargo, rara vez hai necesidad de determinar éste con una precision tal que sea necesario emplear el instrumento llamado *clinómetro*. Se puede medir ese ángulo con mui pocos grados de diferencia, de la manera siguiente. Se coloca enfrente de la roca que represenseta la verdadera bajada (*plongement*): se levantan las manos a la altura de los ojos; se colocan los dedos de una de ellas en una posicion perpendicular, y las de la otra horizontalmente representando un ángulo recto. Fácil es entónces descubrir si las líneas de los lechos inclinados cortan en dos el ángulo de 90° formado por el encuentro de las manos,

(1) De tejas en nuestras poblaciones.

de manera que dén un ángulo de 45°, o bien si dividen el espacio en dos partes mas o ménos desiguales. Si las capas bajan precisamente hácia un punto opuesto a la brújula, la medida de inclinacion puede ser tomada, con la misma facilidad, por medio de las manos.

"Al describir la costa oriental de Escosia, en el Forfarshire y el Berwiskire, se vé una série de curvaturas cóncavas y convexas que ocasionalmente pueden repetirse muchas veces. De ordinario una série de sinuosidades paralelas se prolonga en la misma direccion y en una estension considerable. En el Jura suizo, se ha probado que esta cadena elevada se compone de crestas paralelas separadas por valles lonjitudinales. Estas crestas están formadas de capas fosilíferas encorvadas, cuya naturaleza y bajada se vén en las gargantas profundas y transversales llamadas *cluses*, que han sido producidas por fracturas perpendiculares a la direccion de la cadena.

"Supongamos que estas crestas de la cadena corren de N. a S., diremos que la direccion de las capas es norte y sud, miéntras que la *direccion* de la bajada es oriental y occidental.—Las líneas trazadas a lo largo de los vértices serán *anticlinales*, y las que siguen el fondo de los valles inmediatos serán las *sinclinales*."

Añadamos que, si estas líneas son consideradas bajo el aspecto geológico y mineralógico, cuando se las relaciona hidrográficamente con las vertientes que desde las altas cumbres de las montañas derraman las aguas a uno y otro lado, en direcciones opuestas, toman la denominacion de *líneas de las vertientes* o *divortia aquarum*.

Si se miran las pendientes o descensos de las montañas como otros tantos planos dirijidos de la falda a la cima, fácil es determinar su inclinacion con relacion al horizonte, la cual es el ángulo mas o ménos agudo que forma el plano horizontal dirijí-

do por el pie de la montaña con los que suben a la arista o cumbre que mas propiamente se llama cresta. La inclinacion de la vertiente setentrional de los Pirineos, segun Arago, es de 3° a 4°; la del Vesuvio forma un ángulo de 12° 41', la del Etna 10° 13', el pico de Tenerife 12° 29'. Los conos de los volcanes tienen una inclinacion media de 33° a 40°. Cuando una cadena está aislada en una llanura o entre dos mares, se encuentran al medio de su lonjitud las grandes alturas de las cumbres. A partir de allí, las cimas se abaten hácia las dos estremidades de la cadena, como en los Pirineos. Aplícase este principio a las cadenas que, como los Vosgos y el Jura, son ramificaciones, brazos, dependencias de un sistema de montañas vecinos.

Los Andes que limitan Atacama, paralelos a la costa [1], desprenden de la cadena principal algunos contrafuertes, o mas bien eslabones aislados, que no forman un ramal distinto, y, que deprimiéndose gradualmente, envían al mar sus últimos oteros.

Dedúcese, pues, claramente de lo espuesto que la demarcacion Pissis-Mujía, apénas bosquejó el límite, llevando las paralelas hasta las cumbres del Jonar, el Pular y la interseccion entre el Yuyayaco y la sierra de Varitas. La línea anticlinal aparece apénas indicada en el acta sobre este único punto de interseccion. Mas, su proyeccion al norte no está marcada. Para ello, era necesario haber examinado la direccion de los estratos y de los planos converjentes en las cumbres del Pular y del Jonar, que sin duda son los mas elevados picos de esa parte de los Andes, a fin de deducir la línea geológica *anticlinal*, como límite natural, arcifinio, geográfica e históricamente, entre los

[1] Ese paralelismo ya notable en varias cartas topográficas, resalta mas en el "Mapa de la Hoya del Plata", levantado por la Espedicion de los EE. UU. de Norte-América, al mando del Comandante J. Page.

territorios de Bolivia y Chile. Luego ese límite no está demarcado aun sobre el terreno. Este es el último corolario lógico contra el meridiano astronómico ideado despues en el mapa del Sr. Mujía. Luego el triàngulo que él ha figurado, inclinando arbitrariamente el trazo de la cordillera del S. al E., no puede ser mas imajinario. Si en su concepto ese meridiano era el lìmite real de lonjitud ¿por qué lo traspasó en la demarcacion y llevó las paralelas hasta los Andes? ¿Por qué continuó deslindando la superficie territorial comprendida en ese triàngulo, que él asegura en su folleto era de dominio exclusivamente boliviano? Si el deslinde no era de division interior de la República, ni de ésta con la Arjentina, en que viene a confinar por el paralelo 23, sino entre Bolivia y Chile, ¿por qué no se detuvo en el límite oriental, que supone divisorio entre los dos Estados?—No insistiremos mas en otras consideraciones, despues de haber manifestado cuales son esos límites, y que los argumentos contra el protocolo caen por sí mismos, como fundados en una hipótesis quimérica y aérea.

LOS DERECHOS

SOBRE MINERALES.

Las bases 1.ª y 3.ª de las que propuso el Ministerio Muñoz al Gobierno de Chile [pág. 9], para el tratado de 1866, establecen la participacion por mitad con aquella Repùbblica, y por consecuencia su intervencion, sobre los derechos de exportacion de *minerales* que se estrajeren de la zona comun. El artí-

culo 2.° del tratado, al sancionar esa comunidad en el rendimiento aduanero, emplea la misma palabra *minerales*, que repite el artículo 5.° de dicho tratado. Solo, al estipular la habilitacion del puerto de Mejillónes, obligatoria para Bolivia y sin que aparezca por reciprocidad igual exijencia de parte de ésta, el artículo 3.° habla de derechos de exportacion de *metales*.— Los artículos citados, que precisamente crean esa comunidad emplean la palabra jenérica *minerales*. El artículo 3.° del protocolo, siguiendo las estipulaciones del tratado a este respecto, ha fijado su interpretacion, dando la preferencia al jénero y no a la especie.

Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, en despacho dirijido a la Legacion boliviana, de 6 de Febrero de 1872, observaba el Decreto de 18 de Enero de ese año, que anulaba las concesiones sobre asplotacion de salitres hechas por el Gobierno anterior, el Sr. Bustillo, con el delicado pulso que revela su contestacion de 17 do Marzo, y que llamó la atencion de la prensa justamente, nunca negó la comun participacion aduanera sobre la estraccion de minerales. Se concretó a sostener, con apoyo del mismo tratado, "que las concesiones y adjudicaciones de sustancias minerales yacentes en el territorio de Bolivia, solo pueden pertenecer a la soberanía boliviana, que es la señora del suelo, como que constituyen parte de él."

"La adjudicacion, decía, a particulares de una veta metálica, de un manto de sustancias minerales, de un terreno baldìo etc., son actos evidentemente propios de la soberanía del país. Pudieran tambien serlo de otras soberanìas que procediesen en acuerdo con aquella, determinándolo así espresamente un tratado, pues que cada nacion es dueño de limitar como le parezca el ejercicio de sus prerogativas propias. Pero en nuestro tratado de límites no hai disposicion alguna que contenga tales restricciones. Lèjos de eso, reconoce y proclama el íntegro dominio y

jurisdiccion que como a señor del suelo pertenece a Bolivia mas allá del grado 24 y a Chile mas acá de dicho grado. No mutila, pues, en modo alguno, la soberanía local, para que alguno de los contratantes pretendiera atribuirse el ejercicio de actos que le son peculiares.

"Por esto, el derecho de Chile sobre los productos del suelo boliviano no nace sino cuando éstos se movilizan y exportan, y solo puede reclamarse su ejercicio dentro de las operaciones de la Aduana donde se encuentra su intervencion, que es el signo material de este derecho, pero de ninguna manera fuera de la aduana en que ya no se encuentra mas que territorio y soberanìa boliviana.

"Además, V. E. en su alta ilustracion conoce perfectamente que el tratado estatuye como regla jeneral, que la soberanía pertenece al señor del suelo y despues consigna como excepcion la participacion entre Bolivia y Chile del producto aduanero. Ahora, pues, es principio inconcuso en la jurisprudencia que todo lo restrictivo, que lo que es excepcion, debe entenderse en su sentido riguroso y literal, sin que pueda ampliarse en manera alguna a otros casos o derechos no espresados; *luego el derecho de Chile debe reducirse a la particion del ingreso aduanero*, y no estenderse a la fruicion de otra índole, cuales son los que emanan de la soberanìa del país."

Por estos despachos insertos en la Memoria del Sr. Corral a la Asamblea de 1872, se vè que el Sr. Bustillo no desconocía que, en la exportacion de *sustancias minerales*, Chile tenía la participacion que el tratado le dá en una mitad sobre el impuesto aduanero. Cuando se acordaron estipulaciones complementarias para la ejecucion del tratado, no tuvo, pues, inconveniente en consignar, en el proyecto del protocolo, el artículo 3.° [1], en el cual quedaba convenido "que la participacion de derechos de exportacion abrace todas las sustancias minerales o inorgánicas." Este acuerdo fué reproducido en el artículo 3.° del protocolo Corral-Lindsay.

(1) V. la pág. 76.

Ni podía ser de otro modo. La lengua y la ciencia definen lo que se entiende por *mineral:* todo cuerpo inorgànico, combustible, terroso, salino o metálico, que se encuentra en el interior de la tierra o en su superficie. Los que censuran el protocolo en esta parte, olvidan que el tratado y las bases que lo inspiraron, de las que son precedente obligado al interpretar aquel, consigna esa palabra que domina todo el reino mineral, y ello precisamente en los artículos que determinan el aprovechamiento comun del rendimiento aduanero por la estraccion de tales sustancias. Empero, solo la prevencion mas exajerada puede encontrar hasta el *humus* comprendido en esta declaracion del protocolo, ya que lo que esta espresion significa, es decir tierra fertilizante que procede de la descomposicion de productos *vejetales* y animales, no vemos que figure en ninguna clasificacion mineralógica.

OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS DEL TRATADO.

Desvanecidos los dos principales cargos contra el protocolo, el del límite oriental y el de coparticipacion de derechos impuestos a la estraccion de minerales, mui poco tenemos que decir acerca de los demás acuerdos que, como necesaria consecuencia, han sido indispensables para la leal ejecucion del tratado de 1866. Ni esos puntos capitales hubieran necesitado solucion

alguna, sin las dudas suscitadas por los informes del Sr. Mujía, y las exajeraciones de la oposicion.

Se habrá notado dos puntos de diferencia entre el proyecto del protocolo Bustillo-Ibáñez, suspenso por el motivo que, al esponerlo indicamos, y el de los signatarios de Diciembre Lindsay-Corral. El uno es el aplazamiento de la discusion sobre la intelijencia del límite oriental de Chile, que el primero consignó, y que el segundo ha resuelto, señalando las cumbres de los Andes como linde divisorio en esa parte. El otro es la consignacion o depósito de los productos aduaneros de Mejillónes sobre la esplotacion de Caracóles, que se acordó en el primer proyecto del protocolo, y cuyo rendimiento dispone el último que se liquide, para la entrega de la mitad que el tratado confiere a Chile.

Ello ha procedido de que era solo transitorio, precario y puramente temporal semejante aplazamiento. La misma insistencia de la Cancillería boliviana en dar valor a los primeros informes de su ex-Comisario respecto a la meridiana de lonjitud, redoblò las instancias de la Mision especial del Sr. Lindsay, para urjir, de la manera mas apremiante, la solucion que fijase claramente la intelijencia de ese linde estipulado en el tratado.

Suspensas las proposiciones diversas que, tanto la Legacion de Bolivia en Chile, cuanto nuestra Cancillería discutieron con las de aquella República, propendiendo a la abrogacion de la comunidad e intervencion que le dà el tratado, ya que de pronto no era posible redimir ese usufructo a perpetuidad, sin un compensativo que indemnizase a Chile la parte que cedìa y sin un nuevo sacrificio impuesto a Bolivia, que por el momento no era posible, instaba el Sr. Lindsay la sincera y completa ejecucion de dicho tratado, como condicion indeclinable para continuar las negociaciones que arribasen a sustituirlo con otro pacto mas decoroso.

La Cancillería se convenció de que solo se perdìa tiempo en diferir esos acuerdos complementarios y que el aplazamiento detenía miras mas elevadas. Lo interesaban además la honra de Bolivia y el renombre exterior de su Gobierno.—Ninguna nueva luz se podía obtener del Sr. Mujía, sino negativas y contradicciones. Llegó pues el momento de principiar por la aclaracion del lìmite oriental; y ya hemos visto que en el fondo estaban acordes el Sr. Bustillo y el Sr. Corral en que ese linde no era otro que la cordillera de los Andes.

Desviado ese medio escluyente en apariencia de la comunidad en el aprovechamiento del impuesto aduanero sobre los metales estraidos de Caracóles, no quedaba sino la ubicacion de esas minas. Ya hemos visto que los cálculos mas fidedignos sitúan esas labores, desde la mas avanzada en territorio boliviano al sud del grado 23, es decir en la zona comun. Como quiera que sea, ambos protocolos están acordes en librar a una Comision la fijacion verdadera de los lugares productores, comprendidos dentro de los grados 23 y 25.—Esta operacion comprobará el *error de hecho*, que sin dato alguno fundado se atribuye a la demarcacion de 1870, pues incumbe averiguarlo al nuevo Comisario que nombre por su parte el Gobierno de Bolivia.—Esa misma oportunidad esclarecerà cuales son en la zona del 24° las labores de minas y depósitos de guanos, que caen en la participacion a medias.

Hemos insinuado que el Sr. Bustillo se proponìa exijir la liquidacion y pago de la fundicion y explotacion de cobre en dicha zona. Añadamos la promesa del Sr. Lindsay a nestra Cancillería, de que su Gobierno ordenaría tal liquidacion y deduccion conveniente, sin necesidad de ningun acuerdo espreso.

La oposicion al protocolo de Diciembre ha exajerado la produccion del 24°, hasta ofender el decoro de Chile, suponiendo que su Gobierno procura ocultar las riquezas de ese territorio.

No vemos que ello pase de crìticas vulgares, pues en el interés de Chile está todo nuevo ingreso fiscal, de que ciertamente no le privaría su Gobierno por solo omitir la parte de Bolivia. Sus nacionales tan emprendedores e industriosos tampoco habrían mantenido tan estraño misterio. Hoi mismo, a creer tales rendimientos, el Gobierno de Bolivia, puede nombrar su Interventor en la zona comprendida entre el 24° y 25°, no solo en virtud de lo acordado en el último inciso del artículo 5.° del protocolo, sino en uso del perfecto derecho que a este respecto le confiere la disposicion final del artículo 3.° del tratado.

En cuanto a la produccion aduanera de la zona boliviana, la órden ministerial de 25 de Junio del año pasado dispuso la consignacion en el Banco inglés de Valparaíso de cinco mil pesos, que hasta entónces se creían corresponder como saldo a Chile, deducido el presupuesto local, mandando que en adelante se liquide por trimistres esa parte y se haga igual depósito, miéntras se compruebe la verdadera ubicacion de Caracóles. Averiguada èsta por los peritos que se nombren, cesará la consignacion: no quedarán sino la liquidacion ulterior y las entregas sucesivas de la mitad perteneciente a Chile, como se halla previsto en el artículo 6.° del protocolo; asì como por reciprocidad se haría igual operacion si algo se encontrase correspondiente a Bolivia.

La tolerancia del Capitan de Puerto, dió lugar a que se estableciera en Antofagasta un Guarda interventor de Chile. Mas, nuestra Legacion, apénas tuvo conocimiento de lo ocurrido reclamó al Gobierno chileno, desconociendo tal funcionario, que el tratado no lo autoriza y cuya creacion importaba una nueva restriccion de la soberanía de Bolivia. Con este motivo, se consignó en ambos protocolos el artículo que limita a Mejillónes la intervencion fiscal de Chile. No obstante, como pueden exportarse minerales de la zona 23 por otros puertos, quedaba autorizado el indicado Interventor, segun el artículo 5.° del protoco-

lo Lindsay-Corral para tomar en las demás aduanas cuantos datos y comprobantes necesitase. Recíprocamente la intervencion boliviana se reduce a una sola en el 24°, con las mismas facultades.

El artículo 6. °, que de las liquidaciones de la parte de derechos pertenecientes a Chile, deducìa el importe del presupuesto local de Hacienda y Justicia, fué aceptado *ad referendum* por el Sr. Lindsay. Empero, el Sr Ministro Ibáñez se apresuró a manifestar, en su despacho de 9 de Enero ùltimo, que su Gobierno, al poner en ejecucion las estipulaciones acordadas, aprobaba tambien esta, y renunciaba al arbitraje previsto para el caso de no serle aceptable. El Sr. Terrázas, en su contestacion de 6 de Febrero, propuso, como base de esa deduccion, las asignaciones del Presupuesto nacional; igualmente que la lei financial de Chile serviría para la deduccion análoga que se hiciese en las liquidaciones de derechos correspondientes a Bolivia.

Con sujecion estricta al artículo 5. ° del tratado, el 4. ° y 7. ° del protocolo consignan que ambos Gobiernos, de perfecto acuerdo, formularían los reglamentos respectivos para la mas profícua explotacion de las guaneras descubiertas o por descubrirse en la zona comun, así como la tarifa de derechos de exportacion de pastas y minerales que de la misma zona se extrajeren. El Ministerio Corral tenía ya todos los datos e informes convenientes, para reemplazar el impuesto aduanero vijente sobre los metales frios sègun su lei, con otro cuya base fuese, en razon del peso, sobre cada quintal métrico: sistema que imposibilita el contrabando y todo artificio de defraudacion fiscal, a ejemplo del que ventajosamente rije años há en Caldera, respecto a la estraccion de los minerales de Copiapó.

El último artículo tiene un interés de mayor trascendencia, que una crítica apasionada ha procurado rebajar, sin hacerse cargo de la marcada tendencia de nuestra Cancillería a obtener la reforma del tratado, con la mira de suprimir la comuni-

dad que èl establece. Segun aquel, los dos Gobiernos convienen en continuar negociando pacìfica y amigablemente, *con el objeto de revisar o abrogar el tratado, sustituyéndolo con otro que mejor consulte los recíprocos intereses de ambas Repùblicas.*

DERECHO PÚBLICO.

No tocarìamos este punto, si algunas publicaciones no hubiesen afirmado, que, en vez de ejecutar el tratado, nada era mas fácil para el Gabinete boliviano que anularlo o romperlo. Recordaremos apénas los mas indispensables principios.

"La *inviolabilidad,* dice Klüber, [1] la *santidad* de los tratados públicos (*sanctitas pactorum gentium publicorum*), debe formar para todas las naciones una lei ordenada por el fin del. Estado. Esta lei es igualmente santa para todos los miembros y partes del Estado; porque en nombre de todos se concluyen los tratados. No cesa ella de ser obligatoria sino con el completo aniquilamiento del Estado [*pacta œterna et realia*], de suerte que *no pueden perjudicarla los càmbios que sobrevienen en su constitucion política, o en la persona de su gobierno.*"

"Finalmente, añade Bello [2], cualesquiera alteraciones que esperimente en la organizacion de su poderes supremos

(1) Droit des gens moderne de l' Europe, part. 2.ª, tit. ,2.º cap. 2.º §. 145.

(2) Principios de Derecho internacional, part. 1.ª cap. 1.º §. 8.

y en la sucesion de sus príncipes, permanece siempre una misma persona moral; no pierde ninguno de sus derechos; sus obligaciones de todas clases respecto de las otras naciones no se menoscaban ni debilitan. El cuerpo político subsiste el mismo que era, aunque se presente bajo otra forma, o tenga diferente órgano de comunicacion.

"Los príncipes restaurados han querido a veces excusarse de cumplir las obligaciones contraidas por los gobiernos que les han precedido, *calificándolos de usurpadores, y como tales incapaces de ligar a la nacion con sus actos.* Pero esta excepcion es inadmisible. La Francia, durante la Restauracion, la opuso largo tiempo a los Estados Unidos de América, que reclamaban cuantiosas indemnizaciones de propiedades americanas ilejítimamente confiscadas en la época precedente; pero tuvo por fin, que abandonarla. "¿Debemos nosotros" (decía el duque de Broglie, ministro de negocios extranjeros, a la Cámara de Diputados, en la sesion de 31 de Marzo de 1834), "debemos nosotros, como lo habìa hecho el gobierno de la Restauracion, o mas bien, como había intentando tímidamente hacerlo, alegar la irresponsabilidad de un nuevo gobierno por los procedimientos del antiguo? Un efujio tan vergonzoso era indigno de nosotros."

"Tal es el principio jeneral; bien que sujeto a limitaciones que indicaremos mas adelante." (1)

Nuestro publicista, el Dr. Agustin Aspiazu, cuyo interesante código internacional ha merecido una honorable rapsodia norte-americana, aun con usurpacion del derecho de propiedad literaria, asienta la siguiente cuestion: "¿La guerra cancela los tratados preexistentes?" La resuelve así. (2)

---

[1] Estas salvedades son relativas a casos distintos, como puede verse en la referencia que hace el mismo autor a la pat. 1.ª; c. 9, §. 3.

[2] Dogmas del Derecho internacional, part. 1.ª, c. 8. §. 3, 141.

"Terminan por la guerra aquellos que tienen un carácter transitorio, o que tienen por objeto establecer las buenas relaciones entre los contratantes, como los tratados de paz, amistad y comercio; pues sería un contrasentido quererlos hacer subsistir en el estado de guerra que pone fin a la buena inteligencia de los contratantes. Pero hai otros, que son *perpétuos por su naturaleza:* de suerte que una vez puestos en ejecucion subsisten independientemente de todo cámbio en la soberanía y en la forma de gobierno de los estipulantes, y, aun cuando quedan suspensos durante la guerra, reviven por la paz, sin necesidad de una estipulacion espresa. Tales son los tratados de cesion, de límites, o cámbio de territorio, o aquellos que crean una servidumbre permanente.

"Segun la declaracion de la Córte suprema de los Estados Unidos, los derechos de propiedad territorial adquiridos por los tratados de 1793 y 1784, entre esta República y la Gran Bretaña, quedaban subsistentes, apesar de la guerra acaecida en 1812, entre ambas Potencias. La misma Córte sentó el principio de que los tratados en que se estipulan derechos permanentes y arreglos jenerales, que envuelven la idea de perpetuidad [sean referentes al estado de paz o de guerra] no caducan, sino cuando mas se suspenden por la guerra, y, a ménos que las partes renuncien o los modifiquen por nuevos pactos, los tratados reviven por el estado de paz. La Córte de la Cancillería inglesa, fundándose en el tratado de 1794, sostuvo el mismo principio respecto de los ciudadanos americanos, que adquirieron propiedades territoriales en la Gran-Bretaña."

Lo que hemos tomado del Sr. Aspiazu, se halla en perfecta conformidad con lo que esponen Bello (1) y Wheaton

(1) Part. 1.ª c. 9 §. 3.

(2). Este último hace la distincion entre *"convenciones transitorias* y *tratados* propiamente dichos. Las primeras son perpétuas por su naturaleza, independientemente de todo cámbio en la soberanía y en la forma de gobierno, y, aunque suspensa su ejecucion durante la guerra, reviven a la vuelta de la paz, sin ninguna estipulacion espresa. Tales son los tratados de cesion, de *límites*, o de cámbio de territorio, o los que crean una *servidumbre permanente en favor de una nacion sobre el territorio de otra."*

Omitimos citar otras autoridades, y creemos que basta lo espuesto para manifestar que el tratado de 1866 no podía anularse, invocando la dominacion *usurpadora* de Melgarejo, y que la guerra misma no la revocaría.

CONCLUSION.

Epiloguemos brevemente nuestro trabajo.—Al emprenderlo, no nos propusimos terciar en la controversia suscitada contra el protocolo de Diciembre, sino rectificar la opinion del país, estraviada por la prensa nacional y extranjera.

Limitada la defensa de ese documento a responder lijeramente los principales argumentos, tenemos que guardar mira-

(2) Elements. internacional, Law, part. 3.ª, c. 2.°, §. 9 y 10.

miento ante ciertas reservas que exije la diplomacia; ante las simpatías del periodismo del Perú hácia Bolivia, las pretensiones de americanismo, de equilibrio de las Potencias del Pacífico, del *uti possidetis* de 1810; ante el patriotismo nacional mal informado, las pasiones, en fin ,de partido en la lucha eleccionaria.

Estudiar imparcialmente los principales documentos y repasar los precendentes de la negociacion, es indispensable para comprender su resultado y miras ulteriores.

La discusion de los antìguos títulos de Bolivia al despoblado de Atacama fué sostenida victoriosamente por nuestra Cancillería, por el órgano de varias Legaciones acreditadas cerca del Gabinete de Chile, desde 1842, por nuestros hombres de Estado y escritores nacionales, ya en el terreno diplomático, ya por la prensa y en la tribuna.

Apoyados los defensores del derecho territorial de Bolivia, en la historia del descubrimiento de Atacama por los conquistadores que por esa parte estendieron el Imperio peruano de los Incas, en la asignacion de lìmites de la gobernacion de Chile, hecha a Almagro, Valdivia y Hurtado de Mendoza por la Corona de España, en las leyes ereccionales de las reales Audiencias de Lima, de Chile y de Chárcas, del Vireinato de Buenos-Aires y su division en ocho Intendencias, inclusa la de Atacama, en la agregacion del pueblo del Paposo al Perú, en el *uti possidetis* de la revolucion sud-americana de 1810, en la declaratoria del Libertador Bolívar, al habilitar Cobija en 1825, de que el Loa y Mejillónes eran tambien puertos de Bolivia, en otros actos jurisdiccionales y de soberanía de ésta, últimamente en el testimonio de geógrafos e historiadores chilenos y extranjeros, demostraron que el dominio de la República y sus antìguos confines alcanzaban incontestablemente en el territorio disputado a los 25° 38′ de latitud meridional.

Entretanto el Gobierno de Chile se fuè gradualmente apoderando de hecho de las guaneras propias da Bolivia, hasta ocupar con "La Esmeralda", apesar de las protestas y reclamaciones diplomáticas, la bahìa de Mejillónes.

Las proposiciones de definir los límites, fijando por via de transacion la línea divisoria a los 24 y medio grados, a considerar el desierto de Atacama como un lago partible por mitad entre las pretensiones estremas de ambas Naciones, o bien de someter la cuestion al arbitraje de una Potencia amiga, fueron rechazadas por el Gabinete chileno, que se aferró en el linde del grado 23.

En consecuencia, la Asamblea nacional autorizó al Ejecutivo, por la lei de 5 de Junio de 1863, para declarar la guerra al Gobierno de Chile, si, agotados los medios conciliatorios, no obtenìa la restitucion del territorio usurpado, o una solucion pacífica y decorosa.

De aquí la interdiccion diplomática, despues de que el Gabinete de Santiago se negó a suspender la explotacion de Mejillónes, como tampoco aceptó la mediacion de los Gobiernos del Perú y Colombia, quienes insinuaron que nada era mas equitativo que el someter tales diferencias al amistoso arbitrio del Congreso americano próximo a reunirse.

El gran pensamiento de la Union latino-americana, iniciado por Bolívar, desde 1822, que tuvo una reunion en Panamá, en 1826, otra en Lima, en 1847, para la cual se ensayaron diversas tentativas en los años 31, 57 y 64, estaba, en fin, convocado y se inauguró el 28 de Octubre de ese último año.

Diplómatas y escritores americanos, como Tórres Caicedo, proponían por principio fijo y punto de partida de arreglos territoriales, entre los Estados constituidos en la América-española, el *uti possidetis* de 1810, época comun de la revolucion independiente; sin excluir equitativas compensaciones de los territo-

rios disputados, segun conviniera poseerlos mas a un Estado que a otro.

El tratado de paz, a cuya signatura concurrieron los Plenipotenciarios de Bolivia y Chile el 23 de Enero de 1865, comprendió en el *arbitraje las controversias sobre límites.*

En Bolivia, desde principios del año anterior, la propaganda unionista fué iniciada en La Paz, cuna de la revolucion americana en 1809, y el Gobierno que tenìa un tratado vijente con España parecía detener el popular entusiasmo.

El Jeneral Melharejo, a su advenimiento militar al poder, se limitó a declarar la neutralidad del Gobierno boliviano, a presencia de la agresion española en el Pacífico. Solo despues de su triunfo, en 1866, sobre la revolucion constitucional, abrogó la lei de declaratoria de guerra a Chile e hizo política americana, con su adhesion a la alianza, interpretando los sentimientos nacionales, para distraer tambien la opinion pública contra él concitada.

A esa luctuosa dominacion le fueron sometidas las cuestiones mas trascendentales para la Patria, y dilapidó su porvenir, dàndoles la solucion mas deplorable.

Con plena conviccion de la altura a que nuestros estadistas habìan colocado la definicion de los límites de Bolivia con Chile, de los medios de poder y de fuerza moral que habìan previsto en guarda de nuestro derecho y de las riquezas esploradas en el Litoral, el Gabinete de esa época, ni supo obtener ventajas de la alianza del Pacìfico, ni pensò en someter el diferendo al Congreso americano, y lo libró a la decision de la Legacion chilena.

Hemos convenido, sin embargo, en que pudo entónces dividirse por mitad el territorio cuestionado en homena je a la paz y fraternales relaciones con una Nacion vecina y aliada; pero el tratado de 10 de Agosto de 1866 creó una comunidad y una fiscalizacion recíprocas en la zona partible, que

no podían dejar de ser el semillero fecundo de colisiones y futuros conflictos.

No obstante, el tratado debía producir los efectos que el derecho internacional atribuye a los pactos de esta naturaleza. Si no mereció ser rechazado por los diputados opositores al del Brasil, en 1868, la Constituyente de 1871 lo aceptó implícitamente cuando desestimó la mocion de un Diputado, que propuso la revision de ese convenio de límites, y, al declarar nulos todos los actos del poder usurpador de Melgarejo, igualmente que los de sus tituladas Asambleas, exceptuó los hechos consumados, a los cuales no era aplicable nulidad jurídica.

Bajo el Gobierno Morâles, las negociaciones propendieron, desde sus primeros pasos, a obtener la eliminacion de la comunidad establecida por el tratado, restaurando, en toda su integridad, la soberanía de Bolivia en el territorio, cuyo dominio directo le está reconocido por el mismo pacto.

Empero, como la zona boliviana es productiva, miéntras que no lo es la chilena, la renuncia a la explotacion de aquella, o mas claro la redencion de ese usufructo conferido a perpetuidad, no podía hacerse sin una compensacion equitativa a Chile.

La discusion de indemnizacion semejante dió lugar a diferentes proposiciones, de una y otra parte, ya de cesion de la mitad de las guaneras, ya de venta a Chile del territorio sobre que recaían las cuestiones pendientes, ya de su administracion, durante determinado tiempo, por ese Gobierno, ya, en fin, de liberacion de derechos de exportacion de minerales en favor de la industria chilena, por un término fijo, siempre que ambos Estados renunciasen a la coparticipacion de ese rendimiento y a la intervencion recíproca: sacrificio que habría compensado Bolivia con los productos de importacion extranjera por Mejillónes.

Agotada la discusion sobre cada uno de esos puntos, y no pudiendo por de pronto resolverse el Gobierno boliviano a tales

sacrificios para la Nacion, el de Chile espresó que no podía prestarse a la discusion de un nuevo tratado, sin que ántes se le pusiera en posesion de la parte que el vijente le garantiza.

Radicadas la negociaciones ante la Cancillería boliviana, con la Mision especial del Sr. Lindsay, se previno a nuestra Legacion en Santiago que las suspendiera de su parte: órden que desgraciadamente interrumpió la signatura del protocolo proyectado el 3 de Junio del 72.

La espedicion Quevedo al Litoral, armada por especuladores chilenos, que no pudo evitar el Sr. Bustillo, quien culpó a las autoridades de Valparaíso de falta de zelo, dió lugar a reclamaciones que ocasionaron su voluntario y estrepitoso retiro, a fin de salvar su decoro y el de la Nacion. El Gobierno, pasado el conflicto, puso término despues al incidente, haciendo justicia a la conducta de su Plenipotenciario.

El de Chile instaba cada vez con mayor urjencia al Gabinete boliviano por la conclusion de los acuerdos complementarios del tratado, en cuya leal ejecucion insistía. Las bases proyectadas, autorizadas despues en el protocolo de Diciembre, fueron puestas en conocimiento de la Asamblea ordinaria del año pasado, a la que el Sr. Corral informó, en sesiones secretas, del curso de las negociaciones.

Prolongóse su terminacion por el debate que, sobre la intelijencia de los *límites orientales de Chile*, abstractamente designados en el tratado, como término de las paralelas de latitud, promoviò un informe del Sr. Mujía, Comisario que fué de Bolivia en la demarcacion por él practicada en 1870, en union del igual de aquella República, Mr. Pissis. En ese mismo informe y en el mapa que lo acompañaba, sostenía que el límite oriental era el meridiano astronómico de lonjitud, trazado desde el punto de interseccion de la línea anticlinal de los Andes en el paralelo de lonjitud que pasa por el puerto del Paposo.

Tal afirmacion está principalmente contradicha por el acta misma de la demarcacion, en la cual consta que llevó la proyeccion de las paralelas de latitud hasta las cumbres de los Andes, por la nota del Sr. Rivera, que asì se lo previno al constituirlo Comisario de Bolivia, por la segunda de las bases propuestas por el Ministerio Muñoz para la celebracion del tratado, que determinó la lonjitud "*desde el Pacífico hasta la cordillera de los Andes.*"

Se ha dicho contra el valor de esta base, de influencia decisiva en la cuestion, como que no podìa dejar de interpretarse por ella el tratado, "que esa frase se sustituyó, de comun acuerdo con esta otra *hasta los límites orientales de Chile*", y para apoyar esta modificion aun se ha citado a los SS. Vergara-Albano, Cobarrubias y Muñoz. Estos no han confirmado ese pretendido testimonio, que no es creible cuando no tiene otro fundamento que la mera palabra de un escritor prevenidísimo contra el protocolo. Si hubiese habido algun acuerdo diplomático, para esa modificacion, a la que se dá un sentido diametralmente opuesto al que tiene, lo habría hecho constar el Sr. Muñoz en su Memoria de Relaciones Exteriores de 1868, en la cual rejistra, al contrario dichas bases, que prefijaron por límite oriental los Andes.

Los demás informes del Sr. Mujìa solo revelan otras contradicciones. Negó haber recibido instrucciones para la demarcacion, alegando "que no se podìa darlas al Injeniero sobre el resultado de operaciones cientìficas", y despues reconoció que la nota del Sr. Rivera le prevenía "designase los límites *hasta la parte oriental de nuestras posesiones y propiedades en la cordillera de los Andes.* El acuerdo que supuso "con el Comisario chileno, sobre el meridiano de lonjitud, reconocido en el mapa oficial de Chile", aparece desmentido por el mismo Mr. Pissis, así como por los SS. Ibáñez y Bustillo. El Sr. Gutiérrez le ha en-

rostrado tambien, que en el mapa trasmitido al Gabinete de Melgarejo no figuraba semejante meridiano.

La comparacion del repetido mapa del Sr. Mujía con otros acreditados y su diverjencia respecto de los datos que arroja el acta de demarcacion firmada por el mismo, demuestran matemáticamente que ese trabajo gráfico ha sido hecho casi de memoria, que el gran triángulo decantado en su folleto es imajinario, y que la inclinacion N. E. dada al trazo de la cordillera es arbitraria de todo punto. No tienen, pues, valor alguno científico ni legal el informe y mapa indicados, no quedando en pié sino el acta de demarcacion, con la cual quedó plenamente cumplido el tratado de límites en esa parte, sin necesidad de aprobacion lejislativa, ni revision del Gobierno. Si en la operacion hubo algun *error de hecho* es tiempo de comprobarlo en la nueva operacion que se practique para averiguar la verdadera ubicacion de Caracóles; y entónces Chile no se negará a repararlo.

La discusion diplomática ha esclarecido aun mas, que el límite eriental no es otro que la cordillera de los Andes. Si el Sr. Bustillo hizo valer, al principio, el parecer del ex-Comisario boliviano ante la Cancillería de Chile, fué en observancia de las terminantes órdenes que se le comunicaron al efecto; pero despues exijió la revocacion de sus instrucciones, espresando su conviccion de carecer ellas de fundamento: conducta que le honra, léjos de hacerle desmerecer en lo mas mínimo.

La division territorial, bajo la Metrópoli española, los geógrafos antiguos y modernos comprueban que el constante, natural y arcifinio linde de Chile y Atacama, que los separa de la Arjentina, ha sido siempre la cordillera de los Andes. Las leyes geológicas de la formacion de éstos revelan además su paralelismo a la costa, en contraste con la posicion oblícua que les dá el Sr. Mujìa, lo cual contradicen tambien otros planos.

Si el principio de la particion por mitad del desierto de Atacama presidió al ajuste del tratado, claro es que el término de la línea divisoria es la cordillera que lo limitaba al oriente. De otro modo, se habrían determinado en el pacto los otros puntos que circunscribían el área perteneciente a Bolivia, así como la de Chile; fuese la division mas o ménos desigual, por lo mismo que los territorios deslindados representaban figuras distintas.

La línea geológica *anticlinal* de los Andes es aquella, desde la cual las estratificaciones de las capas de terrenos se dividen en dos direcciones opuestas. Esa línea apénas fué bosquejada en la demarcacion, indicando las cumbres del Jonar, del Pular y la interseccion del paralelo 25 entre el Yuyayaco y la sierra de Varitas. Su proyeccion no ha sido marcada, y la discusion en esta parte carece de base.

Resuelta la dificultad del límite de lonjitud de Atacama, dominante en las negociaciones y caballo de batalla en la guerra obstinada contra el protocolo por los causa-habientes de los que señalaron los Andes por ese linde, otra de no menor importancia es la de los derechos sobre la estraccion de *minerales*.

Esta palabra jenérica empleada por el tratado en sus artículos 2.° y 5.°, se encuentra en las mismas bases 1.ª y tercera que lo inspiraron, propuestas a nombre del Gobierno de Bolivia, por el órgano del Sr. Muñoz.—El Sr. Bustillo, al defender el derecho inherente a la Nacion boliviana, en virtud de su soberanía territorial, reconocida por el mismo tratado, para dictar leyes y hacer adjudicaciones de explotacion minera en la zona del grado 23, lèjos de negar la participacion de Chile en los derechos aduaneros de exportacion de *minerales*, no lo desconocía, desde luego, que a su juicio, esa coparticipacion solo era reclamable cuando se *movilizasen* y dentro de las operaciones de la Aduana. El artículo 4.° del proyecto de su protocolo con-

signa, en efecto, la ampliacion de derechos de exportacion a *todas las sustancias minerales e inorgánicas.*

Desviados estos dos obstáculos capitales de la negociacion, no quedaba a la diplomacia sino pedir la solucion de los demás puntos emerjentes a la leal y honrada ejecucion del tratado, por desventajoso que sea para Bolivia.

Una convencion de límites es por su naturaleza perpétua, por la índole misma de los derechos reales que enjendra, y aun la guerra no hace sino suspender su ejecucion, que es indeclinable a la vuelta de la paz, segun los principios internacionales. Que no se arguya en contra, como se ha hecho, con el ejemplo de las adquisiciones alemanas sobre el territorio francés, ni la opresion de la revolucion italiana sobre el Pontífice universal, con mas el despojo de sus dominios fundados en títulos tan lejítimos como ningun príncipe los tiene en el orbe, en la historia de mas de diez y seis siglos y en la conciencia de doscientos millones de católicos.

Solo contestamos con un ejemplo de buen sentido práctico. Si los tutores de una familia huérfana y débil por su misma minoridad deslindan sus fincas, con dilapidacion de gran parte de su patrimonio, pero por medio de una transacion válida ante la lei, ¿los que en la mayoridad llegan a reconocer sus derechos, romperán la escritura de transacion, o procurarán cumplirla, con la mira de otras ventajas en un pacífico arreglo mas equitativo? Perderían el litijio con costas, y, si no pueden reportar otros beneficios en un convenio mas decoroso, no les queda otro recurso, estéril tambien, que el de exilir la responsabilidad de sus malos administradores, quienes por desgracia no tienen como satisfacerla.

Tal es la significion final del pretocolo de Diciembre, conforme con el proyectado por el Sr. Bustillo, excepto en dos puntos. 1.° el aplazamiento de la discusion sobre la intelijencia

del límite oriental, que el Sr. Corral se vió obligado a resolver, a instancia de la Legacion chilena, ya que el ex-Comisario nacional nada esclarecía en este punto y solo ofrecía subterfujios, buenos para la chicana forense, pero no para zanjar una cuestion diplomática con un Gabinete tan avisado e inflexible como el de Santiago: 2.° la consignacion del producto de derechos aduaneros sobre metales y minerales, que debe subsistir provisoriamente hasta que se deslinde la ubicacion de Caracóles, se liquide la mitad correspondiente a Chile y se le entregue, con deduccion del presupuesto local, segun los acuerdos consignados en el protocolo Lindsay-Corral. Esta deduccion y la limitacion de la intervencion chilena a Mejillónes son una ventaja del negociado, si solo se atiende al contexto del tratado de 1866.

Empero, la estipulacion final del protocolo, y a la que desde el principio se encaminó la negociacion, es continuarla, para obrogarlo y sustituirlo con otro ménos desventajoso, que suprima la coparticipacion e intervencion comunes, y que sea mas decoroso para ambas Naciones, afianzando en sólida base sus fraternales relaciones.

A los que combaten el protocolo, guiados de patriotismo y buena fé, les diremos que sus vindicadores llegamos al mismo término: ellos, queriendo romper el tratado, lo que solo añadiría a las desgracias internas del país un conflicto de mayor trascencia; y nosotros, aceptando su ejecucion, como asunto de honrada política, para buscar en la diplomacia una solucion pacífica, que dé impulso al desarrollo industrial de nuestra costa, a la vez que arraigue, con estrechos vínculos, en el seno de Bolivia la poblacion y capitales chilenos que fecundan hoi nuestro litoral, y que arribemos sin esfuerzo a modificar el tratado con otro pacto ménos oneroso. Diverjentes en los medios, nos encaminamos al mismo fin patriótico.

Por último, los que agrandan la cuestion hasta darle las proporciones de una influencia continental, permítannos recordarles que los ensueños sublimes de Saint-Pierre, de Kant y de Bolívar aun no han realizado la paz perpétua ni la liga anfictiónica en el continente de Colon, por mucho que deseemos su advenimiento definitivo.

Los Congresos de Utrecht, de Viena y de París tampoco han afianzado el equilibrio europeo, roto ya por la Prusia y que cada dia trae la amenaza de nuevas guerras centinentales.

El último Congreso americano no ha dado los resultados que eran de esperarse de concepcion tan elevada, y una desconsoladora esperiencia nos dice en lo que han venido a parar las Alianzas del Pacífico y del Plata.

Las líneas férreas, la navegacion fluvial, el impulso del vapor, el incremento industrial y comercial, con el desenvolvimiento progresivo de la civilizacion, harán mejora, con las leyes naturales y sociales, las transformaciones de los Estados sud-americanos, su topografía y equilibrio, que los cálculos mas avanzados de los políticos. En esa corriente está llamada a figurar notablemente Bolivia, ántes sin puertos, y que hoi parece abrirse paso a los mares vecinos por entre los Andes, para desenvolver la exuberancia de su vida jóven y vigorosa, al contacto de las demás Naciones. Para ello, no ha menester sino de paz y de las inspiraciones de una sana política, tan previsora en el esterior, como de elevadas miras hácia el porvenir de la República.

En conclusion, el protocolo, en su conjunto y detalles, es la traduccion leal y práctica del tratado, como medio eficaz de arribar al fin propuesto de modificar con ventaja las estipulaciones de 1866.

Aun cuando los acuerdos de simple ejecucion de un pacto, no parece que, para su validez, exijan aprobacion lejislativa, el Sr. Ministro Terrázas ha deferido el protocolo a la deliberá-

cion de la Asamblea nacional, que examinará imparcialmente si es un convenio nuevo, como impropiamente se le ha llamado, o si no exeden los límites del tratado vijente las estipulaciones encaminadas a su cumplimiento.

Esperemos su fallo y el de la opinion pública. La solucion que se adopte no dejará tampoco de trascender en otra cuestion territorial que, sobre la soberanìa del Chaco, tenemos por definir con el Paraguay y la Confederacion Arjentina, no ménos que en la demarcacion pendiente con el Brasil, segun el tratado de lìmites Lòpez Neto-Muñoz.—Que la discusion haga la luz, por encima de toda consideracion que no sea para la Patria. Si se nos convence de error en nuestras humildes apreciaciones, nos congratularà el que para ella sea la victoria.

Desgracias irreparables de familia, motivos de salud, deberes oficiales y otras dificultades, no nos han permitido terminar esta esposicion tan pronto como lo deseábamos, ni nos ha sido posible revisar nuestros borrones. La induljencia de los lectores disimulará la incorreccion y redundancia de que se resiente, en gracia de nuestros sinceros propósitos.

ÍNDICE.

PÁJINAS.

Introduccion..... 1

Documentos.—Nota del Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia al Ministro de Relaciones Exteriores de aquella República, incluyendo cópia de las bases propuestas por el de Bolivia para el convenio de límites..... 8

Bases para el arreglo de la cuestion de límites entre Bolivia y Chile..... 9

Contestacion del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile a su Plenipotenciario en Bolivia..... 11

Texto del Tratado de límites, de 10 de Agosto de 1866, entre Bolivia y Chile..... 12

Acta de la Comision encargada de fijar los límites entre los territorios de Chile y Bolivia..... 16

Protocolo de la conferencia de 5 de Diciembre de 1872, celebrada entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y el Enviado Extraordinario y Plenipotenciario de Chile..... 19

Nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Chile al de Bolivia, aceptando el protocolo..... 23

Contestacion del Ministro de Bolivia..... 27

Discusion de los títulos..... 32

La interdiccion diplomática..... 39

La Union americana..... 47

El tratado de límites..... 52

PÁJINAS.

Últimas negociaciones..... 64
Conferencia diplomática de 18 de Mayo de 1872..... 66
Continuacion de la conferencia..... 71
Proposiciones del Ministro de Bolivia..... 74
Artículos acordados en la conferencia de 3 de Junio de dicho año, entre el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia y el Plenipotenciario de Chile..... 75
Nota del Ministro de Bolivia a la Legacion de Chile..... 79
El límite oriental..... 82
Nota de 10 de Abril, de la Legacion boliviana al Ministerio..... 104
Otra de la misma, de 30 de Abril..... 109
Otra de la legacion chilena al Ministerio de Bolivia, de 15 de Julio..... 111
Dictámen fiscal, de 9 de Noviembre..... 115
El Comisario boliviano..... 118
Credencial de éste e instrucciones del Ministerio, datadas a 18 y 25 de Noviembre de 1869..... 121
Instrucciones del Ministerio de Chile, de 22 de Enero de 1870, comunicadas a su Comisario..... 122
Cuadro comparativo de los mapas..... 127
Atacama..... 137
Los derechos sobre minerales..... 151
Acápites de la nota de la Legacion boliviana, de 17 de Marzo, al Ministerio de Chile..... 152
Otros acuerdos complementarios del tratado..... 154
Derecho público..... 159
Conclusion..... 162

ERRATAS NOTABLES.

PÀJINAS.	LÍNEAS.	DICE	LÈASE.
3.....	24.....	Relaciones.....	Relaciones Exteriores
''.....	10.....	los.....	las
id.....	13.....	el autor.....	al autor
id.....	29.....	admòsfera.....	atmósfera
5.....	22.....	ante la incandescencia que la controversia de encontradas pasiones	ante la incandescencia de encontradas pasiones
id.....	23.....	intereses del protocolo.....	intereses que la controversia, con motivo del protocolo
9.....	27.....	entenderá.....	estenderá
13.....	25.....	No abstante...	No obstante
16.....	23.....	anticlinabe.....	anticlinale
17.....	28 y 30.....	Licancahucar..	Licancahuar
id.....	29.....	Tonar,.....	Jonar,
18.....	20.....	anticlinabe	anticlinale
19.....	12.....	mil ochocientos.....	de mil ochocientos
24.....	27.....	encanchar.....	ensanchar
29.....	14.....	sostituyéndolo	sustituyéndolo
30.....	22.....	sostituido.....	sustituido
31.....	2.....	efecto.....	defecto
id.....	8.....	cumbra.....	cumbre
39.....	id.....	tiempp.....	tiempo
48.....	1.....	bierno.....	Gobierno
id.....	16.....	segnn.....	segun
id.....	26.....	precidida.....	presidada
49.....	15.....	cobaderas.....	covaderas
51.....	28.....	riempresa.....	reimpresa
53.....	19.....	océeano.....	océano
58.....	4.....	lmìtrofes.....	limìtrofes
id.....	5.....	citado.....	citada
60..	21.....	cierto	cierta
62.....	19.....	seberana . . .	soberana
id.....	26.....	poseye	posea
64.....	15.....	sostitucion.....	sustitucion
70.....	5.....	chileuos.....	chilenos

Pájinas.	Líneas.	Dice.	Léase
id.....	21.....	uua.....	una
71.....	17.....	precigo.....	preciso
id.....	21.....	de propio.....	del propio
id.....	30.....	orgauizar.....	organizar
73.....	9.....	percibir, cinco mil.....	percibir cinco mil
74.....	19.....	serán determinadas.....	será determinada
76.....	1.....	explotodos.....	explotadas
id.....	17.....	trataría.....	tratarían
79.....	9.....	acreditada	acreditado
80.....	8.....	Concillería.....	Cancillería
81.....	12.....	sagrad°.....	sagrado
83.....	19.....	cou.....	con
86.....	15.....	estos.....	éstos
88.....	27.....	anticliminal...	anticlinal
93.....	14.....	condcce.....	conduce
96.....	6.....	abservarle.....	observarle
99.....	8.....	las límites.....	los límites
101.....	3.....	cuestinn.....	cuestion
102.....	9.....	ellas.....	ella
104.....	22.....	ha tenido.....	he tenido
105.....	5.....	divorciada.....	divorciadas
110.....	16.....	abstáculo	obstáculo
128	4.....	documente	documento
135.....	28.....	esplicar	replicar
136.....	32.....	parincipales ...	principales
142.....	30 y 31.....	hora.....	ora
147.....	4.....	astronómica ...	astronómico
152.....	15.....	asplotacion.....	esplotacion
161.....	16.....	1793 y 1784...	1783 y 1794
163.....	8.....	precendentes ..	precedentes
171.....	27.....	exilir.....	exijir
173.....	16.....	mejora.....	mejor.
147.....	25.....	Diccionarion...	Diccionario
id.....	28.....	oppsite.....	opposite
169.....	8.....	N. E.....	S. E.

Falta en el índice lo siguiente:

Notas—En la pájina 51, falta la nota corespondiente a la línea 4, que decia: (*) equivocadamente citado.

Nota de 15 de Abril, de la Legacion boliviana a la Cancillería de Chile. 84

Contestacion, de 25 del propio mes. . . 89

LIBRARY OF CONGRESS
0 018 476 696 6